



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXXIII

Lunes, 31 de Marzo de 2008

Número 42

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANARIAS-LAS PALMAS

5061 Notificación a Ricardo Padrón Tejera y otros 5704

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS-DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANARIAS

5104 Expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre Risco Caletilla-Punta El Marqués (Yaiza-Lanzarote) 5710

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

5118	Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en el ámbito social y su convocatoria para el año 2008	5711
5140-A	Ordenanza específica reguladora de la convocatoria para el año 2008 de becas para realizar estudios reglados y de posgrado	5724
5141-B	Ordenanza específica reguladora de la convocatoria para el año 2008 de subvenciones para proyectos educativos	5732
5200	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Agaete)	5739
5202	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (Agaete)	5740
5205	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (Artenara)	5740
5206	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Artenara)	5741
5208	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (Arucas)	5742
5210	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos o carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Arucas)	5742
5211	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (Firgas)	5743
5214	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Firgas)	5743
5215	Tasa por recogida de basuras domiciliarias y/o residuos sólidos urbanos (Gáldar)	5744
5213	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (Gáldar)	5744

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Las Palmas

Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Secretaría Territorial
Edificio de Usos Múltiples I, planta baja
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 22
Tfno.: (928) 30.63.84. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.24.11. - (928) 36.23.36
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

5216	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como por rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de cargas o elementos análogos (Gáldar)	5745
5219	Impuesto de vehículos de tracción mecánica (La Aldea de San Nicolás)	5746
5223	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (La Aldea de San Nicolás).....	5746
5217	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (Moya)	5747
5130	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías (Vados), (San Mateo)	5747
5131	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (San Mateo)	5748
5220	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (Santa María de Guía)	5748
5224	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos o carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Santa María de Guía)	5749
5127	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (Teror)	5750
5221	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Teror)	5750
5226	Tasa por ocupación del suelo; Subsuelo y vuelo de la vía pública y terrenos de uso público (Teror).....	5751
5129	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (Valsequillo)	5751
5128	Tasa por entrada de vehículos a domicilios particulares y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Valsequillo)	5752
CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA		
5125	Decreto nº 45/08 de 8 de febrero, por el que se regulan los distintivos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.....	5752
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
4847	Solicitud licencia municipal de Pérez Moreno, S.A.U., para edificio de aparcamiento y oficina.....	5755
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE		
5196	Concurso para el asfaltado de la carretera de acceso al Barrio de Piletas	5755
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS		
5070	Solicitud licencia municipal de Promequinso, S.L., para garaje	5756
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR		
5079	Ordena fiscal reguladora de la tasa por expedición de determinados documentos administrativos y otras	5757
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE		
5071	Notificación a cuantos aparezcan interesados en el procedimiento ordinario 192/07, promovido por Dolores de la Cruz Ramírez Ferrer	5782
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA		
5077	Notificación a Antonio Cinza Pérez y otros	5783
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA		
5123	Concurso para la obra: Acera tramo rotonda Doctoral-Rotonda Guardia Civil	5789
5122	Notificación a Eduy Mosqueda Sánchez	5790
5119	Notificación a Candelaria Gil Pérez	5791
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE		
5075	Convocatoria para la provisión de Un Técnico Informático.....	5791
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS		
5062	Solicitud licencia municipal de Francisco Jesús Machín Delgado, para restaurante.....	5795
5063	Solicitud licencia municipal de Ernesto Bautista Pinlac, para bar cafetería.....	5795
5064	Solicitud licencia municipal de Promociones Costa de Tías, S.A., para club de golf, restaurante y tienda.....	5796
5067	Solicitud licencia municipal de Sweet Ice, S.L., para heladería	5796
5069	Solicitud licencia municipal de Patricia Cobas Messinger, para restaurante y comidas para llevar	5796
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE		
5232	Concurso para el servicio de limpieza de las dependencias municipales	5797
3653	Solicitud licencia municipal de Agustín Ciro Hernández Roger, para fábrica de polos y helados	5798
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1		
5185	Juicio 292/06 Juan Diego Déniz Silva contra Construcan Obras, S.L.....	5798
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2		
4695	Juicio 84/06, Antonio García González contra Francisco Rivero Sánchez y otro.....	5798
4698	Juicio 711/99, Noemí Fernández Álvarez y otro contra Federico Falcón González y otros	5799

4708	Juicio 286/04, Iberia Líneas Aéreas de España contra Manuel Noda Ramos	5801
4710	Juicio 975/05, Bernardino Suárez García y otros contra Antonio Rodríguez Brito y otros	5802
4712	Juicio 399/06, Carmen Felipe Vega contra Development Data Base, S.L. y otro	5803
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)		
4756	Juicio 527/07, María Luz Garrote Pordomingo contra Tempo 7 Islas, S.L.U. y otro	5804
4757	Juicio 380/05, Román Avendaño Herrera contra Mutua Fremap y otros	5805
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3		
4723	Juicio 434/07, Óliver Jesús Cordero Herrera contra Castilla Resort, S.L. y otro	5805
4725	Juicio 705/04, Andrés Mújica Martín contra Standar Service Canarias, S.L. y otros	5806
4726	Juicio 895/05, Bartolomé Macías Collado contra Fefransa Construcciones, S.L. y otro	5807
4728	Juicio 230/05, Antonio Valerón Travieso contra Cangas Mauritania Peceh, S.A.R.L. y otros	5807
4731	Juicio 603/07, Ronald Exss Cornelius contra Blue Canarias Helicopter 2003, S.L. y otro	5808
4743	Juicio 56/07, Bernardo Quesada Hernández contra Arquitectura Soluciones, S.L. y otro	5809
4746	Juicio 215/07, Juan Domingo Naranjo Fuentes contra Lozano y Junco, S.L.	5810
4748	Juicio 248/06, Marta López Ríos contra Fucomlodisca, S.L.U. y otro	5811
4917	Juicio 959/06, Mbarek Daif contra Mutua Fremap y otro	5811
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4		
4903	Juicio 863/07, David García García contra Alexdesign Asociados, S.L. y otro	5813
4915	Juicio 169/08, Ángel Christian Talavera Suárez contra Revestimientos Bordallo, S.L.	5814
4907	Juicio 923/07, Antonia Esther Guerra González contra Electricidad y Mantenimientos Canarias, S.L. y otros	5814
4904	Juicio 181/08, Inmaculada Suárez Sánchez contra Salvia de Canarias Sat 341/05, S.L.	5815
4913	Juicio 196/08, Alejandro López Guerra contra Jerober Construcciones y Reformas, S.L.	5815
4911	Juicio 202/08, Marcelo Daniel Mendoza Ortega contra Construcciones y Promociones Miguel Ángel Melo Cárdenes, S.L.	5816
4924	Juicio 157/05, Yonathan de Jesús Yáñez Macías contra Sercom Canarias Navarro y Mújica, S.L. y otro	5816
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5		
4704	Juicio 467/06, Víctor Tomás Santana Caballero contra Soluciones Tecnológicas E-Business, S.L. y otros	5816
4705	Juicio 739/07, Francisco Javier Silva García contra Zoinca Inversiones, S.L. y otro	5817
4706	Juicio 620/06, Teresa Cruz Casas contra Marogu, S.L. y otro	5818
4707	Juicio 499/05, Ana María Gutiérrez Saavedra contra Pilar Pérez Hernández y otro	5818
4780	Juicio 696/06, Francisco García Pérez contra Promul Canarias, S.L. y otro	5819
4782	Juicio 505/05, José Carmelo Medina Suárez y otros contra Us Quatro Promociones, S.L. y otros	5819
4784	Juicio 293/07, Isidoro Lorenzo Ramírez contra Pérez y Sosa, S.L. y otro	5821
4785	Juicio 469/05, Juan Pedro Sánchez Díaz contra Carlos Jiménez Padre, S.L. y otro	5821
4792	Juicio 641/06, Inngjerdingen Terje contra Mediador Veraz, S.L.	5822
4793	Juicio 572/05, Antonio Pérez Pose contra Eduardo Taboada Novoa y otro	5822
4941	Juicio 866/05, Ángela Folina Echiba contra Faicán Supermercados, S.L.	5823
4932	Juicio 541/06, Juan Ángel Peña Ramos contra Estación de Servicios San Lorenzo, S.L.	5824
4930	Juicio 1.083/06, Alejandro Ortiz Ortega contra Construcán Obras, S.L. y otro	5824
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6		
4709	Juicio 507/05, Joaquín Jesús Díaz Guillén contra Jesusasav, S.L.U. y otro	5824
4711	Juicio 748/07, Marilyn Pérez del Rosario contra Edire, S.A. y otros	5825
4713	Juicio 982/06, Wilcharly Betancourt Agudero y otros contra Inversiones Aero terrestres, S.L. y otro	5825
4720	Juicio 802/04, José F. Hernández Cruz contra Mutua Universal y otros	5826
4722	Juicio 217/05, Annalisa Mancino contra Agencia de Publicidad Anna Luciano y otro	5827
4724	Juicio 205/07, Marcos González Romero contra PRBL 2002 Restauración, S.L. y otro	5827
4727	Juicio 473/05, Elías Rodríguez González y otros contra Montajes Archipiélago, S.L. y otro	5828
4729	Juicio 1.291/05, José Pino Díaz Zamora contra Transidesahormigon, S.A. y otras	5829
4761	Juicio 683/05, José Pérez Rabino contra Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L. y otro	5829
4763	Juicio 770/07, René Mújica Sánchez contra Comunidad de Propietarios Playmar y otros	5830
4766	Juicio 888/07, Vicente Río Ramírez contra Silvia Bahamonde Jorge y otro	5831
4752	Juicio 681/05, Jesús Manuel Rodríguez Pérez contra Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L. y otro	5831
4755	Juicio 269/05, María Graciela Pardo contra Hierros Tinguaro, S.L.	5832
4758	Juicio 693/05, Ruymán Isaac Ramírez Ojeda contra Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L. y otro	5832
4759	Juicio 755/07, Benjamín Sosa Hernández contra Aerospa Comercial, S.L. y otro	5833
4760	Juicio 334/05, Juan José Martín Pizarra contra Escuela Canaria de Artes Creativa, S.L. y otro	5833

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

4803	Juicio 1.046/05, Antonio Sardiña Hidalgo contra Cajusan, S.L.	5834
4805	Juicio 1.166/07, José María Sánchez Hidalgo contra Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L. y otro.....	5835
4807	Juicio 1.134/07, Marcos López Auyanet contra Estructuras Glulam de Canarias, S.L.	5835
4923	Juicio 78/08, Zebensuí Bermúdez Perera contra Obracon Promociones Canarias, S.A.U. y otro.....	5836
4920	Juicio 55/08, Ángel Edel López Foronda y otros contra Adetru, S.L. y otros.....	5837

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

4262	Juicio 267/07, Juan Domingo Naranjo Fuentes contra Lozano y Junco, S.L. y otro.....	5838
4265	Juicio 837/07, José Agustín Cabrera Tadeo contra Electricidad y Mantenimientos Canarias, S.L. y otro.....	5839
4266	Juicio 324/07, Miguel A. Martel Alemán contra Mazotti, S.A. y otros.....	5839
4267	Juicio 1.453/06, Guillermina Santana Alemán contra Cell-Uno, S.L. y otro	5840
4268	Juicio 1.024/06, Juan Eduardo Pino Cuevas contra Pastelería Vecindario, S.L. y otro	5841
4270	Juicio 753/06, Juan Manuel Ramos Martel y otro contra Construcciones Olofi 2000, S.L. y otro	5841
4271	Juicio 304/06, Vicente Pérez García contra Majuelo, S.L. y otro	5842
4274	Juicio 233/07, Joaquín Marrero Castellano contra Gascón y Casas, S.L. y otro	5842
4276	Juicio 1.093/07, Ramón Bernardo Hernández Rojas y otros contra Construcciones Canarias Benidíaz, S.L. y otros.....	5842
4277	Juicio 33/07, Pedro Ramón Morales Pérez contra Construcción y Rehabilitación de Obras Vinsa, S.L. y otro	5843
4279	Juicio 304/07, María Teresa Carril García contra Publimarket Ocitur, S.L. y otro	5844
4282	Juicio 265/07, Moneiba Aguiar Aguiar contra Servicios Normativos Canarios, S.L. y otro	5845
4284	Juicio 927/06, Juan Carlos Díaz Herrera contra Manuel Ortega Marrero	5845
4286	Juicio 1.362/06, Daniel Acosta Reyes contra Construcciones Alemán e Hijo, S.C.P. y otros.....	5846

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

4940	Juicio 194/08, Nauzet Santana Segura contra Asfaltos Telde, S.A. y otros.....	5847
4945-A	Juicio 202/08, citación a Puertillo a Toda Costa, S.L.	5847
4945-B	Juicio 202/08, citación a Juan Ignacio Sánchez Gil.....	5848
4931-A	Juicio 200/08, citación a Asfaltos Telde, S.A.	5849
4931-B	Juicio 200/08, citación a Puertillo a Toda Costa, S.L.	5849
4943	Juicio 3/08, Maspalomas Resort, S.L. contra José Luis Torres Sánchez y otros	5850
5073	Juicio 244/08, Fátima del Carmen López Jiménez contra Balesa Sociosanitarios, S.L. y otros	5850

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1

4864	Expediente de Dominio 1.663/07, de Agustín Perdomo Sánchez y otra (Las Palmas de Gran Canaria)	5851
------	--	------

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE SANTA MARÍA DE GUÍA

5072	Expediente de Dominio 394/04, de Antonio Carlos Santana Cruz (Santa María de Guía)	5852
------	--	------

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE ARUCAS

3663	Expediente de Dominio 262/07, de María del Pino Matos González (Arucas)	5853
------	---	------

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE TELDE

4182	Expediente de Dominio 508/07, de Antonio Jesús Azcarate González y otra (Agüimes).....	5853
------	--	------

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO II

4863	Expediente de Dominio 1.679/07, de Claudia Vega Navarro (Las Palmas de Gran Canaria)	5854
------	--	------

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE ARRECIFE

4874	Juicio 195/07, notificación a Vicente Martín Umpiérrez	5855
4875	Juicio 162/07, notificación a Luis Eduardo Orellana Muniz y otra	5855

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANARIAS - LAS PALMAS

NOTIFICACIÓN

4.849

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27.11.92), se hace pública la relación de deudores a la Hacienda Pública, con domicilio desconocido, o que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Se advierte que el plazo de ingreso será a partir de la publicación de este anuncio en la siguiente forma:

- Si la publicación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive: hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive: hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Canarias - Las Palmas, Plaza de los Derechos Humanos, 1.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil ocho.

LA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rosa María Marrero León.

EXP	N.I.F.	DEUDOR	ULTIMO DOMICILIO	COD	DEUDA	
					LIQUIDACION	IMPORTE
04/1636	54082297M	PADRON TEJERA RICARDO	PL / JINAMAR FASE III , Nº: 11 , 7º D	35220	00035 2007 00040465	1.591,38
05/94	54084355Q	VENTURA ORTEGA ABIAN	UR / VALLE JINAMAR II FASE , Nº: 11 , 1 C	35220	00035 2007 00040498	3.468,57
EMR/FJSC	42718548G	CABALLERO GONZALEZ JOSE	CL / JOSE ARENCIBIA GIL , Nº: 14 , 2º IZ	35200	00035 2008 00000011	567,84
6350000205507	52851322J	DAVILA SUAREZ ,GONZALO	CL / RUISEÑOR Nº 42	35200	00035 2008 00000314	301,00
6350000366607	44726529Q	LOPEZ MACHADO ,JESUS ARYUNA	CL / ESTACION DE GUAGUAS 1, 2, 1º A	35220	00035 2008 00000628	301,00
6350000373607	42746364J	DIAZ SEGURA ,ANTONIO	CL / VALLE JINAMAR, 2_ FASE, BLOQUE 60	35220	00035 2008 00000652	301,00
6350000373707	42717526V	ORTEGA SUAREZ ,EUSEBIO	CL / VALLE JINAMAR, 2_ FASE, 22, 3º A	35220	00035 2008 00000663	301,00
6350000381807	54082347D	GONZALEZ MELIAN ,AYOSE DEL PINO	CL / LOMO LAS BRUJAS Nº 47-7º A	35220	00035 2008 00000731	301,00
635000040107	54092546L	ORTEGA HERNANDEZ ,TANAUSU	CL / FERNANDO SAGASETA , 12, 2º C	35220	00035 2008 00000819	400,00
6350000428207	X5012815B	LENZAR ,BRAHIM	CL / MANUEL ALEMAN ALAMO Nº 47, 8º A	35220	00035 2008 00000999	400,00
6350000456207	44310154X	FALCON SANTANA ,VICTORIANO F.	CL / LOMO LAS BRUJAS Nº 11-1º B	35220	00035 2008 00001124	301,00
6350000469307	54123453Z	GONZALEZ RODRIGUEZ ,AYOSE DEL CRIST	CL / LOMO LAS BRUJAS, BLOQUE 8, 7ºD	35200	00035 2008 00001168	300,00
6350000471507	54087729D	HERNANDEZ ARAYA JOSE MIGUEL	CL / MANUEL ALEMAN ALAMO BL.17 P. 10 D	35220	00035 2008 00001214	301,00
6350000487607	54092657S	VEGA VELAZQUEZ ,AITHAMI DEL C.	CL / MONTAÑA INAGUA 9- 8	35200	00035 2008 00001271	301,00
6350000487907	43648576G	RODRIGUEZ BETANCOR ,CARMELO	CL / LUIS CERNUDA BL.8 PTA 9	35213	00035 2008 00001282	301,00
6350000533207	54067651X	FLEITAS SANTANA ,DAVID	CL / ALCALDE ALVAREZ MAYOR, 4	35215	00035 2008 00001416	301,00
6350000533707	54079783K	TALAVERA PEREZ ,YERAY	CL / MANUEL ALEMAN ALAMO Nº 14,8ºB (1_ FASE)	35220	00035 2008 00001438	301,00
6350000609707	54076444V	CARPIO COLLADO ,PABLO IVAN	CL / LOMO LAS BRUJAS, 23, 6º A 4	35220	00035 2008 00001708	400,00
6350000637007	54069791B	MEDINA SILVA JUAN CARLOS	CL / MANUEL ALEMAN ALAMO BLOQ 4 5 C	35220	00035 2008 00001798	301,00
6350000638007	54089575S	PORRAS JIMENEZ ,ADRIAN	CL / VILLA DE JINAMAR II FASE, BLQ. 6, 10ºA	35220	00035 2008 00001811	301,00
6350000763707	52856712K	OLIVARES RODRIGUEZ ,LUIS JORGE	PL / JOHN LENNON 5 A 3, 16	35200	00035 2008 00002294	301,00
6350000271707	78465478N	SANTANA RAMOS JUAN	CL / PAPA CLEMENTE, 2, PTA. 12	35214	00035 2008 00002777	301,00
6350000554607	54085057M	SUAREZ RODRIGUEZ PATRICIO JAVIER	CL / LOMO LAS BRUJAS , Nº: 11 , 11 D	35220	00035 2008 00002981	301,00
6350000660107	43656353F	ORTEGA ROMERO PINO ESTHER	CL / LOMO DE LAS BRUJAS , Nº: 41 , 5º A	35200	00035 2008 00003161	301,00
6350000689807	42850999K	TOLEDO GARCIA DE BORDALLO CLAUDIO	CL / MANUEL ALEMAN ALAMO , Nº: 8 , 3º A	35220	00035 2008 00003205	301,00
6350000701607	54082229Y	BORDON CALDERIN ,ALBY	CL / JUAN DE MARIANA Nº22	35211	00035 2008 00003227	301,00
6350000409807	54073113K	CABRERA COLMENERO ,AIRAN	PL / LUIS CERNUDA Nº 4, PTA. 12	35213	00035 2008 00003699	400,00
6350000449607	54075635J	JIMENEZ RAMOS JUAN MANUEL	CL / JOSE LOPEZ SUAREZ,91	35200	00035 2008 00003745	301,00
6350000533607	54087245P	MARTIN FALCON ,ROMULO	CL / FERNANDO SAGASETA Nº86, BAJO A	35200	00035 2008 00003925	301,00
6350000607207	54080091F	ALAMO SANTANA ,ANTONIO JONATAN	CL / MANUEL ALEMAN ALAMO ,BQ25, 4ºA- 2ºFASE	35200	00035 2008 00004162	301,00
6350000615207	52835103D	SANTANA ROBAINA ALFREDO	CL / ANTONIO MACHADO , Nº: 7 , 2º B	35200	00035 2008 00004263	301,00
6350000616607	54069438A	NAVARRO MARTIN ,PRAXEDES	CL / DIEGO SOPRANIS, 93	35200	00035 2008 00004274	3.001,00
6350000658007	42788148Y	SUAREZ SANTANA JUAN MIGUEL	CL / ALONDRA, 61	35210	00035 2008 00004375	301,00
6350000715907	43285640P	AGUIAR DEL TORO ,ELIGIO MANUEL	CL / POLIGONO IND.JINAMAR, 2º FASE 43-2ºB	35220	00035 2008 00004566	301,00

6350000767907	43285641D	AGUIAR DEL TORO ,ALEJANDRO	CL / FERNANDO SAGASETA (P. JINAMAR)BLQ.43-2-B	35220	00035 2008 00004735	301,00
6350000797007	54072667N	MIRANDA FALCON FERNANDO	CL / PEDRO GARCIA CABRERA , Nº: 11 , 1º 5	35204	00035 2008 00004792	301,00
04/2703	78499738W	RAMOS QUEREJETA ELENA	CL / LEON Y CASTILLO , Nº: 381 , 6 IZ	35007	00035 2007 00040476	213,73
05/4039	45761596Z	ALONSO GIL JOSE MANUEL	AV / PARQUE CENTRAL , Nº: 14 , ESC.: 3 , 3º C	35013	00035 2007 00040544	3.124,14
49/07	B35763804	FERRALLAS CARONTE, S.L.	CL / ATALFO ARGENTA , Nº: 18 , ESC.: 2 , H 4	35013	00035 2007 00040612	6.001,00
59/07	G35854793	GISAME GESCAN S.C.P.	CL / FRANCHY ROCA , Nº: 9 , 3º A	35009	00035 2007 00040667	6.001,00
70/07	43248493Y	SUAREZ CARDENES GUSTAVO	CL / LOMO EL DIVISO , Nº: 35 ,	35017	00035 2007 00040689	6.001,00
LP-25/2006	B35305721	INTERCOP S.L.	CL / JUAN REJON , Nº: 52 ,	35008	00035 2007 00040858	3.000,00
04/1639	45772384S	SANTANA GONZALEZ CARMELO ADAY	CL / PROFESOR SILVESTRE BELLO , Nº: 13 , 3º 1	35011	00035 2007 00041253	1.427,67
6350000342206	78523847F	RAMOS RAMOS ,HECTOR SEMIDAN	CL / TOMAS MORALES, 59, 2º	35004	00035 2008 00000088	800,00
6350000076807	78509088Z	NIEVES BORGES ,MARIO	AV / APOLINARIO Nº 35	35010	00035 2008 00000112	301,00
6350000121907	45333866S	ARIÑO SANTANA ,GUILLERMO ASIER	CL / DEMETRIA, 17	35014	00035 2008 00000156	301,00
6350000160807	52840312C	MACIAS DOMINGUEZ JOSE VICENTE	CL / ACONCAGUA, 3	35014	00035 2008 00000202	301,00
6350000182207	43645425G	RUIZ NUÑEZ ,SALVADOR	CL / ALFEREZ PROVISIONAL Nº 32-2ºDCHA.	35019	00035 2008 00000257	301,00
6350000187507	78508855B	CORREA CABALEIRO ,ABIAN ADOLFO	CR / VECINAL DE LA MILAGROSA, 242	35018	00035 2008 00000268	400,00
6350000188807	43653284C	DE DOMINGO VERDU ,ALFREDO	CL / SANTA LUISA DE MARILLAC 34,3ºD	35013	00035 2008 00000279	301,00
6350000207607	43829651T	DIAZ DOMINGUEZ ,ANTONIO	CL / LEON XIII Nº 3, 2º G	35014	00035 2008 00000325	301,00
6350000229207	09354716H	CASTAÑON PEREZ ,JESUS MARIA	AV / JOSE MESA Y LOPEZ, 64, 4º B	35010	00035 2008 00000358	301,00
6350000239707	43289631C	TACORONTE SANTANA ,BENTEJUI	CL / ALFREDO CALDERION, 48, 2º D	35006	00035 2008 00000369	3.001,00
6350000240007	43642963A	SANTANA VIZCAINO JUAN CARLOS	CL / BATALLA DE BRUNETE, 36, 2º	35013	00035 2008 00000371	3.001,00
6350000254807	43666866D	FALCON HENRIQUEZ ,SIDORO FCO.	CL / FRANCISCO HERNANDE Nº8	35014	00035 2008 00000448	301,00
6350000290007	42701466B	GUTIERREZ CABRERA ,MANUEL S.CARLOS	CL / TENERIFE, 10, 1º C	35008	00035 2008 00000505	301,00
6350000361107	42821750M	GONZALEZ GODOY ,DIMAS ANTONIO	CL / ERNEST HEMINGWAY Nº 104	35015	00035 2008 00000562	400,00
6350000361307	42821750M	GONZALEZ GODOY ,DIMAS ANTONIO	CL / ERNEST HEMINGWAY Nº 104	35015	00035 2008 00000573	600,00
6350000361907	44735818J	MACHIN DELGADO ,JESUS ECHEDEY	CR / DE MATIA 72, 3ºDCHA	35014	00035 2008 00000595	301,00
6350000379507	45772181L	DORESTE PEREZ JOSE MARIA	CL / DON PIO CORONADO, 5, 3º I	35012	00035 2008 00000696	301,00
6350000381507	44710123D	GARCIA ALEMAN ,YERAY	PL / RAFAELA MANRIQUE Nº 1, 5º A	35014	00035 2008 00000718	301,00
6350000381607	43769155V	GONZALEZ SANTANA ,MANUEL	CL / DOMINGO J. NAVARRO Nº37-2º B	35002	00035 2008 00000729	400,00
6350000387807	44308898L	PADILLA DEL PINO ,BLAS	CL / ACONCAGUA 40, 2ºD	35014	00035 2008 00000753	400,00
6350000388007	45775673S	VEGA ORTEGA ,JESUS JONAY	CL / VENTURA DORESTE Nº 4,PTA.11	35016	00035 2008 00000764	500,00
6350000388107	45759950R	RAMIREZ GARCIA ,LUIS MIGUEL	CL / VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS 31, 3º IZDA	35013	00035 2008 00000775	500,00
6350000399207	78522086V	AUYANET LAZARO ,OLIVER YERAY	AV / ESCALERITAS, 42-6º A	35011	00035 2008 00000786	400,00
6350000403007	44308898L	PADILLA DEL PINO ,BLAS	CL / ACONCAGUA 40, 2ºD	35014	00035 2008 00000797	2.600,00
6350000403807	42878597L	ALVAREZ PRIETO JUAN CARLOS	CL / ANGEL GUIMERA 84, P 2	35004	00035 2008 00000808	301,00
6350000420407	43760498P	ROSA MEDINA ,FELIPE	CL / GRUPO 76 VIVIENDAS POR.1-1º B-MAJADILLAS	35018	00035 2008 00000876	301,00
6350000426407	45772190M	SANTANA PESTANA ,JESUS SALVADOR	CL / VELA LATINA CANARIA, 4, 3º BJ C	35016	00035 2008 00000933	301,00
6350000427107	78505186E	MEDEROS GONZALEZ ,ANDRES	UR / TRES PALMAS 6,6,8º A	35016	00035 2008 00000955	301,00
6350000427207	44722064J	SANCHEZ VEGA ,CATHAYSA CARMEN	CL / SEVERO OCHOA, 22, 1º C	35015	00035 2008 00000966	301,00
6350000448407	78519207J	CASCALES ROJO ,RUBEN	CL / MESA Y LOPEZ Nº 59- 1º C	35010	00035 2008 00001056	301,00
6350000451407	45759336P	COELLO GARCIA ,JOSE JAVIER	CL / DIEGO BETANCOR SUAREZ Nº 42	35012	00035 2008 00001078	400,00
6350000451607	45755478Z	CABRERA PEREZ JUAN FRANCISCO	CL / SECRETARIO PADILLA, 18	35010	00035 2008 00001089	301,00
6350000452507	42861967H	MARTIN ESPINOSA ,ANTONIO RAFAEL	PJ / PASAJE DE TERESA PANZA Nº 3-4ºD N.ISLETA	35009	00035 2008 00001091	700,00
6350000452707	78496454F	MORALES DEL PINO JUAN ANTONIO	UR / EL LASSO Nº 8-2-4	35016	00035 2008 00001102	400,00
6350000460107	78508482Y	MEDINA JIMENEZ ,RUYMAN UBAY	CL / DONANTE ALTRUISTA 1, 4º C	35012	00035 2008 00001135	301,00
6350000460207	44303181Y	SANTANA SANCHEZ ,ALBERTO ANTONIO	CL / DIEGO BETANCORT SUAREZ, 11	35012	00035 2008 00001146	301,00
6350000469807	45775986Y	GUERRA PEREZ JOSE MANUEL	CL / TEOBALDO POWER NUM 26 2º D	35011	00035 2008 00001179	225,00
6350000470507	45771637G	BETANCOR SANTANA ,ISRAEL	CL / BEJEQUE PORTAL B-9-B URB.LAS TORRES	35013	00035 2008 00001181	301,00
6350000470707	43666884G	VILLACORTA ARANDA ,FRANCISCA	CL / BEJEQUE Nº 3-2C	35013	00035 2008 00001192	301,00
6350000474707	44719813Q	CARBALLO GONZALEZ ,OSCAR	CL / LUJAN PEREZ Nº 83-1º	35009	00035 2008 00001225	500,00
6350000488307	45762038L	GONZALEZ ALMEIDA ,ARANTZAZU	CL / CUEVAS TORRES Nº2-2_	35012	00035 2008 00001304	301,00
6350000488407	45771637G	BETANCOR SANTANA ,ISRAEL	CL / BEJEQUE PORTAL B-9-B URB.LAS TORRES	35013	00035 2008 00001315	301,00
6350000488507	43666884G	VILLACORTA ARANDA ,FRANCISCA	CL / BEJEQUE Nº 3-2C	35013	00035 2008 00001326	301,00
6350000533407	42834545N	RAMOS BETANCOR ,FLORENTINA	CL / BENTAIGA, 26, 1º	35009	00035 2008 00001427	301,00
6350000583907	42859249Z	COELLO MEDINA ,FCO. JAVIER	CR / GRAL. DEL NORTE, 31, 3º D	35014	00035 2008 00001517	301,00
6350000588107	44323090C	MARTIN HORMIGA ,FCO. ANTONIO	CL / ALFEREZ PROVISIONAL, 105, 1º 1	35012	00035 2008 00001528	301,00
6350000589007	X6766372W	DIAZ LOPEZ ,DIEGO MAURICIO	CL / MALAGA Nº 20, 3º DCHA.	35016	00035 2008 00001539	301,00

6350000589807	45776480V	SANCHEZ PEÑA ,KEVIN	AV / DE LA FERIA, 32, 2º G	35012	00035 2008 00001541	301,00
6350000606207	44321921R	CASTILLO MEDINA ,IVAN	CL / PACUCO PENICHER 22, 5º A	35012	00035 2008 00001642	301,00
6350000606307	45773793K	ZAMORA PEREZ ,ZOE	CL / SANTA MARIA DE LA CABEZA 16, 2º DCHA.	35013	00035 2008 00001653	1.000,00
6350000606707	44743156Z	PEÑA ALEMÁN ,FRANCISCO RAMON	CL / CORDOBA, 46, 3º A	35016	00035 2008 00001664	400,00
6350000607907	44724927R	NIEVES REYES ,AARON	CL / LADERA ALTA, GRUPO 45, 3, 42	35010	00035 2008 00001686	301,00
6350000637607	78509212T	MEDINA GUILLEN ,DAVID	CL / PALMA DE MALLORCA Nº11 - 4º B	35016	00035 2008 00001809	301,00
6350000657807	44730916X	MOTA MORENO ,JORDI	CL / SERVIENTIA Nº 100, 2º B HOYA ANDREA	35018	00035 2008 00001945	400,00
6350000701707	42870790D	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ,JORGE	PS / DE CHIL Nº 307-5º DCHA.	35010	00035 2008 00002169	301,00
6350000756907	44701345V	SANTANA QUINTANA ,VICTOR M.	CL / JAIME TORRENT BALLESTER, 1º, 3-IZQ	35015	00035 2008 00002259	301,00
6350000766207	45775609C	MARTIN SALAZAR ,SAMUEL JONAS	CL / VIRGEN DE LOS VOLCANES, 4, 2ºDCHA	35013	00035 2008 00002351	301,00
6350000776707	43760123R	DEL ROSARIO PADRON ,ISIDRO	CL / MESA Y LOPEZ, 79, 22F	35010	00035 2008 00002406	600,00
6350000597907	42872365C	MARTIN SANCHEZ ,VICTOR JAVIER	CL / MALAGA BL-4 , Nº: 23 , 3º A	35016	00035 2008 00002441	301,00
6350000191907	42876163T	HERRERA VALIDO ,JUAN	CL / ARIES Nº 25	35015	00035 2008 00002722	301,00
6350000212107	44727371F	FRANQUIZ HERNANDEZ ,DAILOS	CL / DOCTOR EUSTAQUIO QUEVEDO, 58, 2º	35011	00035 2008 00002733	301,00
6350000215407	44314606T	GOMEZ GONZALEZ ,JAIME	CL / ALFEREZ PROVISIONAL, 109, Bº B	35012	00035 2008 00002755	301,00
6350000456107	X3055036S	GOMEZ RUEDA ,CAROLINA	CL / ARMINDA Nº 20-1	35015	00035 2008 00002845	301,00
6350000471707	45771404R	PALACIOS HERRERA ,ALBERTO	CL / BENECHARO , Nº: 76 ,	35009	00035 2008 00002867	600,00
6350000471807	42775913F	BOLAÑOS GALINDO ,LUIS	CL / TRASERA CALLE NILO NUM 2	35014	00035 2008 00002878	301,00
6350000511107	45762161G	SANTANA GARCIA ,TANAUSU	CR / DE MATA, 64, 3º D	35014	00035 2008 00002902	301,00
6350000516607	45760079S	SANTANA ALVARADO ,JACOB	CL / JOSE Y MARIA 44	35018	00035 2008 00002946	301,00
6350000577307	78498915F	GARCIA PEREZ ,DANIEL	CL / ANTONIA QUIJANO , Nº: 2 , ESC.: 36 , 1º DR	35009	00035 2008 00002992	301,00
6350000606407	42857737C	GODOY TRUJILLO ,PABLO	CL / PALMA DE MALLORCA 11, 2º D	35016	00035 2008 00003025	301,00
6350000651507	42705615C	TOLEDO RODRIGUEZ ,MIGUEL ANGEL	CL / FRANCISCO TORQUEMADA 40	35017	00035 2008 00003126	301,00
6350000658207	42874929P	HEREDIA HEREDIA ,MANUEL JESUS	CL / MANUEL DE FALLA Nº 52,2º H	35013	00035 2008 00003148	400,00
6350000764107	78507907Y	PERDOMO RIVERO ,SANTIAGO DAVID	CL / JOSE LUIS BATISTA COSTA, 68, Bº 11	35016	00035 2008 00003295	300,00
6350000813907	44311486P	RAMOS CABRERA ,KILIAN	CL / JOSE FRANCHY ROCA, 13, 2º, PISO 27	35007	00035 2008 00003442	301,00
6350000174207	78489640R	DE FRANCISCO SALICRU ,JUAN EUSEBIO	CL / SAN NICOLAS, 16, 4º 2	35002	00035 2008 00003644	301,00
6350000206007	45346848W	MORALES GARCIA ,JAIME ARMANDO	CL / PINTOR FELO MONZON Nº43 -1 4	35019	00035 2008 00003666	301,00
6350000459607	78521169C	MENDEZ SANTANA ,PEDRO ALCORAC	CL / GUANTANAMO, 15	35016	00035 2008 00003767	400,00
6350000459907	42862161M	ALVITE RUEDA ,JORGE MANUEL	CL / LOMO LA PLANA Nº 24 P.4 2º C	35019	00035 2008 00003778	400,00
6350000460707	42794684X	GUADALUPE FARRAY ,ANTONIO	CL / SANTA RITA DE CASIA, 6, 6º	35018	00035 2008 00003791	500,00
6350000471307	78509041J	ALONSO HERNANDEZ ,RAYCO	CL / GUANTANAMO , Nº: 94 , BJ DC	35018	00035 2008 00003813	400,00
6350000510407	50179001Q	FERNANDEZ RAMOS ,OSCAR GABRIEL	AV / GUILLERMO SANTANA RIVERO, 17, 2º C	35012	00035 2008 00003868	301,00
6350000532807	42811934X	CASTELLANO VEGA ,ERNESTO	CL / ANZOFE Nº 20	35009	00035 2008 00003903	301,00
6350000550407	42749358V	FERNANDEZ VILLAR ,JOSE JAVIER	CL / LUIS DE LA CRUZ, 2, 1º C	35003	00035 2008 00003947	301,00
6350000550707	78489853F	HENRIQUEZ HERNANDEZ ,ALEJANDRO	CL / BENTAGACHE 5, 3ºC	35009	00035 2008 00003969	301,00
6350000552607	43650400B	CARRETERO DOLDAN ,ALFONSO	UR / LA GAVIOTA Nº12 - 3ºC	35014	00035 2008 00003982	400,00
6350000579307	42721684N	VILLALBA MUÑOZ ,JOSE MANUEL	CL / PARROCO VILLAR REINA, 4, 1º	35011	00035 2008 00004048	301,00
6350000588307	45762716F	SANCHEZ BARRIOS ,ACOIDAN MARCOS	CL / IGNACIA DE LARA, 2, 4º IZDA	35011	00035 2008 00004061	301,00
6350000589607	45766908J	LOPEZ SANTANA ,JONATHAN	AV / LA FERIA, 44, 5º B	35012	00035 2008 00004072	301,00
6350000590307	78516896W	SANTANA HOYOS ,ANTONIO DAVID	CL / MALAGA,14,BLQ,24, 4ºA	35016	00035 2008 00004083	301,00
6350000590407	45755550V	MARTIN SANTANA ,JONATAN	CL / DOÑA PERFECTA, 4, 1º IZDA	35012	00035 2008 00004094	301,00
6350000590707	45778934X	SANTANA SUAREZ ,ADAY	CL / PRIMAVERA Nº 109, 1º A	35018	00035 2008 00004105	225,00
6350000599207	42862161M	ALVITE RUEDA ,JORGE MANUEL	CL / LOMO LA PLANA Nº 24 P.4 2º C	35019	00035 2008 00004138	301,00
6350000606007	78505036X	BETANCOR GONZALEZ ,NESTOR	CL / MALAGA 10, 22, 3ºB	35016	00035 2008 00004149	301,00
6350000610107	44702796L	FRANCO PERDOMO ,ALBERTO	CL / VIRGEN DE LA PALOMA, 4, 3º DCHA	35013	00035 2008 00004206	301,00
6350000610207	78509359D	RODRIGUEZ BRITO ,SANTIAGO DAVID	CL / ALBERT SCHWEITZER Nº2 2º B	35015	00035 2008 00004217	400,00
6350000612407	45764557P	FALCON REYES ,IVAN	CR / GENERAL DEL NORTE Nº 32, 4 C	35013	00035 2008 00004228	400,00
6350000613707	42846988N	RODRIGUEZ ALONSO ,ANTONIO	CL / BERLINA Nº 7	35015	00035 2008 00004241	301,00
6350000636707	78511885M	MACIAS FABELO ,ISMAEL	CL / TRASERA DE ARCO, 32, 4º D , Nº: . . .º	35004	00035 2008 00004329	400,00
6350000658307	42829449E	SIERRA DIAZ ,JULIO	CL / VOLUNTAD Nº 19-1º	35012	00035 2008 00004397	600,00
6350000663707	43286144Y	GONZALEZ LOPEZ ,ANIBAL	CL / HONORATO MARTIN COBOS Nº 13, 5º PAR	35015	00035 2008 00004432	400,00
6350000689507	78501911J	SANCHEZ ORTEGA ,JOSE ABRAHAM	CL / SOL Nº 4, 3º D	35009	00035 2008 00004487	500,00
6350000694607	42875983G	QUINTANA RODRIGUEZ ,ONOFRE	CL / TAJO Nº 6	35014	00035 2008 00004533	301,00
6350000761007	44717676H	RIVERO BATISTA ,WADIS JESUS	CL / CARRETERA DEL CENTRO,7-BAJO	35015	00035 2008 00004634	500,00
6350000814807	78517360Y	SANTANDER BRINGAS ,OSCAR ENRIQUE	CL / INGENIERO SALINAS, 80, PO.5 , 12	35006	00035 2008 00004825	301,00

6350000828207	42874962H	HERNANDEZ ZAMORA ,PAULINO	CL / SAN NICOLAS DE BARI, 1, 2, 3	35002	00035 2008 00004959	301,00
6350000832307	45774331F	VEGA JIMENEZ JOSE AYOSE	CL / DONANTE ALTRUISTA PTAL. 1, BL.22, 1ªA	35012	00035 2008 00004983	301,00
6350000865607	45767334W	TORRES MARTIN ,RUDECINDO	CL / ATAUFO ARGENTA Nº 29, 4º A3	35013	00035 2008 00005051	600,00
6350000866707	44720923E	MARQUEZ RODRIGUEZ ,JOAQUIN	CL / SALVADOR CALDERON 28	35001	00035 2008 00005084	700,00
6350000937507	43763646M	CASALLA GARCIA JUAN FRANCISCO	CL / FARMACEUTICO MANUEL BLANCO,4 BL.14 PTA.	35013	00035 2008 00005308	301,00
50/07	B35842988	CONSTRUCCIONES ZEIBE LANZAROTE S.L.V.	CL / ALONSO CANO , Nº: 6 , 1 IZ	35500	00035 2007 00040623	6.001,00
72/07	B35737220	PROYECTOS Y OBRAS TRANSMESANA, S.L.	CL / MALAGUEÑA , Nº: 45 , BJ DR	35500	00035 2007 00040702	6.001,00
6350000445807	45554167E	ARROCHA GONZALEZ JUAN IBAN	CL / CLAVIJO FAJARDO, 34, BLOQUE 6	35500	00035 2008 00002834	500,00
57/07	B35589969	GRUPO CHATLANI, S.L.	LG / C.C. PUERTO RICO , Nº: L-107 ,	35130	00035 2007 00040656	6.010,13
6350000194507	X3038943E	BARAHA ,HASSAN	AV / TOMAS ROCA BOSCH, 72. APTO. JAMAICA 73	35130	00035 2008 00000281	301,00
6350000240507	X6392220Z	TESAR ,MICHAL	CL / EL GRECO,16 ANFI DEL MAR	35120	00035 2008 00000382	301,00
6350000277407	X3356722X	LOFTI ,ABARKANE	CL / MANUEL PEREZ DE LA BARRERA Nº6	35120	00035 2008 00000483	400,00
6350000366707	X2657148G	PICCO ,LEONARDO	BR / EL HORNILLO Nº 13	35140	00035 2008 00000639	400,00
6350000379407	X6977739E	INGSTRUP SPAREM ,MIKAEL	CL / UTRERA MOLINA, 2	35120	00035 2008 00000685	301,00
6350000476207	X6977739E	INGSTRUP SPAREM ,MIKAEL	CL / UTRERA MOLINA, 2	35120	00035 2008 00002889	700,00
6350000412207	X3038943E	BARAHA ,HASSAN	AV / TOMAS ROCA BOSCH, 72. APTO. JAMAICA 73	35130	00035 2008 00003723	301,00
6350000450907	X3038943E	BARAHA ,HASSAN	AV / TOMAS ROCA BOSCH, 72. APTO. JAMAICA 73	35130	00035 2008 00003756	301,00
6350000461107	43276894W	MEJIAS LEON ,ROBERTO	CL / SORIA S/N LA MAJADILLA	35140	00035 2008 00003802	400,00
6350000509907	45303332W	MOHAMED CHAIB ,SAMIR	CL / APARTAMENTOS CARIBE, 5	35130	00035 2008 00003857	301,00
6350000608607	45303332W	MOHAMED CHAIB ,SAMIR	CL / APARTAMENTOS CARIBE, 5	35130	00035 2008 00004184	301,00
6350000831907	43287112P	SANTANA SANTANA JOSE MIGUEL	CL / JUAN MARTIN GARCIA Nº 15	35120	00035 2008 00004972	301,00
6350000487605	43753823A	IBAÑEZ CABRERA JOSE	CL / APTOS. DEMELZA BEACH Nº 15	35140	00035 2008 00005545	301,00
85/07	B35786292	JECASAN, S.L.	CL / GARCIA ESCAMEZ -APTDO CORREOS 525- , Nº: 2 ,	35600	00035 2007 00040779	6.001,00
34/07	B38609848	MIRBOAITA S.L.	AV / SANTA CRUZ SAN ISIDRO , Nº: 100 , 1º D	38611	00035 2007 00040836	24.004,00
EMR/JAGC	77591021S	JARAMILLO HERNANDEZ ANTONIO	AV / LAIRGA , Nº: 1 , 2º A	35400	00035 2007 00041207	1.559,50
6350000429107	42802289W	RAMOS HERNANDEZ JUAN	CL / CERRILLO Nº 20	35400	00035 2008 00001012	301,00
6350000719307	43242721F	REYES TRUJILLO JOSE LUIS	CM / LUGAR LOS ALTABACALES S/N	35400	00035 2008 00003251	301,00
6350000121807	78518871E	HERNANDEZ MATEO ,MARIO	CL / TRAPICHE 17, CAMBALUD	35400	00035 2008 00003633	301,00
EMR/JAGC	43762773Y	SOSA LUZARDO JOSE RAMON	CL / BOTE , Nº: 55 , 1	35509	00035 2007 00041229	204,04
6350000319406	45537250X	MELIAN ALVARADO ,NICASIO	CL / COVADONGA Nº 17 (SARDINA DEL SUR)	35110	00035 2008 00000077	301,00
6350000145907	44738379K	CALVIÑO LAGUARDIA ,RAIMIEL	CL / CANALEJAS, 37, 2º D	35110	00035 2008 00000189	301,00
6350000196807	43271115L	CASTRO SANTANA ,ANTONIO VICENTE	CL / AGUSTIN ESPINOSA, 15	35110	00035 2008 00000292	301,00
6350000197007	42835292T	FRANCO RODRIGUEZ ,DANIEL	AV / CANARIAS, 111, 2º D	35110	00035 2008 00000303	301,00
6350000363107	42215218Y	SUAREZ VIERA ,AYOSE SANTIAGO	CL / DIEGO ABAD SANTILLANA Nº 32 -2	35280	00035 2008 00000617	600,00
6350000411507	42212773E	DOMINGUEZ DIAZ ,ABRAHAM	CL / ISA NUM 21	35110	00035 2008 00000843	400,00
6350000421407	42215607G	PEREZ RODRIGUEZ ,ALBERTO MANUEL	CL / ARTAMI Nº 11	35110	00035 2008 00000887	400,00
6350000421707	43277360P	GUTIERREZ CUBAS JOSE MARIO	CL / MURILLO Nº 69	35110	00035 2008 00000898	301,00
6350000428107	45756121J	URANO ROSALES ,LUIS DAISUKE	CL / TOMAS MORALES, 6, PORTAL 2 PTA.B	35110	00035 2008 00000988	301,00
6350000462007	54077836Y	SANCHEZ CRUZ ,MANUEL RAMON	CL / HIERRO, 26, 2º A	35110	00035 2008 00001157	301,00
6350000513707	X5908744K	SAA ORTIZ ,ALVARO JAVIER	CL / CHIPUDE 2, P3-6	35280	00035 2008 00001359	400,00
6350000532507	42215029R	MARTIN PEÑATE ,ELVIS JOSE	CL / GALICIA, 70-1º-IZQD	35110	00035 2008 00001405	400,00
6350000513507	X3635018Y	TABARES TABARES JOHN EDISON	CL / DOCTOR MARAÑON , Nº: 11 , 3º IZ	35110	00035 2008 00002439	301,00
6350000382207	42201761G	ARTILES RODRIGUEZ ,SAMUEL	CL / EXTREMADURA, 5	35110	00035 2008 00002788	400,00
6350000428707	42204145L	MEDINA GARCIA JOSE LUIS	CL / VELAZQUEZ NUM 3 2ºA	35110	00035 2008 00002823	301,00
6350000461207	42207696M	TRUJILLO BOLAÑOS JONAY	CL / LEON Y CASTILLO, 104	35110	00035 2008 00002856	301,00
6350000513907	43288216P	HIDALGO PULIDO ,ANTONIO ELOY	CL / SANTO DOMINGO EL SABIO NUM 3	35280	00035 2008 00002913	400,00
6350000514407	42225498M	ROCA GONZALEZ ,RICARDO DEL C.	CL / ACEQUIA NUM 17 21	35280	00035 2008 00002935	500,00
6350000547207	28808592B	PEREZ PEREZ ,CINTA	CL / GRANADA, 41, Bº A	35110	00035 2008 00002957	301,00
6350000174507	43750121G	FERNANDEZ PERDOMO ,FRANCISCO JOSE	CL / POLICARPO BAEZ, ESC. 4, 1º C	35280	00035 2008 00003655	3.001,00
6350000410407	44738379K	CALVIÑO LAGUARDIA ,RAIMIEL	CL / CANALEJAS, 37, 2º D	35110	00035 2008 00003701	301,00
6350000460507	42822553A	CABRERA MEJIAS ,ANTONIO	CL / ANDAMANA , Nº: 00007 ,	35110	00035 2008 00003789	301,00
6350000513607	X3170881D	GALLEGO BOTINA ,ALEXANDER	CL / POEMA DE LA MALETA 21	35110	00035 2008 00003879	301,00
6350000827007	42215742R	PRIETO SANTANA ,DUMA	CL / TAMARACEITE Nº 26 PTA 41	35110	00035 2008 00004937	400,00
6350000866107	42206757D	RODRIGUEZ PEREZ ,MIGUEL ANGEL	CL / EXTREMADURA , Nº: 00065 ,	35110	00035 2008 00005073	400,00
6350000950707	42207417W	HERNANDEZ ORTEGA JOSE	CL / PRIMERO DE MAYO 23	35110	00035 2008 00005332	301,00
6350000967307	44297916P	ROMAN HEREDIA ,ANTONIO	CL / LA GOMERA, 50-1ºE	35110	00035 2008 00005477	301,00

635000068207	78482045L	SANTANA VEGA ,FCO. JAVIER	CL / ALFEREZ PROVISIONAL, 29, 2	35300	00035 2008 00000101	600,00
6350000475207	44717765S	GARCIA RODRIGUEZ ,CRISTO ADRIAN	CL / CASERIO DEL MOLINO, 7	35300	00035 2008 00001258	301,00
6350000141607	54123513M	RODRIGUEZ LAZARO ,AYOZE	CL / HERMANOS TOMAS CASTOR GOMEZ, 26	35250	00035 2008 00000167	301,00
6350000142007	45536504T	HEREDIA CORTES ,FRANCISCO	CL / COSMONAUTA ARMSTRONG Nº 18	35250	00035 2008 00000178	301,00
6350000611507	54123513M	RODRIGUEZ LAZARO ,AYOZE	CL / HERMANOS TOMAS CASTOR GOMEZ, 26	35250	00035 2008 00003069	301,00
6350000410607	42205866S	MAHMUT CORUÑA ,OMAR TOMAS	PL / BUEN LUCERO, 18	35250	00035 2008 00003712	301,00
6350000253807	78490139V	QUINTANA MENDOZA ,DANIEL	PL / HIBISAN, ED. AGUILA PLAYA, 522	35100	00035 2008 00000426	301,00
6350000259807	42219387N	HAMMON EL FOUNTI ,ADIL BEN	CL / ALCALDE MARCIAL FRANCO, 8, 31	35100	00035 2008 00000459	301,00
6350000270907	43286995Y	PERDOMO CASTRO ,FRANCISCO JAVIE	CL / EL RODEO Nº 39	35290	00035 2008 00000472	400,00
6350000279207	X2154434R	CHARRIK ,YOUSIF	CL / LA PALMA BL.21	35290	00035 2008 00000494	301,00
6350000360307	42215265F	EL HOVARI AZQUZI ,SAID	CL / SECUNDINO DELGADO, BLOQUE 3, P. 1	35100	00035 2008 00000549	400,00
6350000360907	42203189Y	RAVELO LORENZO ,GUACIMARA	CL / APART. AGAETE PARK, 230	35290	00035 2008 00000551	301,00
6350000425407	42206682A	BARBER JERONIMO ,BORJA LUIS	CL / HOLANDA -HOLYCAN-, 7	35100	00035 2008 00000922	400,00
6350000427307	X2860400M	EL BARIJI ,NOUREDDINE	CL / LA PALMA Nº 19, 16	35290	00035 2008 00000977	301,00
6350000448107	78505426D	DENIZ GONZALEZ ,NELIDO RAUL	UR / RESIDENCIAL SAN AGUSTIN TORRE 4 BL 1 1-D	35100	00035 2008 00001045	301,00
6350000510907	42772820L	GODOY DIAZ ,ALEJANDRO	CL / ANEXOS II, PARQUE ACUATICO.	35100	00035 2008 00001337	301,00
6350000766507	43286716A	FERNANDEZ ABRANTE ,MARIA NATALIA	CL / RAFAEL MASSIEU, 12	35107	00035 2008 00002362	400,00
6350000763307	42225094S	ORDOQUI PRAXEDES ,YULEN	CL / VISTA FARO Nº201 C/TOMAS EDISON	35100	00035 2008 00003284	400,00
6350000814607	02669219T	BOTELLA CARVAJAL ,EDUARDO	CL / LOLA MASSIEU -MONTAÑA LA DATA- , Nº: 4 , 1º C	35100	00035 2008 00003464	301,00
6350000554307	42210415X	CEDRES DE VEGA ,HECTOR JAVIER	CL / TEGUISE, 20	35100	00035 2008 00003993	400,00
6350000598607	42795977S	SUAREZ MORENO ,RICARDO FELIPE	PL / DE HIERRO BL 14, PTA 2	35100	00035 2008 00004127	301,00
6350000678907	43287995V	MOLINA MELIAN ,DANIEL NICANOR	CL / CANCUN 45, 2º B	35109	00035 2008 00004476	301,00
6350000716807	42226511Y	PADRON RODRIGUEZ ,JONATHAN	AV / AVDA. DEL BARRANCO, 51 G	35109	00035 2008 00004588	301,00
6350000766307	42226511Y	PADRON RODRIGUEZ ,JONATHAN	AV / AVDA. DEL BARRANCO, 51 G	35109	00035 2008 00004713	1.100,00
6350000362607	X2611950R	OTUANE ,KHALIJ	AV / APARTAMENTOS PLAYA BASTIAN Nº 99	35509	00035 2008 00000606	301,00
6350000373907	78468818V	RAMIREZ MENDEZ ,JOSE	CL / TABAIBA, 5	35260	00035 2008 00000674	301,00
6350000428507	54085493G	LOPEZ SANCHEZ ,FERNANDO JONAY	CL / ROGER DE LAURIA Nº 53, 5, 2º IZDA	35260	00035 2008 00002812	400,00
6350000380107	45537636M	MORALES CASTELLANO JUAN ALFREDO	CL / TENENSOR SEMIDAN , Nº: 122 , 1º D	35118	00035 2008 00003688	301,00
6350000476507	42860932H	RODRIGUEZ CORUJO ,ANTONIO MIGUEL	CL / PRINCESA GUAYARMINA Nº 52	35118	00035 2008 00003824	301,00
6350000609607	54072086Y	RODRIGUEZ TRUJILLO ,NOEMI	CL / VELAZQUEZ, 36 -EDIF. ARINAGA	35118	00035 2008 00004195	301,00
6350000761907	54092420P	ARTILES VIERA ,ALEXANDER	CL / AÑEPA Nº 89	35118	00035 2008 00004645	400,00
6350000952407	54070091N	OLIVA PEREZ ,RUBEN	CL / COLOMBIA 22, 1ºA	35260	00035 2008 00005354	400,00
6350000424707	43157444Z	GARCIA SOSA ,JUAN MARCOS	PJ / SANTA CATALINA DE SENA, 4, 5 -5-	07002	00035 2008 00000909	301,00
6350000515107	43820449K	SUAREZ LOPEZ ,JUAN TINERFE	CL / UCANCA SOMOSIERRA 13-12	38009	00035 2008 00001394	301,00
6350000515207	78705768K	TORRES DE LA ROSA ,GUILLERMO A.	CL / SARGENTOS PROVISIONALES 12, 7, 52	38010	00035 2008 00003881	301,00
6350000599407	78493504R	HERNANDEZ FALCON ,BERNABE RAYCO	CL / PRINCESA GUAYARMINA 8	35430	00035 2008 00001618	301,00
6350000799507	45773978E	REYES RODRIGUEZ ,ADAY VICENTE	CL / PRINCESA GUAYARMINA, 2	35430	00035 2008 00003418	301,00
6350000678407	X5436418T	ERRADI ,RACHID	CR / DE LA HIGUERA 34	35320	00035 2008 00002057	600,00
6350000753407	44723039E	BUENO CASTELLANO ,ADAL	CL / DELGADO NUM 189	35460	00035 2008 00002215	400,00
6350000514307	42846327H	MENDOZA GONZALEZ ,IGNACIO	AV / AVENIDA ALCALDE ANTONIO ROSAS, 3	35460	00035 2008 00002924	500,00
6350000575807	44724240G	AGUIAR NUEZ ,JUAN PABLO	CL / URB. LA ENCONADA, BQ. 6-1º-A	35460	00035 2008 00004015	301,00
6350000815407	43763992Y	MATEO RODRIGUEZ ,GUSTAVO HOMERO	CL / DUTIDANA 9	35460	00035 2008 00004836	301,00
6350000449506	46523620W	JAVALETA BOQUIZO ,ANTONIO	AV / LES CORTS CATALANES, 532, 1 -3-	08930	00035 2008 00002709	301,00
6350000547707	42794311M	BENITEZ ALAMO ,GONZALO MARIA	CL / FRAY JUAN DE MEDINA, 8, 1º PTA.	35480	00035 2008 00002968	301,00
6350000764307	78504787Z	CABRERA ALAMO ,ISIDRO ANTONIO	CL / FRANCISCO SUAREZ Nº 5	35480	00035 2008 00004678	301,00
6350000801707	45768642E	SANTANA MEDINA ,RENATA	CL / MORETO, 55	35420	00035 2008 00003429	301,00
6350000552407	44728766E	RAMOS MIRANDA ,ALEJ. JAVIER	CL / ALEGRANZA Nº 22	35470	00035 2008 00003971	301,00
6350000586707	44375146G	PATRICIO ARRIMADAS ENRIQUE	CL / PEDRO MUGURUZA , Nº: 4 , 6º C	28036	00035 2008 00004059	301,00
6350000638307	10818981B	RENDUELES COSTALES ,JUAN FCO.	CL / SANT CLIMENT 8, 5º, PTA. 1	08001	00035 2008 00004331	700,00
6350000650307	44728336Y	MONTESDEOCA GODOY ,CRISTO	CL / LOMO VERGARA 14 A	35450	00035 2008 00004342	301,00
6350000793307	45440886Q	SUAREZ MORALES ENRIQUE	CL / SUAREZ FIOI , Nº: 9 ,	35217	00035 2008 00004779	301,00
6350000865407	30962612N	NAVAJAS JARIT ,JULIO ALBERTO	CR / PALMA DEL RIO KM.1305	14710	00035 2008 00005049	301,00
6350000887207	17756630D	CARRETERO SORIANO ,LUIS MIGUEL	AV / CATALUÑA Nº 110, 5º B	50014	00035 2008 00005152	301,00
6350001013407	X6523889P	JUNJIN ,ZHANG	CL / JUAN DE AUSTRIA Nº 32-1-PTA.7	35640	00035 2008 00005534	301,00

DIRECCION GENERAL DEL COSTAS**Demarcación de Costas en Canarias****ANUNCIO****4.850**

AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA COMPRENDIDO ENTRE “RISCO CALETILLA-PUNTA EL MARQUÉS”, TÉRMINO MUNICIPAL DE YAIZA. ISLA DE LANZAROTE.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Costas de 28 de febrero de 2008, esta Demarcación de Costas procede a cumplimentar el trámite previsto en el artículo 84.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo indicado en la citada resolución.

“Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo - Terrestre, de esta Dirección General de Costas, (Plaza de San Juan de la Cruz, s/n Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Canarias.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede”.

Lo que se comunica a todos los titulares que figuran en la relación adjunta y personas que pudieran resultar interesadas en el mismo.

NOMBRE	CALLE	MUNICIPIO
Dirección General Infraestructura MDE	C/ Real del Castillo nº 152, C.P. 35014	Las Palmas de G.C.
Fernando Cerdeña Betancort y otros	C/ Los Molinos nº 1, C.P. 35570	Yaiza
Ayuntamiento de Yaiza	Plaza de los Remedios nº 1, C.P. 35570	Yaiza
Fernando Cerdeña Lezcano	C/ Triana nº 38, C.P. 35500	Arrecife
Cabildo Insular de Lanzarote	C/ León y Castillo nº 6, C.P. 35500	Arrecife
Salvador Lleó Díaz	Avenida Mesa y López, nº 70, Pl: 6, Pt: C, C.P. 35510	Las Palmas de G.C.
Francisco Padrón Viñas	Avenida de la Marina nº 4, Pl: 2, C.P. 35500	Arrecife
María del Pilar Lleó Díaz	C/ Galicia nº 25, Pl: 7, Pt: A, C.P. 35510	Las Palmas de G.C.
Salvador Lleó Robayna	Plaza de la Constitución nº 6, C.P. 35500	Arrecife
Carlos Padrón Lleó	Avenida de la Marina nº 4, Pl: 2, C.P. 35500	Arrecife

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL JEFE DE LA DEMARCACION, Carlos Cárdenas Caballero.

5.104

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

4.851

Por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria en sus sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2008, se procedió a la aprobación del proyecto de la ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO SOCIAL Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2008, mediante acuerdo con el siguiente tenor literal:

1. Aprobar el Proyecto de “Ordenanza específica reguladora de Bases de concesión de Subvenciones en el ámbito social y su convocatoria para el año 2008”, que se adjunta en el expediente y es diligenciada previamente por el Titular del órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular.

2. Facultar al Sr. Presidente, y por su delegación (Decreto número 37 de 12/07/07) al Sr. Consejero de Política Social y Sociosanitaria para dictar cuantas resoluciones se precisen para el desarrollo de la convocatoria para este año 2008, incluida la concesión de prórroga de los plazos de ejecución y justificación de subvenciones y las reformulaciones de los proyectos subvencionados.

3. La presente Ordenanza se deberá publicar en el BOP conforme con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, acorde a lo establecido en la Base Sexta.

Lo que se hace público para conocimiento general,

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO SOCIAL Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2008.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo de Gran Canaria a través de la presente Ordenanza pretende establecer cauces de colaboración y coordinación entre la Corporación Insular y las Entidades Públicas y Privadas, con el fin de rentabilizar los recursos disponibles en materia de política social, a la vez que dotar al territorio insular de servicios que den cobertura a las importantes necesidades sociales de nuestra isla.

Para la consecución de este objetivo debemos tener en cuenta que la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, vincula el control de una parte de la organización de servicios y el régimen de conciertos y subvenciones que se regule, al principio de coordinación y planificación. Asimismo, la existencia de diversas Administraciones implicadas y la colaboración de las organizaciones sociales, exige el desarrollo de estos principios en el ámbito del bienestar social. Señalando, en su artículo 14, que se podrá establecer la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades de la iniciativa social, mediante la formalización de convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias establece en el Capítulo V, Sección 1ª, “Funciones de las Administraciones Públicas”, artículo 14.h., “participar en la financiación de proyectos de iniciativa social, en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social...”

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de las Corporaciones Locales se deberá aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En el mismo precepto se fija el contenido mínimo de la Ordenanza. Por su parte el artículo 23 y siguientes regulan el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que ha de iniciarse mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El Cabildo de Gran Canaria, en consonancia con las funciones asignadas en la citada Ley 9/1987, en materia de cooperación económica y técnica, información y asesoramiento a los Ayuntamientos y Entidades que desarrollan programas de intervención social, así como en el ejercicio de sus competencias de establecimiento de dichos programas especializados en el ámbito insular, pretende, a través de la presente Ordenanza, en el marco de la Ley 38/2003; establecer cauces de colaboración y coordinación que rentabilicen los recursos disponibles, a la vez que doten al territorio insular de servicios y programas que den cobertura a las necesidades sociales de la isla, y ello de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En consecuencia, siendo competencia del Cabildo la gestión, programación, supervisión y asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada de los servicios sociales especializados de ámbito insular, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y con el amparo del artículo 127 y la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Reforma del Gobierno Local, se dicta la siguiente Ordenanza Específica reguladora de las Bases de

concesión de subvenciones en el ámbito social y su convocatoria para el año 2008.

BASES

PRIMERA. OBJETO.

La presente Ordenanza Específica reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones en el ámbito social tiene por objeto la regulación del procedimiento de su concesión, mediante la disposición gratuita de fondos públicos de la Consejería de Política Social y Sociosanitaria a las Corporaciones Locales de Gran Canaria y Entidades Privadas de Iniciativa Social sin ánimo de lucro, para el desarrollo de Proyectos sociales de interés general, encaminados a la prevención e intervención en situaciones de dependencia por razones de edad, discapacidad o enfermedad crónica así como proyectos que tratan de prevenir y atender las situaciones de desigualdad de individuos, familias o colectivos de mayor riesgo social, al objeto de evitar o retrasar la aparición de condiciones y procesos de exclusión social.

Las subvenciones convocadas se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por esta Ordenanza.

Asimismo, se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, requiriendo para su concesión, la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases, y adjudicar, dentro de los créditos disponibles, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

SEGUNDA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para el año 2008, las consignaciones presupuestarias disponibles son las siguientes, atendiendo a los posibles sujetos solicitantes:

I. PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES		EUROS
05100 323 462000008	A AYUNTAMIENTOS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES 320.	892,99
05100 323 462000208	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS	550.000,00
05100 323 480000108	SUBVENCIONES A ONGS	410.000,00
05100 323 480000708	ONGS PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES	100.000,00
05100 323 780000008	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (EQUIPAMIENTO)	95.000,00
II. PROGRAMAS DE FAMILIA		EUROS
05100 323 462000108	A AYUNTAMIENTOS PROGRAMAS DE FAMILIA	78.329,56
05100 323 480001208	ONGS FAMILIA	150.000,00

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean autonómicas, nacionales o transnacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita, es decir, la cuantía de la subvención concedida no podrá en ningún caso superar el 95% de la cuantía solicitada.

TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

A) Las fundaciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines el desarrollo o promoción de actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales, siempre que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

B) Los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, exclusivamente para proyectos sociales a desarrollar en su término municipal.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar homologadas o autorizadas por la Dirección General correspondiente e inscritas en el registro oportuno, como Entidad colaboradora, con una antigüedad mínima de dos años respecto a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

- Estar legalmente constituidas y contar con domicilio social o sede permanente en la isla de Gran Canaria, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal.

- Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos fijados en el proyecto, acreditando la experiencia operativa suficiente para ello.

- No estar inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones por parte del Cabildo de Gran Canaria o por cualquier otra Administración Pública.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Gran Canaria, en su caso.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social.

Los Ayuntamientos solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y con la Seguridad Social.

CUARTA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

1. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

El proyecto a desarrollar ha de tener su ámbito de actuación en la isla de Gran Canaria.

Asimismo, deberá ser ejecutado en su totalidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2008, sin perjuicio de que sea concedida una prórroga, previa petición motivada del beneficiario/a, que deberá solicitarse una vez notificada la resolución, como reformulación del plazo temporal del proyecto (antes del vencimiento del plazo de realización del proyecto subvencionado) y cuyo plazo máximo será hasta el 31 de marzo del año siguiente.

2. TIPOLOGÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

2.1 TIPOLOGÍA

A. PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES

Sólo se podrán presentar un máximo de dos proyectos por cada entidad sin ánimo de lucro solicitante y un máximo de tres proyectos por cada Ayuntamiento. Los proyectos que no respondan a alguno de los tipos señalados en este apartado, quedarán excluidos de la convocatoria.

Con carácter específico, podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de programas:

A.1. Programas para la prevención e intervención ante situaciones de dependencia por motivos de edad, discapacidad o enfermedad crónica: en particular, aquellos que eviten o retrasen la institucionalización de las personas en tales situaciones, promoviendo su permanencia en el domicilio, se subvencionarán gastos de personal ,gastos corrientes y excepcionalmente para entidades sin ánimo de lucro Equipamiento, e incluyendo específicamente

a) Programas de respiro y apoyo a los cuidadores y cuidadoras

b) Programas de integración socio-comunitaria mediante la realización de actividades lúdicas, deportivas, culturales, y otras, que mejoren la calidad de vida de las personas, y que se desarrollan desde una perspectiva integradora.

c) Acciones de sensibilización y concienciación en relación a las discapacidades y la convivencia y solidaridad intergeneracional orientadas a modificar comportamientos y actitudes

d) Excepcionalmente, servicios propios de centros ocupacionales y residenciales para personas con discapacidad que aún no hayan sido asumidos a través del Plan de Atención a la Discapacidad (transporte, comedor, etc.), siempre que se acredite la inexistencia de vías o fórmulas económicas específicas o complementarias para su prestación.

A.2 Programas que promuevan actuaciones para la prevención y atención a las situaciones de desigualdad que presentan las personas y grupos con mayores dificultades para su integración social, se subvencionarán gastos de personal ,gastos corrientes y excepcionalmente para entidades sin ánimo de lucro Equipamiento e incluyendo específicamente:

a) Programas que desarrollen actuaciones integrales basadas en la concurrencia de medidas informativas, de promoción de habilidades sociales, de adaptación socio-cultural, acompañamiento y asesoramiento en la búsqueda de recursos y prestaciones, defensa del ejercicio de los derechos

b) Las actuaciones, que orientadas al cambio de comportamientos y actitudes de la población, pretendan potenciar la sensibilidad y toma de conciencia frente a fenómenos sociales que generan desigualdad

c) Las actuaciones dirigidas a personas y colectivos que presentan especiales circunstancias de riesgo, que desarrolladas desde el ámbito del ocio y tiempo libre, colaboran a su formación integral.

B. PROGRAMAS DE FAMILIA:

Sólo se podrán presentar un máximo de un proyecto por cada entidad sin ánimo de lucro solicitante y por cada Ayuntamiento. Los proyectos que no respondan a alguno de los tipos señalados en este apartado, quedarán excluidos de la convocatoria.

Con carácter específico, podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de programas:

B.1. Proyectos que inciden en la preservación familiar, cuya intencionalidad se dirige a prevenir situaciones de riesgo psicosocial y cuyo marco es el Plan Integral del Menor en Canarias, específicamente:

a) Unidades y/o Equipos de prevención e intervención con menores y familias en situaciones de vulnerabilidad social y riesgo. Sólo se subvencionarán gastos de personal. Subvención específica para Ayuntamientos.

b) Centros o servicios de día municipales para menores. Sólo se subvencionarán gastos de personal. Subvención específica para Ayuntamientos.

c) Proyectos insulares de apoyo a las Unidades y/o Equipos de prevención e intervención con menores en situación de vulnerabilidad social y riesgo. Sólo se subvencionarán gastos de personal. Subvención específica para entidades sociales.

B.2. Recurso de Acogida temporal para familias monoparentales con hijas e hijos menores de 18 meses en situación de exclusión social. Se subvencionarán gastos de personal y gastos corrientes. Subvención específica para entidades sociales.

Recurso de acogida temporal para mujeres de 18 a 30 años embarazadas y/o con menores de 18 meses para su integración sociofamiliar.

B.3. Proyecto insular de intervención familiar integral que trabaje con la problemática psicosocial de menores y familia. Se subvencionarán gastos de personal y gastos corrientes. Subvención específica para entidades sociales.

Proyectos destinados fundamentalmente a menores en exclusión o riesgo de exclusión.

2.2 GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos de personal adscrito directamente a la ejecución del programa, los gastos corrientes y, en aquellos supuestos en que excepcionalmente proceda y así se resuelva, por resultar imprescindible para la ejecución del proyecto por entidades sin ánimo de lucro, equipamiento. En este caso, sólo se consideran subvencionables la adquisición de mobiliario, equipos informáticos, enseres, y maquinaria, quedando en este supuesto el

abono de la subvención condicionado a la previa justificación de la inversión, que deberá haberse realizado conforme a la oferta económica más ventajosa, salvo que pueda justificarse otra elección en virtud de la inexistencia en el mercado de suficiente número de entidades suministradoras, por causa de las especiales características de los bienes.

Cuando resulten subvencionados bienes inventariables, el beneficiario deberá acreditar que los mismos permanecen en su patrimonio, afectos a la actividad para la que se subvencionaron, durante un plazo mínimo de dos años. El incumplimiento de esta obligación de destino será causa de reintegro, salvo los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni los gastos de leasing.

Tampoco se admitirán como gasto subvencionables los gastos suntuarios ni gastos representativos.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. PROYECTOS EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

En ningún caso se subvencionarán:

- a) Proyectos presentados por Federaciones
- b) Proyectos presentados por organizaciones vecinales, sindicales y sectoriales.

c) Proyectos o Programas financiados por la Consejería de Política Social y Sociosanitaria a través de subvenciones nominadas en el 2008 e igualmente aquellos proyectos de las Corporaciones Locales que se han venido subvencionando en el marco del Convenio 2004/2007, o los que vinieran a sustituir a los mismos en ejercicio 2008. Asimismo tampoco los proyectos financiados por el Instituto de Asistencia Social y Sociosanitaria.

d) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras de la entidad solicitante que no puedan ser directa e individualmente imputables al desarrollo del programa a subvencionar.

e) Actividades como fiestas, excursiones y otras actividades de carácter lúdico semejantes, al tratarse de gastos suntuarios, salvo que estén recogidos en la memoria del proyecto como metodología de integración y participación social y resulte así subvencionada en los casos previstos.

f) Aquellas actividades y proyectos que estén incluidos ya en Programas de ámbito insular que cuentan con vías propias de financiación: Red de Información y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Programa de Teleasistencia Domiciliaria, Programa Sociosanitario de Atención a la Discapacidad de Canarias, Red de Acogida de Menores, etc.

g) Actividades de formación, jornadas, conferencias, congresos, etc.; salvo que estén recogidas como actividad complementaria dentro del proyecto.

h) Actividades de formación ocupacional y orientación e inserción laboral que puedan insertarse en vías de financiación propias de los planes autonómicos de fomento de la formación y el empleo.

i) Proyectos dedicados a estudios, investigaciones y publicaciones.

j) Las actuaciones y o actividades desarrolladas fuera de la isla de Gran Canaria, salvo que estén recogidas, como actividad complementaria dentro del proyecto.

k) Los proyectos que contemplen una financiación, con fondos propios, menor del 5% de lo solicitado

l) Proyectos desarrollados dentro de una actividad mercantil o asimilable.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN

En el plazo establecido, los solicitantes habrán de presentar Instancia dirigida al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, conforme con el modelo establecido en el Anexo I de esta Convocatoria, en la que constarán los datos generales referentes a la Entidad y al Proyecto para el que se solicita la subvención.

Dicho Anexo se insertará en la página web de la Corporación para facilitar su obtención.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

Para las Corporaciones Locales:

1. Instancia, modelo de solicitud (Anexo I, que podrá descargarse en la página Web www.grancanaria.com apartado “Trámites/Consejería de Política Social y sociosanitaria”.

2. Documentación acreditativa de la persona que firma la solicitud y en calidad de qué la suscribe.

3. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

4. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

5. Documentación justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita, proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación de los sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, conforme a modelo normalizado (Anexo II, que podrá descargarse en la página Web www.grancanaria.com apartado “Trámites/Consejería de Política Social y sociosanitaria”. De este modelo de formulario deberán aportarse dos copias, y además presentarla en soporte CD, a fin de facilitar el tratamiento de los datos a efectos de su valoración y a efectos estadísticos.

6. Cualquier otra documentación que la entidad considere conveniente para justificar la eficacia, eficiencia, pertinencia y viabilidad del Proyecto

7. En el caso de tener concedidas ayudas o subvenciones o haber suscrito convenio para el mismo proyecto con otras Instituciones se aportará copia de las resoluciones correspondientes, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura

8. Compromiso de financiación propia suscrito por el representante legal del ayuntamiento o por certificado de acuerdo del órgano competente. (Aportación mínima 5%).

Para las Entidades Privadas de Iniciativa Social sin ánimo de lucro:

1. Instancia, modelo de solicitud (Anexo I, que podrá descargarse en la página Web www.grancanaria.com apartado “Trámites/Consejería de Política Social y sociosanitaria”).

2. Documentación acreditativa de la persona que firma la solicitud y en calidad de qué la suscribe.

3. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

4. Certificación Administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y con la Seguridad Social Documentación acreditativa de los requisitos expuestos en el apartado Tercero de estas Bases

5. Documentación justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita, proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación de los sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución conforme a modelo normalizado (Anexo II, que podrá descargarse en la página Web www.grancanaria.com, apartado “Trámites/Consejería de Política Social y sociosanitaria”). De esta modelo de formulario deberán aportarse dos copias, y presentarla además en soporte CD, a fin de facilitar el tratamiento de los datos a efectos de su valoración y a efectos estadísticos.

6. Cualquier otra documentación que la entidad considere conveniente para justificar la eficacia, eficiencia, pertinencia y viabilidad del Proyecto.

7. Declaración jurada del representante legal de la entidad de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

8. En el caso de tener concedidas subvenciones o suscrito convenio para el mismo proyecto por otras Instituciones se aportará copia de las resoluciones correspondientes, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.

9. En el supuesto de que el proyecto presentado incluya solicitud de subvención para la adquisición de equipamiento o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán acompañarse de tres ofertas, de las mismas características, de diferentes proveedores, cuando el importe solicitado supere los 12.000 euros.

La elección de entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. Compromiso de financiación propia suscrito por el representante legal de la entidad, o por certificado de acuerdo del órgano competente (Aportación mínima 5%).

SEXTA. PLAZO Y SUBSANACIÓN DE TRÁMITES

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de Convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Agustín Millares Carló s/n (de lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas; jueves por la tarde de 17.00 a 19.00 horas y sábados de 9.00 a 12.00 horas) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC, B.O.E. 27/11/92), se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC, de acuerdo con los términos y efectos establecidos en el artículo 71.1 de la LRJPAC.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACION

BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES

En el proceso de valoración de los proyectos presentados y admitidos a trámite en el procedimiento de concurrencia competitiva, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de otorgamiento. Cada uno de ellos será valorado con arreglo al nivel de puntuación establecido.

El proyecto para el que se solicita subvención deberá obtener un mínimo de 50 puntos en el proceso de aplicación del baremo para poder optar a ser subvencionado. Si aún superando los 50 puntos, el apartado de Diseño del Proyecto alcanza una valoración inferior a 20, el Cabildo de Gran Canaria podrá requerir, en el momento de la notificación de la propuesta de resolución, la rectificación de dicho diseño.

1) CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

MÁXIMO: 25

1.1.a) En el supuesto de Corporaciones Locales: El proyecto se desarrolla en municipio menor de 20.000 habitantes.

Hasta 5 puntos

1.1.b) En el supuesto de ONGs: la entidad dispone de estructura y capacidad para el desarrollo del proyecto.

Hasta 5 puntos

1.2.a) El proyecto supone la continuación de otro financiado por el Cabildo en ejercicios anteriores

Hasta 5 puntos

1.2.b) Su valoración técnica en fases precedentes ha resultado positiva.

Hasta 5 puntos

1.3. El proyecto tiene aprobada cofinanciación por otras fuentes públicas o privadas. Se valorará a partir del 10%.(Adjuntar resolución)

Hasta 5 puntos

1.4. La entidad prevé su corresponsabilidad en la financiación del proyecto, aportando de sus fondos propios un mínimo: del 5% del coste del proyecto, en el caso de ONG; y del 5% en Ayuntamientos, lo que habrá de acreditarse en el momento de justificar los fondos recibidos del Cabildo.

Hasta 5 puntos

2) DISEÑO DEL PROYECTO

MÁXIMO: 40

2.1. El proyecto informa sobre los problemas o necesidades de la zona geográfica ante los que se va a intervenir, aportando información cuantitativa y/o cualitativa

Hasta 2 puntos.

2.2. Esta información se basa, bien en la experiencia del proyecto en años anteriores, en investigaciones propias, o bien en datos procedentes de fuentes estadísticas y otros estudios existentes, citando tanto las técnicas como las fuentes. Además, se analizan posibles causas, efectos previsibles de la ausencia de intervención y posibles tendencias de evolución.

Hasta 2 puntos.

2.3. La finalidad del proyecto es clara y coherente con el diagnóstico. Se fundamenta de manera razonada la necesidad y urgencia de la intervención, especificando las prioridades de la misma. Se justifica por qué la intervención que se plantea es la más adecuada para resolver los problemas o necesidades detectados.

Hasta 2 puntos.

2.4. Se expone el modelo de intervención, o, al menos, las líneas directrices o principios que regirán esta, de manera razonada y coherente con la finalidad, objetivos, técnicas de intervención y actividades o servicios.

Hasta 2 puntos.

2.5. Se han tenido en cuenta los recursos disponibles para atender las mismas o similares necesidades, tanto en términos de complementariedad como de modelo a seguir, o bien especificando el valor añadido del programa respecto a servicios existentes.

Hasta 2 puntos.

2.6. Los objetivos generales, específicos y operativos están claramente formulados, correctamente jerarquizados entre sí y son alcanzables en el ámbito temporal y espacial del proyecto o programa. Los objetivos operativos se cuantifican correctamente.

Hasta 4 puntos.

2.7. Se exponen el/los métodos, técnicas, estrategias y procedimientos de intervención, en consonancia con el modelo de intervención, fundamentando su elección con respecto a los objetivos y de manera consecuente con los contenidos.

Hasta 3 puntos.

2.8. Se detalla de manera clara y concreta el contenido del proyecto, en términos de servicios a prestar y/o actividades a desarrollar, de forma que se traduzcan en tales servicios y/o actividades todos los objetivos planteados.

Hasta 4 puntos.

2.9. Se cuantifican los beneficiarios/as directos e indirectos de manera clara y realista, en consonancia con el plazo de vigencia y el ámbito geográfico de intervención, los recursos humanos y materiales a movilizar.

Hasta 2 puntos.

2.10. Se describen detalladamente las características de los beneficiarios/as directos e indirectos, así como los requisitos / criterios de acceso al programa.

Hasta 2 puntos.

2.11. Se expone el cronograma de forma detallada, clara y coherente con el plazo de vigencia del proyecto y las actividades previstas.

Hasta 3 puntos.

2.12. Los recursos humanos previstos son adecuados, en número y categoría profesional, a los objetivos, servicios, cronograma, número de beneficiarios/as y actividades planteadas. Se detallan las funciones a desarrollar por cada profesional y voluntario.

Hasta 2 puntos.

2.13. El tipo e importe de gastos de personal y corrientes previstos están bien detallados y son los adecuados para el tipo de actividades o servicios y el número de beneficiarios/as. En caso de prever inversiones en equipamiento, están debidamente justificadas en el contexto del proyecto. Se individualizan costes por cada actividad o servicio planteado.

Hasta 2 puntos.

2.14. Se describe el sistema de evaluación a utilizar, su finalidad en el proyecto, tipos, técnicas e instrumentos, momentos en que se aplicará, quiénes y a qué la aplicarán, todo ello relacionado y fundamentado conforme al resto del diseño del proyecto.

Hasta 4 puntos.

2.15. Detalla y define los aspectos sobre los que se centrará la evaluación y recoge suficientes indicadores adecuados para medir cada uno de ellos, explicándolos de manera razonada.

Hasta 4 puntos.

3) ADECUACIÓN A UN MARCO PLANIFICADOR SUPERIOR

MÁXIMO: 15

3.1. Contiene actuaciones en consonancia con planes de servicios sociales generales y sectoriales regionales, insulares y/o municipales, encuadrando el proyecto o programa en medidas concretas de los mismos, o al menos citando los planes en los que se inserta.

Hasta 3 puntos

3.2. El proyecto responde a las prioridades establecidas en la ordenanza (no acumulativos):

- Prioridad A.1. a) – 12 puntos
- Prioridad A.1. b) – 10 puntos
- Prioridad A.1. c) – 8 puntos
- Prioridad A.1. d) – 6 puntos
- Prioridad A.2. a) – 12 puntos
- Prioridad A.2. b) – 10 puntos
- Prioridad A.2. c) – 8 puntos

- Prioridad B.1 a) – 12 puntos
- Prioridad B.1.b) – 10 puntos
- Prioridad B.1.c) – 12 puntos
- Prioridad B.2 – 12 puntos
- Prioridad B.3 – 12 puntos

Hasta 12 puntos

4) COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

MÁXIMO 10

4.1.a) En el caso de corporaciones locales: se prevé la participación en el desarrollo del proyecto de diversas Concejalías del Ayuntamiento, concretando dicha participación en términos de actividades en común, procedimientos, cauces e interlocutores, especificando los recursos que aporta cada parte.

Hasta 3 puntos

4.1.b) En el caso de corporaciones locales: se prevé la participación en el desarrollo del proyecto de instituciones y organizaciones que operan en el ámbito del municipio, concretando dicha colaboración en términos de actividades en común, procedimientos, cauces e interlocutores, especificando los recursos que aporta cada parte.

Hasta 3 puntos

4.1.c) En el caso de ONGS: colabora y/o complementa acciones desarrolladas por las administraciones públicas, valorándose que existan acuerdos acreditados, o al menos, concretando actividades, procedimientos, cauces e interlocutores, especificando los recursos que aporta cada parte.

Hasta 3 puntos

4.1.d) En el caso de ONGS: colabora y/o complementa acciones desarrolladas por otras entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro, resultando imprescindible que existan acuerdos acreditados, y se concreten actividades, procedimientos, cauces e interlocutores, especificando los recursos que aporta cada parte.

Hasta 3 puntos

4.2. El proyecto favorece la construcción de redes estables de intervención social, en el sentido de que promueve la participación en los servicios y actividades de colectivos como la familia de los beneficiarios/as y su entorno próximo, voluntariado, agrupaciones de colectivos con diversos intereses de la zona de intervención (asociaciones de carácter social, vecinal, empresarial, sindical, etc.), utilizando recursos ajenos y complementarios a la entidad impulsora, y movilizándolo, de cara al futuro, potenciales apoyos organizados de actuación ante las necesidades con las que se interviene. Ello debe quedar reflejado claramente al menos entre los objetivos del proyecto, la metodología y el tipo de actuaciones previstas.

Hasta 4 puntos

5) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

MÁXIMO 10

5.1. Se atienden necesidades no cubiertas por otros recursos sociales, explicando y detallando en qué medida las intervenciones previstas dan cobertura, bien en término de número de beneficiarios/as, bien en términos de metodología y contenidos, a usuarios/as no atendidos o a necesidades no cubiertas o insuficientemente atendidas por otros servicios sociales de la red insular.

Hasta 5 puntos

5.3. Se promueve la transversalidad de las actuaciones, en el sentido de que se interviene fomentando la participación de otros mecanismos del sistema de bienestar social en el proyecto (sanidad, educación, empleo, vivienda, etc.), y se fomentan actuaciones con vistas a lograr la igualdad de género, lo que debe quedar explicado entre los objetivos, metodología y contenidos del proyecto.

Hasta 5 puntos

OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación, serán valorados conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior por un comité técnico formado por los Jefes de Sección de Servicios Sociales y Mujer y Familia de la Consejería, o técnicos en quienes deleguen, así como por el Jefe de Servicio Técnico de Menor y Familia.

El Jefe de Servicio Administrativo de Asuntos Sociales será el órgano instructor y emitirá propuesta de resolución acorde al resultado de la evaluación efectuada por el comité técnico, que tendrá el carácter de definitiva, dado que no se tendrán en cuenta más que los datos aportados por los solicitantes. Dicha propuesta contendrá la relación de las solicitudes estimadas y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como ordenadas a razón de la valoración realizada. Además contendrá las solicitudes que hayan resultado desestimadas. La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Dicha propuesta será notificada a los beneficiarios/as para que en el plazo de diez días la acepten, previo replanteamiento económico y técnico, en su caso, ajustando los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable cuando su cuantía sea inferior a la solicitada y respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración, incluido el referido a la aportación económica de fondos propios destinados exclusivamente al proyecto presentado en esta convocatoria, si bien dicha aportación puede ser incrementada.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, que recogerá las subvenciones aceptadas, se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, que vendrá definido por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación vigentes en cada convocatoria.

La resolución por la cual se otorgue la subvención será notificada a los y las interesadas y, en la misma, figurará el proyecto subvencionado, el importe y el tipo de gasto subvencionado. Conforme lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se publicará en el B.O.P. las subvenciones concedidas.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis meses computados desde la publicación de la convocatoria.

Los y las interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución

expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJPAC.

La concesión de la subvención no podrá ser invocada como precedente por aquellas solicitudes que resultaran beneficiarias respecto de las subvenciones que se vayan a conceder en los ejercicios sucesivos.

NOVENA. FORMA DE PAGO y JUSTIFICACIÓN

1. IMPORTE SUBVENCIONABLE:

El importe a subvencionar vendrá determinado, dentro de los márgenes del presupuesto disponible, por la puntuación alcanzada por el programa en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base séptima. Una vez puntuados la totalidad de los programas conforme a dicho baremo, se sumará el total de puntos obtenidos por aquellos programas que hayan alcanzado al menos 50 puntos, y se dividirá por este total el importe consignado en la correspondiente partida presupuestaria, obteniendo de esta forma el importe en euros que corresponde subvencionar a cada programa por cada punto obtenido por el mismo; sin embargo, la cuantía de la subvención no será nunca superior a la solicitada, distribuyéndose los posibles excedentes debidos a estos supuestos entre el resto de los programas, utilizando la misma fórmula.

Respecto del presupuesto previsto del proyecto, a efectos de justificación económica de la subvención, se permitirá un porcentaje máximo de variación a la baja en la ejecución del proyecto del 10%, por encima del cual deberá comunicarse y obtener autorización previa del Cabildo de Gran Canaria para tal variación.

2. FORMA DE PAGO y JUSTIFICACIÓN

Una vez notificadas las resoluciones de otorgamiento, se procederá al abono del importe total de la subvención concedida con el carácter de a justificar, exceptuando el supuesto previsto en la base novena, apartado primero, para la inversión en equipamiento, en que deberá acreditarse previamente tal inversión para recibir el abono de la subvención, aportando factura acreditativa de la misma.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de fomento será el propuesto en la solicitud o en la reformulación y, en todo caso, no superior al señalado en el apartado Cuarto, Ámbito temporal, de estas Bases.

La justificación de la subvención otorgada para gastos de personal y gastos corrientes se realizará en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto subvencionado, y en todo caso, antes de los dos primeros meses del año siguiente al de la convocatoria; salvo plazo distinto señalado en la resolución de concesión de prórroga para la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los registros a que hace referencia en el apartado Sexto.

3.1. Justificación de las Corporaciones Locales: el modo de justificar se realizará mediante la presentación de la Hoja de Liquidación Anual y de Certificación de su Intervención, acreditativa del total de fondos destinados a la ejecución del Programa en el semestre correspondiente, incluyendo por tanto los fondos aportados por el Cabildo, así como los aportados por la Corporación municipal.

3.2 Justificación de Las Entidades Privadas de Iniciativa Social sin ánimo de lucro:

El modo de justificar los gastos de personal y gastos corrientes efectuados con cargo a la subvención recibida, mediante la aportación de:

a) Gastos de personal: Relación detallada del personal (Según modelo facilitado por el Cabildo), copia de los contratos laborales o mercantiles, copia de todas las nóminas del personal, Modelos TC-1 y TC2 de la Seguridad Social, Modelo 110 del IRPF y Modelo 190 (2º semestre).

b) Otros gastos corrientes: Relación detallada de facturas (Según modelo facilitado por el Cabildo), Facturas originales firmadas y selladas por el proveedor y la entidad y fotocopias de las mismas.

3.2.1. Cuenta Justificativa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 30.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la cuenta justificativa regulada en esta base.

La Cuenta Justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se comprobará a través de técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos en los términos descritos en el formulario para la elaboración de memoria (AnexoIII).

3.3 Memoria

Todas las subvenciones deberán ir acompañadas del Formulario para la elaboración de la Memoria, que será facilitado por la Consejería de Política Social y Sociosanitaria, (que podrá descargarse en la página Web www.grancanaria.com apartado "Trámites/Consejería de Política Social y sociosanitaria") acreditativa de los objetivos alcanzados por el programa/ proyecto, donde se incluya una relación de beneficiarios del proyecto, para lo cual se deberá recabar de los mismos la correspondiente autorización cuyo modelo se adjunta en Anexo III, a los efectos de comprobación por parte del Cabildo de Gran Canaria.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones de los beneficiarios/as:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención. Ello comporta que durante la ejecución del Proyecto, el beneficiario debe mantener los objetivos planteados, notificando a la Consejería de Política Social y Socio-Sanitaria del Cabildo de Gran

Canaria cualquier modificación que, previo informe de la Sección Técnica responsable, se aceptará o no la modificación.

En caso de no ser aprobada dicha variación, el Proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; en el caso de que la Entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención. En ningún caso, la modificación del Proyecto supondrá aumento de la subvención concedida.

2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención. En este sentido, deberá atender los requerimientos que le pueda hacer el Cabildo de Gran Canaria sobre la presentación, ejecución y justificación del Proyecto.

3. Comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien el mismo proyecto subvencionado, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control, y en concreto, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.

5. Disponer de los libros contables, registros y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control, y en concreto, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos. Llevando los registros contables en la forma prevista en artículo 14.1 f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La entidad beneficiaria se obliga expresamente a comunicar al órgano concedente todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Igualmente, se obliga a comunicar, el importe de ayudas o subvenciones concedidas por la misma actividad por cualquier

Administración, Ente público, entidades privadas o particulares.

7. La entidad beneficiaria de la subvención se obliga expresamente a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las mismas se practique por el Cabildo de Gran Canaria, facilitando toda la información y documentación que le sea requerida por los mismos y que estén relacionados con el desarrollo de la actividad, así como llevar a cabo los registros contables en la forma prevista en artículo 14,1 f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el apartado f) del artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

El Cabildo de Gran Canaria además, inspeccionar y visitar el/los centro/s donde radique el domicilio central de la actividad subvencionada en cualquier momento, para comprobar que el desarrollo de la actividad se ajusta a lo establecido en la misma,

8. La entidad beneficiaria se obliga a reintegrar la subvención concedida y el interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. PROCEDER AL REINTEGRO EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria al programa. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com apartado "Identidad corporativa /Consejería de Política Social y sociosanitaria"), en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social.

DÉCIMOPRIMERA. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta

la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en lo siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que la hubiesen impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención, siempre que no haya sido aceptada en los términos indicados en el apartado Décimo 1., que signifique la modificación sustancial de los Proyectos subvencionados o que afecte a las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contempladas en el apartado anterior.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, o de las obligaciones contables o de conservación de los documentos, cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo de los fondos recibidos.

El Cabildo de Gran Canaria ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le sea de aplicación.

DÉCIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el objeto de resolver las dudas que ofrezca la aplicación y desarrollo de esta Ordenanza se crea una Comisión de seguimiento formado por el/la Jefe/a de Servicio Técnico de Menor y Familia, el/la Jefe/a de Servicio Administrativo de Servicios Sociales, el/la Jefe/a de Sección de Servicios Sociales y el/la Jefe/a de Sección de Mujer y Familia de la Consejería, o técnicos en quienes deleguen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Específica reguladora de las Bases Concesión de Subvenciones en el ámbito Social aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de diciembre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 1 de 1 de enero de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, y por su delegación (Decreto número 37 de 12/07/07) al Sr. Consejero de Política Social y Sociosanitaria, para dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente norma.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o en caso de no hacer uso de esta potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE LA PRESIDENCIA (Decreto número 37, de 12.07.07), Encarnación Galván González.

5.118

ANUNCIO

4.852

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2008 DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS REGLADOS Y DE POSGRADO, la cual fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular de 26 de marzo de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil ocho.

EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD (Decreto número 37, de 12.07.07), Onelia García Marrero.

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2008 DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS REGLADOS Y DE POSGRADO.

Es responsabilidad de los poderes públicos garantizar el derecho a la educación.

El derecho a la educación se ve en ocasiones dificultado por diversas circunstancias, en especial las de tipo económico.

Estas circunstancias deben compensarse para así garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación y así poder aprovechar el capital humano que a la sociedad pueden aportar quienes por circunstancias ajenas a su capacidad y esfuerzo puedan ver limitado su derecho a la educación.

Por ello, el ejercicio efectivo del derecho a la educación requiere la acción decidida de los poderes públicos para remover cuantos obstáculos dificulten su desarrollo.

Desde la administración central y autonómica se viene desarrollando un programa de becas y ayudas que ha permitido a un gran número de estudiantes acceder a unos niveles de formación que de otro modo no hubieran podido disfrutar.

El Cabildo de Gran Canaria a través de su Consejería de Educación y Juventud mediante la presente convocatoria 2008 de becas para realizar estudios reglados y de posgrado se propone ampliar y complementar las becas y ayudas concedidas por la administración central y autonómica para así hacer extensivo el derecho a la educación al mayor número posible de estudiantes grancanarios contribuyendo económicamente a financiar los gastos derivados de sus estudios.

ARTICULO 1. BENEFICIARIOS Y OBJETO DE LAS BECAS.

1. Podrán acceder a estas becas los residentes en alguno de los municipios de la isla de Gran Canaria, con una antigüedad de, al menos un año, respecto a la fecha indicada para el fin de la convocatoria.

2. No se concederán becas a los solicitantes que estén en posesión del título de arquitecto, ingeniero, licenciado, diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico, salvo que la beca se solicite para acceder al segundo ciclo de dichos estudios o para realizar estudios de Posgrado.

3. La presente convocatoria tiene por objeto la realización de los estudios que a continuación se especifican:

a) Ciclos Formativos de grado medio, Bachillerato y otros Estudios Medios, curso 2007/08.

b) Enseñanzas Universitarias y otros Estudios Superiores, curso 2007/08.

c) Estudios de Posgrado que se realicen durante el 2008.

d) Estudios Integrados dentro de Programas de Movilidad Universitarios, curso 2008/09.

4. Estas becas que en ningún caso podrán superar los 3.000 euros, son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda de entidades públicas o privadas para el mismo fin salvo lo dispuesto para Programas de Movilidad Universitarios.

ARTICULO 2. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación presupuestaria destinada a becas de estudio para el año 2008 es la establecida en el Presupuesto General de la Corporación en la partida 11800 422 481000008 y que asciende a 358.400 euros. de los cuales se destinarán:

- 6.000 euros a Ciclos Formativos de grado medio, Bachillerato y otros Estudios Medios, curso 2007/08.

- 130.000 euros a Enseñanzas Universitarias y otros Estudios Superiores, curso 2007/08.

- 111.200 euros a Estudios de Posgrado (que se realicen durante el 2008)

- 111.200 euros a Estudios Integrados dentro de Programas de Movilidad Universitarios (curso 2008/09).

Dichas consignaciones presupuestarias podrán incrementarse con el sobrante de alguna de ellas o en su caso con la incorporación de créditos procedentes de otras partidas.

ARTICULO 3. SOLICITUDES: PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo para presentar las solicitudes de becas será el siguiente:

- Becas para Ciclos Formativos de grado medio, Bachillerato y otros Estudios Medios (curso 2007/08): Del 1 al 20 de abril.

- Becas para estudios de posgrado 2008: Del 1 al 20 de abril.

- Becas para Enseñanzas Universitarias y otros Estudios Superiores (curso 2007/08): Del 1 al 20 de mayo.

- Becas para Estudios Integrados dentro de Programas de Movilidad Universitarios (curso 2008/09): Del 1 al 20 de junio.

Las solicitudes de becas se formalizarán en el impreso normalizado que se presentará en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación general, además de la específica, establecida para cada una de las distintas líneas de beca:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Certificado de residencia en alguno de los municipios de la isla de Gran Canaria especificando la antigüedad de la misma.
- c) Impreso oficial de Alta/Modificación a terceros.
- d) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable de no haber obtenido otras becas o ayudas para el mismo fin (salvo en el caso de becas para Estudios Integrados en Programas de Movilidad Universitarios).

Artículo 4. REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA, CUANTÍA, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS.

4.A. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, BACHILLERATO Y OTROS ESTUDIOS MEDIOS.

Para ser beneficiario de becas para estudios de Ciclos Formativos de grado medio, Bachillerato u otros

Estudios Medios los solicitantes deberán reunir los siguientes:

Requisitos:

- a) Haber solicitado la beca del Ministerio de Educación y Ciencia.
- b) No se concederán becas para repetición de curso.
- c) No podrá solicitarse beca para realizar un cambio de rama o especialidad, ni para realizar un nuevo ciclo.
- d) Los requisitos económicos se regirán por lo establecido en la convocatoria de becas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia.

Documentación específica: En este tipo de becas el solicitante deberá aportar, además de la general, la documentación siguiente:

- a) Justificante estar matriculado en estudios de Ciclos Formativos de grado medio, Bachiller u otros Estudios Medios en el curso 2007/08.
- b) Documento acreditativo de haber solicitado la beca del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuantía de la beca:

Se concederá una cantidad igual para cada uno de los solicitantes que cumpla los requisitos, destinada a gastos de libros y material escolar relacionados con los estudios que se cursan y cuyo importe máximo será de 240 euros teniendo en cuenta el número de solicitudes y la consignación presupuestaria destinada a este fin.

Forma de pago y justificación:

La beca se abonará una vez dictada la resolución de concesión y se justificará mediante una relación de gastos que se presentará antes del día 31 de Octubre de 2008. Transcurrido dicho plazo sin haberse justificado deberá procederse al reintegro de la misma.

4.B. BECAS PARA ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y OTROS ESTUDIOS SUPERIORES.

Requisitos específicos:

- a) Las Enseñanzas Universitarias y otros Estudios Superiores deberán ser oficiales en España.

b) Haber solicitado la beca del Ministerio de Educación y Ciencia y del Gobierno de Canarias.

c) El número de becas concedidas en concepto de Transporte y Residencia no podrá ser superior al número de años que comprendan las Enseñanzas Universitarias y otros Estudios Superiores.

d) No se concederán becas en concepto de transporte y residencia a los alumnos que cursen estudios no presenciales o semipresenciales.

e) Los requisitos económicos se regirán por los establecidos en la convocatoria de becas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia.

Documentación específica: En este tipo de becas el solicitante deberá aportar, además de la general, la documentación siguiente:

a) Justificante de matrícula detallando los créditos o asignaturas matriculados por 1ª vez y el justificante de pago de los mismos.

b) Documento que acredite la residencia fuera del domicilio familiar.

c) Documento acreditativo de haber solicitado la beca del Ministerio de Educación y Ciencia y del Gobierno de Canarias.

Cuantía de esta beca:

1. Gastos de Matrícula: (salvo para ciclos formativos de grado superior) se concederá el importe de aquellos créditos o asignaturas matriculados por 1ª vez en el porcentaje que permita la consignación presupuestaria. El importe del componente de matrícula para alumnos de las Universidades privadas no excederá de los precios públicos oficiales establecidos para la misma titulación en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma.

2. Gastos de Transporte: en el supuesto de estudiantes de Enseñanzas Universitarias o de otros Estudios Superiores que realicen sus estudios en la isla de Gran Canaria y residan a más de 10 km. de su centro universitario.

La cuantía concedida será como máximo:

- | | |
|----------------------|-----------|
| a) De 10 a 30 km | 180 euros |
| b) De 30 a 50 Km | 300 euros |
| c) A partir de 50 Km | 450 euros |

La distancia, a los efectos de concesión de beca para transporte, será la existente entre el casco urbano del municipio en que radique el domicilio del alumno y el del municipio en que radique el centro universitario. A estos efectos, se considerará como domicilio el más próximo al centro universitario que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio declarado.

2. Gastos de Residencia: se concederá en el supuesto de Estudiantes Universitarios o de otros Estudios Superiores que acrediten residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico. A estos efectos, se considerará como domicilio familiar el más próximo al centro Universitario que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio declarado.

El importe de la beca para este concepto será como máximo:

- a) En la isla: se concederá un máximo de 1.500 euros.
- b) Otra isla: se concederá un máximo de 1.700 euros.
- c) Resto de España: un máximo de 2.000 euros.

No se concederán becas por los conceptos de Transporte y Residencia en los siguientes casos:

- Estudiantes beneficiarios de una beca para Programas de Movilidad Universitaria.
- Estudiantes que estén realizando el Proyecto Fin de Carrera.

Forma de pago y justificación:

La beca se abonará una vez dictada la resolución de concesión y se justificará mediante una relación de gastos que se presentará antes del día 31 de Octubre de 2008. Transcurrido dicho plazo sin haberse justificado deberá procederse al reintegro de la misma.

4.C. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

Estas becas están dirigidas a titulados de Enseñanzas Universitarias o de otros Estudios Superiores para el perfeccionamiento y ampliación de sus estudios.

Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión de un título Universitario o de otros Estudios Superiores.

b) La duración mínima del curso habrá de ser de 200 horas ó de 20 créditos.

c) Estas becas se concederán por una sola vez.

d) Quedan excluidos de estas becas: la elaboración de tesis doctorales, proyecto fin de carrera, preparación de oposiciones o similares.

e) Los requisitos económicos se regirán por lo establecido en la convocatoria de becas al estudio de carácter general para la concesión de matrícula, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Documentación específica: En este tipo de becas el solicitante deberá aportar, además de la general, la documentación siguiente:

a) Certificado del Centro correspondiente en el que se indique el nombre del curso, duración en horas o créditos, lugar de realización, fechas de comienzo y finalización e importe del mismo.

b) Título académico homologado de los Estudios Universitarios, o de otros Estudios Superiores.

c) Certificado de notas de todos los cursos que componen las Enseñanzas Universitarias u otros Estudios Superiores con el cálculo de la nota media.

Cuantía de esta beca:

El importe de estas becas será el 70% del importe de la matrícula.

Cuando por motivos presupuestarios sea necesario establecer una selección, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Nivel de Renta: 50%

2. Nota media del expediente: 25%

3. Centro en que se realiza el curso y duración del mismo (valorándose con doble puntuación: los realizados en centros públicos que los realizados en centros privados y los de larga duración respecto de los de corta duración: 25%)

Forma de pago y justificación:

La beca se abonará una vez dictada la resolución de concesión y se justificará mediante la presentación

del certificado de asistencia y aprovechamiento expedido por el centro en el que se realizó el curso acompañado del justificante del pago de la matrícula. Dicho certificado se presentará en el plazo de 1 mes desde la fecha de finalización del mismo. Transcurrido dicho plazo sin haberse justificado deberá procederse al reintegro de la misma.

4.D. BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD UNIVERSITARIOS.

Están destinadas a estudiantes integrados en los Programas de Movilidad Universitaria: Sócrates/Erasmus, Sicue/Séneca o similar.

Estas becas tienen el carácter de complementarias a fin de intentar cubrir la mayor parte de los gastos derivados de su estancia y sólo se concederán por una sola vez.

Documentación específica: En este tipo de becas el solicitante deberá aportar, además de la general:

- Certificado acreditativo de haber sido seleccionado como alumno en el marco del correspondiente Programa de Movilidad Universitario con indicación del periodo de duración de la estancia (en meses).

Cuantía de la beca:

La cuantía de estas becas se fijara por módulos, considerándose como tal cada mes de duración aprobado por el Programa de Movilidad Universitario. La beca concedida será la resultante de multiplicar el número de meses de duración aprobado por el Programa de Movilidad Universitario, por una cantidad que será fijada teniendo en cuenta el número de solicitudes y la consignación presupuestaria, con un máximo de 200 euros por mes.

En el caso de que se pusiera fin a la estancia antes de lo previsto deberá reintegrarse la cantidad correspondiente al número de meses de estancia no cumplidos.

Forma de pago y justificación:

La beca se abonará una vez dictada la resolución de concesión y se justificará antes del día 30 de Noviembre de 2009 mediante certificado expedido por el responsable de la Universidad de destino en el que

conste la fecha de incorporación y la fecha de finalización. Transcurrido dicho plazo sin haberse justificado deberá procederse al reintegro de la misma.

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Presentada la solicitud, se examinará a fin de comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La inexactitud de los datos de la solicitud será causa de inadmisión a trámite.

2. La resolución de concesión de la beca se dictará, previa valoración de las solicitudes por un órgano colegiado formado por dos funcionarios del Servicio de Educación y el Asesor de dicho servicio nombrados a propuesta de la Consejería de Educación y Juventud, dicha valoración se elevará al instructor que será el Jefe del Servicio de Educación el cual formulará propuesta de resolución que será notificada al solicitante indicando que en el plazo de 10 días deberá aceptar la beca. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto. Una vez transcurrido el plazo de aceptación se dictará la resolución de concesión de becas mediante Decreto de la Sra. Consejera de Educación y Juventud por delegación del Presidente (Decreto número 11 de 18/03/04) en el plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias que será publicada en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano sita en la C/ Agustín Millares Carló s/n de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá DESESTIMADA la solicitud.

4. Las distintas notificaciones a que de lugar este procedimiento administrativo se efectuarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y

Atención al Ciudadano sita en la calle Agustín Millares Carló, s/n de Las Palmas de Gran Canaria (Edificio Insular)

ARTICULO 6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. El beneficiario de la beca queda sometido a las obligaciones de la presente Ordenanza así como a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación así como a lo dispuesto en la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley General de subvenciones y demás disposiciones aplicables.

2. Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

3. Presentar traducción oficial al castellano de toda la documentación presentada en otro idioma. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Sr. Presidente y por su delegación (Decreto número 37 de 12/07/07) a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA PARA REALIZAR ESTUDIOS REGLADOS Y DE POSGRADO

1.- Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE		CIF /NIF	NACIDO EN		
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	TLF. MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

2.- Expone

Que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de la Convocatoria 2008 de Becas para realizar Estudios Reglados y de Posgrado, por lo que

3.- Solicita

Le sea concedida una Beca para el curso, 200___ / 200___, para los estudios que a continuación se indican:

- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, BACHILLERATO Y OTROS ESTUDIOS MEDIOS
- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y OTROS ESTUDIOS SUPERIORES } MATRÍCULA
 RESIDENCIA
 TRANSPORTE
- ESTUDIOS DE POSGRADO
- PROGRAMAS DE MOVILIDAD UNIVERSITARIOS

Estudios:	Lugar de Estudios:
Curso Nº:	

Títulos académicos que posee: _____

Asimismo el solicitante queda enterado de que la inexactitud de los datos de la presente solicitud será causa de inadmisión a trámite.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 200___

Firma

4.- Información adicional**SITUACIONES QUE DECLARA EL SOLICITANTE, en su caso:**

(Excepto para la convocatoria de Programas de Movilidad Universitarios)

Marque la/s que corresponda/n y justifiquela/s documentalmente

<input type="checkbox"/> CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA <input type="checkbox"/> GENERAL <input type="checkbox"/> ESPECIAL	<input type="checkbox"/> HERMANOS DEL SOLICITANTE ESTUDIANTES FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR
<input type="checkbox"/> CONDICIÓN DE MINUSVALÍA, <input type="checkbox"/> GRADO IGUAL O SUPERIOR A 33% <input type="checkbox"/> GRADO IGUAL O SUPERIOR A 65%	<input type="checkbox"/> ORFANDAD DEL SOLICITANTE

DATOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES

(indicando en su caso, "NO POSEO").

FINCAS URBANAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS (EXCLUIDA LA VIVIENDA HABITUAL): Acreditar con las justificaciones correspondientes

NIF DEL TITULAR	CLASE (Piso, local, garaje, etc.)	USOS (2ª residencia, comercial, etc.)	LOCALIDAD	CALLE O PLAZA Y NÚMERO	VALOR CATASTRAL (€)

FINCAS RÚSTICAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS: Acreditar con las justificaciones correspondientes

NIF DEL TITULAR	LOCALIDAD	VALOR CATASTRAL (€)

OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR EL SOLICITANTE:

--

CLASE DE PARENTESCO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO
Solicitante					
Padre					
Madre					

ANUNCIO

4.853

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2008 DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EDUCATIVOS, la cual fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el día 26 de marzo de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil ocho.

EL PRESIDENTE P.D. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD (Decreto número 37 de 12 de julio de 2007), Onelia García Marrero.

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2008 DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EDUCATIVOS.

La Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria a través del Servicio de Educación, en su interés por favorecer la mejora en la calidad de la educación, prevé tradicionalmente en su presupuesto una consignación presupuestaria destinada a subvencionar proyectos de carácter educativo.

Este año 2008 se pretende orientar esta línea de subvenciones hacia la ejecución de determinados objetivos de carácter educativo que se consideran prioritarios por esta Consejería, estableciendo unos criterios que aportan una mayor objetividad para la valoración de los proyectos dirigidos a lograr tales objetivos. Así mismo, se modifica la composición del órgano que ha de valorar los proyectos que se presenten con el fin de introducir la participación de profesionales del ámbito de la educación para que con su experiencia y aportaciones pueda lograrse una mejor consecución de los objetivos previstos.

ARTÍCULO 1. BENEFICIARIOS, OBJETO DE LA SUBVENCION Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) Beneficiarios

1. Los Centros Docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la isla de Gran Canaria a través de su Director/a.

2. La Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) a través del Rector/a, Decano/a o Director/a de Departamento.

3. Entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio en alguno de los municipios de la isla de Gran Canaria a través de su Presidente/a.

b) Objeto de la Subvención.

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de proyectos de carácter educativo a desarrollar durante el curso escolar 2008/09 dirigidos a alcanzar alguno de los siguientes objetivos:

1. Mejorar del rendimiento académico del alumnado a través de programas basados en compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignan las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para este fin.

2. Promover en los centros docentes un clima de convivencia positiva, prevenir los conflictos o contribuir a la resolución pacífica de los mismos.

3. Proporcionar oportunidades formativas al alumnado en situación de riesgo de exclusión educativa o a aquellos que han abandonado el sistema educativo sin haber adquirido las competencias básicas.

4. Desarrollar actividades de acogida del alumnado de educación infantil y/o primaria antes y después de la jornada escolar.

5. Adquirir las competencias necesarias para conocer y utilizar adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación y poder responder de forma crítica ante sus contenidos.

6. Elaborar modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos adaptados a las características del entorno, que atiendan las necesidades de los alumnos y del profesorado.

7. Desarrollar programas de animación a la lectura, dirigidos tanto al alumnado como a sus familias.

8. Desarrollar programas dirigidos al alumnado en situación de desventaja educativa que, a través de medidas de discriminación positiva, estén orientados a compensar tal desventaja.

9. Fomentar la igualdad de género.

10. Facilitar el tránsito del ámbito educativo a la vida laboral.

11. Favorecer la mejora de la educación a través de la formación del profesorado, la divulgación de buenas prácticas, la experimentación y cuantas otras acciones puedan contribuir a dicha mejora.

c) Gastos Subvencionables.

Honorarios de profesionales, ponentes o de monitores, transporte, material fungible y demás gastos corrientes en bienes y servicios que estén directamente relacionados con el proyecto o actividad de que se trata.

En ningún caso se subvencionarán gastos en bienes de carácter inventariable, comidas ni gastos de carácter suntuario.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones para el año 2008 estará distribuida en las siguientes partidas:

450000008 A CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA: 320.000. euros

(-220.000 euros- destinados a Centros de Educación Infantil, Primaria, ESO, Centros de Educación de Adultos y Tutorías de Jóvenes y -100.000 euros- destinados al resto de Centros Docentes no Universitarios sostenidos con fondos públicos)

454000208 A CENTROS DE LA UNIV. DE LAS PALMAS G.C.: 30.050 euros

489000008 SUBVENCIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO: 83.000 euros

(-40.000 euros- destinados a AMPAS Y ASOCIACIONES DEL ALUMNADO y -43.000 euros- destinados al resto de entidades sin ánimo de lucro)

Dichas consignaciones presupuestarias podrán incrementarse con el sobrante de alguna de ellas o en su caso con la incorporación de créditos procedentes de otras partidas.

ARTÍCULO 3. SOLICITUDES: PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Ordenanza en el B.O.P.

Las solicitudes de subvenciones se formalizarán en impreso normalizado según modelo incluido en el Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud en impreso normalizado (anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

b) Certificado expedido por el órgano competente que acredite la representación con que actúa el solicitante.

c) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de Entidades sin ánimo de lucro deberá acompañarse además lo Estatutos de la Entidad y documento que acredite estar inscrita en el correspondiente registro oficial.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se inadmitirán a trámite las solicitudes de Centros Docentes, de la Universidad o de Entidades a que se refiere el artículo 1 que, en el momento de reunirse la comisión de valoración tengan alguna subvención pendiente de justificar en el Servicio de Educación y cuyo plazo haya vencido.

Las solicitudes de subvención para proyectos educativos serán valoradas con una puntuación de 0 a 10 conforme al siguiente baremo:

A. Relación con alguno de los objetivos a que se refiere el artículo 1b): (máximo 5 puntos)

- Hasta 5 puntos para las solicitudes que persigan el objetivo previsto en el puntos 1.

- Hasta 4 puntos para las solicitudes que persigan alguno de los objetivos previstos en los puntos 2 y 3.

- Hasta 3,5 puntos para las solicitudes que persigan alguno de los objetivos previstos en los puntos 4 y 5.

- Hasta 3 puntos para las solicitudes que persigan alguno de los objetivos previstos en los puntos 6 y 7.

- Hasta 2,5 puntos para las solicitudes que persigan alguno de los objetivos previstos en los puntos 8, 9 y 10.

- Hasta 2 puntos para las solicitudes que persigan alguno de los objetivos previstos en el punto 11.

Al establecer la puntuación se tendrá en cuenta la claridad del proyecto así como la relación del mismo con el objetivo perseguido y los resultados previstos.

B) Relación con dos o más objetivos del art. 1.b) (máximo 1 punto)

- Hasta 1 punto para las solicitudes que persigan 2 o más objetivos de los previstos en el artículo 1b).

Al establecer la puntuación se tendrá en cuenta la claridad del proyecto así como la relación del mismo con los objetivos perseguidos y los resultados previstos.

B. Sujeto solicitante, familias y colaboraciones: (máximo 2,5 puntos)

- 1 punto para los solicitantes que acrediten compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignan las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar (salvo los incluidos en el objetivo del punto 1 del artículo 1b).

- 0,5 puntos para los solicitantes que acrediten el compromiso de colaboración de algún otro Centro Docente, entidad de las enumeradas en el art. 1 a) o Administración Pública en el que se consigne la actividades que cada uno se compromete a desarrollar.

- 0,5 puntos para los Centros Docentes que acrediten estar incluidos en alguna de las siguientes categorías: Centros de Atención preferente, Centros de Integración Preferente, Centros de Educación Especial, Centros de Adultos, Tutoría de Jóvenes y Escuelas Rurales.

- 0,5 puntos para los Centros Docentes que acrediten estar incluidos en alguna de las siguientes redes

institucionales: Red de Escuelas Promotoras de Salud, Red de Escuelas Solidarias, Red de Centros GLOBE de Educación Ambiental y Red de Centros Educativos para la sostenibilidad.

C. Otras circunstancias: (máximo 1,5 puntos)

- 1 punto para los solicitantes que acrediten tener otras fuentes de financiación para el proyecto o actividad de que se trate.

- 0,5 puntos para los solicitantes que incorporen un procedimiento de evaluación de sus resultados.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Recibida la solicitud se examinará para ver si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante mediante anuncio que será publicado el tablón de anuncios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano (sita en la calle Agustín Millares Carló s/n de Las Palmas de Gran Canaria, Edificio Insular I) para que en el plazo de 10 días subsane la falta de requisitos o acompañe los documentos preceptivos advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92.

2. La resolución de concesión de la subvención se dictará, previa valoración de las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva por un órgano colegiado cuyos miembros se nombrarán por Decreto que será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Educación y que estará formado por:

- 1 Inspector u Orientador de Educación.

- 1 Director de Centro Docente de enseñanzas no universitarias.

- El Asesor del Servicio de Educación.

- 2 Funcionarios de dicho Servicio.

Dicha valoración se elevará al instructor que será el Jefe del Servicio de Educación, el cual formulará

propuesta de resolución que será publicada en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano sita en la calle Agustín Millares Carló s/n de Las Palmas de Gran Canaria (Edificio Insular I) indicando que en el plazo de 10 días deberá aceptar la subvención. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto. Una vez transcurrido el plazo de aceptación se dictará la resolución de concesión de subvenciones mediante Decreto de la Sra. Consejera de Educación y Juventud por delegación del Presidente (Decreto número 37 de 12/07/07) en el plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias, resolución que será publicada en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano sita en la calle Agustín Millares Carló s/n de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá DESESTIMADA la solicitud.

4. Las distintas notificaciones a que de lugar este procedimiento administrativo se efectuarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano sita en la C/ Agustín Millares Carló s/n de Las Palmas de Gran Canaria (Edificio Insular).

ARTÍCULO 6: ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

1. La subvención se abonará una vez dictada la resolución de concesión.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza de los posibles beneficiarios (personas jurídico-públicas, entidades sin ánimo de lucro...) no se exigirá el depósito de garantías.

3. La justificación se hará antes del 30 de Junio de 2009 mediante la presentación de:

- Memoria explicativa del proyecto que además justifique los gastos realizados.

- Las facturas originales acompañadas de una relación en la que figure el número de factura, proveedor, N.I.F. o C.I.F., concepto e importe.

4. En caso de incumplimiento de la obligación de justificar el beneficiario estará obligado a devolver la subvención o parte de la misma que no haya sido justificada.

5. La Consejera de Educación y Juventud podrá comprobar a través de los medios que en cada caso se determinen, el empleo de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones de la presente Ordenanza así como a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación así como a lo dispuesto en la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley General de subvenciones y demás disposiciones aplicables.

2. Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

3. En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos subvencionados constará la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Educación y Juventud.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Sr. Presidente y por su delegación (Decreto número 37, de 12.07.07) a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS EDUCATIVOS

- Centros de Educación Infantil, Primaria, ESO, Centros de Educación de Adultos y Tutorías de Jóvenes
- Resto de Centros Docentes no Universitarios sostenidos con fondos públicos.
- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- AMPAS y Asociaciones de alumnado.
- Resto de entidades sin ánimo de lucro.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Centro o Entidad		Código o CIF N°
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Municipio:
Teléfono:	Móvil:	Fax:
E-mail:		

REPRESENTANTE

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
N° NIF	<input type="checkbox"/> Presidente	<input type="checkbox"/> Rector
	<input type="checkbox"/> Director	<input type="checkbox"/> Decano

2.- DATOS DEL PROYECTO A REALIZAR

Título del Proyecto	
Fecha de realización:	Lugar de realización:

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Certificado expedido por el órgano competente que acredite la representación con que actúa el solicitante.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el caso de Entidades sin ánimo de lucro deberán acompañarse además los Estatutos de la Entidad y el documento que acredite estar inscrita en el correspondiente registro oficial.

Las Palmas de Gran Canaria a _____ de _____ de 2008

FIRMA Y SELLO

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO EDUCATIVO

Título del Proyecto

Coordinador/a del Proyecto

Objetivo principal (marcar sólo uno)	
---	--

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1-Mejorar del rendimiento académico del alumnado a través de programas basados en compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignan las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para este fin. <input type="checkbox"/> 2-Promover en los centros docentes un clima de convivencia positiva, prevenir los conflictos o contribuir a la resolución pacífica de los mismos. <input type="checkbox"/> 3-Proporcionar oportunidades formativas al alumnado en situación de riesgo de exclusión educativa o a aquellos que han abandonado el sistema educativo sin haber adquirido las competencias básicas. <input type="checkbox"/> 4-Desarrollar actividades de acogida del alumnado de educación infantil y/o primaria antes y después de la jornada escolar. <input type="checkbox"/> 5-Adquirir las competencias necesarias para conocer y utilizar adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación y poder responder de forma crítica ante sus contenidos. | <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 6-Elaborar de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos adaptados a las características del entorno, que atiendan las necesidades de los alumnos y del profesorado. <input type="checkbox"/> 7-Desarrollar programas de animación a la lectura, dirigidos tanto al alumnado como a sus familias. <input type="checkbox"/> 8-Desarrollar programas dirigidos al alumnado en situación de desventaja educativa que, a través de medidas de discriminación positiva, estén orientados a compensar tal desventaja. <input type="checkbox"/> 9- Fomentar la igualdad de género. <input type="checkbox"/> 10-Facilitar el tránsito del ámbito educativo a la vida laboral. <input type="checkbox"/> 11-Favorecer la mejora de la educación a través de la formación del profesorado, la divulgación de buenas prácticas, la experimentación y cuantas otras acciones puedan contribuir a dicha mejora. |
|--|--|

Objetivos complementarios (opcionalmente se podrá señalar uno o más)	
---	--

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1-Mejorar del rendimiento académico del alumnado a través de programas basados en compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignan las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para este fin. <input type="checkbox"/> 2-Promover en los centros docentes un clima de convivencia positiva, prevenir los conflictos o contribuir a la resolución pacífica de los mismos. <input type="checkbox"/> 3-Proporcionar oportunidades formativas al alumnado en situación de riesgo de exclusión educativa o a aquellos que han abandonado el sistema educativo sin haber adquirido las competencias básicas. <input type="checkbox"/> 4-Desarrollar actividades de acogida del alumnado de educación infantil y/o primaria antes y después de la jornada escolar. <input type="checkbox"/> 5-Adquirir las competencias necesarias para conocer y utilizar adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación y poder responder de forma crítica ante sus contenidos. | <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 6-Elaborar de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos adaptados a las características del entorno, que atiendan las necesidades de los alumnos y del profesorado. <input type="checkbox"/> 7-Desarrollar programas de animación a la lectura, dirigidos tanto al alumnado como a sus familias. <input type="checkbox"/> 8-Desarrollar programas dirigidos al alumnado en situación de desventaja educativa que, a través de medidas de discriminación positiva, estén orientados a compensar tal desventaja. <input type="checkbox"/> 9- Fomentar la igualdad de género. <input type="checkbox"/> 10-Facilitar el tránsito del ámbito educativo a la vida laboral. <input type="checkbox"/> 11-Favorecer la mejora de la educación a través de la formación del profesorado, la divulgación de buenas prácticas, la experimentación y cuantas otras acciones puedan contribuir a dicha mejora. |
|--|--|

Nº de participantes: (alumnos, profesores, madres, padres...)							
Infantil		Bachillerato		Educación Especial		Centros de Adultos	
Primaria		Ciclos Form. Grado Medio		Programas Garantía		Tutorías Jóvenes	
ESO		Ciclos Form. Grado Superior		Enseñanzas Artísticas		Otros	
Profesorado				Madres y Padres			

Justificación de la necesidad o problema que motiva el proyecto (máximo 200 palabras)

--

Objetivos del proyecto (máximo 200 palabras)

--

Descripción del proyecto (metodología, actividades... máximo 1000 palabras)

--

Presupuesto (insertar las líneas que se precisen)

CONCEPTO	COSTE
TOTAL	

Calendario

--

Resultados esperados (máximo 200 palabras)

--

Procedimiento de evaluación previsto

--

Otras fuentes de financiación (señalar procedencias e importes y aportar documentación acreditativa de las mismas)**Redes institucionales en las que participa el centro** (aportar documentación acreditativa)

- Red de Escuelas Promotoras de Salud
- Red de Escuelas Solidarias
- Red de Centros GLOBE de Educación Ambiental
- Red de centros educativos para la sostenibilidad

Centro de... (aportar documentación acreditativa)

- Atención preferente
- Integración Preferente
- Educación Especial
- Adultos
- Tutoría de Jóvenes
- Escuelas Rurales

Infraestructuras previstas (instalaciones, recursos...)**Continuidad proyecto** (indicar si es continuación de acciones anteriores y cuál es la relación con éstas)**Otros proyectos o actuaciones relacionados con este proyecto**

5.140-B

Valora Gestión Tributaria**ANUNCIO****4.854**

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE AGAETE.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de la Villa de Agaete, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de la Villa de Agaete; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Antonio de Armas, número 2, del municipio de la Villa de Agaete.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.200

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.855

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE AGAETE.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de la Villa de Agaete, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de la Villa de Agaete; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha

17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Antonio de Armas, número 2, del municipio de la Villa de Agaete.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.202

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.856

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARTENARA.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de Artenara, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de Artenara; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en el Camino de la Cueva, número 7, del municipio de Artenara.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.205

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.857

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARTENARA.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de Artenara, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de Artenara; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en el Camino de la Cueva, número 7, del municipio de Artenara.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.206

Valora Gestión Tributaria

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

ANUNCIO

5.208

4.858

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARUCAS.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de Arucas, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de Arucas; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Juan Domínguez Bethencourt, número 17, del municipio de Arucas.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

Valora Gestión Tributaria**ANUNCIO****4.859**

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARUCAS.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de Arucas, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de Arucas; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Juan Domínguez Bethencourt, número 17, del municipio de Arucas.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.210

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.860

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de la Villa de Firgas, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de la Villa de Firgas; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle 18 de Julio, número 37, del municipio de la Villa de Firgas.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.211

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.861

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de la Villa de Firgas, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de la Villa de Firgas; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial

sita en la calle 18 de Julio, número 37, del municipio de la Villa de Firgas.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.214

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.862

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE GÁLDAR.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de Gáldar, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, perteneciente al ejercicio de 2008 (PRIMER TRIMESTRE), del municipio de Gáldar; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido

dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Capitán Quesada, número 29, del municipio de Gáldar.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.215

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.863

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE GÁLDAR.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de Gáldar, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN

MECÁNICA, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de Gáldar; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Capitán Quesada, número 29, del municipio de Gáldar.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.213

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.864

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE GÁLDAR.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de Gáldar, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, ASÍ COMO POR REJAS DE PISOS, LUCERNARIOS, RESPIRADEROS, PUERTAS DE ENTRADA, BOCAS DE CARGAS O ELEMENTOS ANÁLOGOS, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de Gáldar; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Capitán Quesada, número 29, del municipio de Gáldar.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.216

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.865

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de la Aldea de San Nicolás, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de la Aldea de San Nicolás; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle General Franco, número 14, del municipio de la Aldea de San Nicolás.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia

de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.219

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.866

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de la Aldea de San Nicolás, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de la Aldea de San Nicolás; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle General Franco, número 14, del municipio de la Aldea de San Nicolás.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.223

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.867

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE MOYA.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de la Villa de Moya, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de la Villa de Moya; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en el Paseo Doramas, número 4, del municipio de la Villa de Moya.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.217

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.868

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA VEGA DE SAN MATEO.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de la Vega de San Mateo, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS (VADOS), perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de la Vega de San Mateo; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Doctor Ramírez Cabrera, número 6, del municipio de la Vega de San Mateo.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.130

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.869

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA VEGA DE SAN MATEO.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de la Vega de San Mateo, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de la Vega de San Mateo; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria

de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Doctor Ramírez Cabrera, 6, del municipio de la Vega de San Mateo.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.131

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.870

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE GUÍA.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de Santa María de Guía, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

el padrón de la IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de Santa María de Guía; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Eusebia de Armas, número 4, del municipio de Santa María de Guía.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.220

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.871

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE GUÍA.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de Santa María de Guía, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de Santa María de Guía; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Eusebia de Armas, número 4, del municipio de Santa María de Guía.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.224

Valora Gestión Tributaria

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

ANUNCIO

5.127

4.872

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEROR.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de la Villa de Teror, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de la Villa de Teror; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Real de la Plaza, número 9, del municipio de la Villa de Teror.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

Valora Gestión Tributaria**ANUNCIO****4.873**

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEROR.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de la Villa de Teror, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de la Villa de Teror; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Real de la Plaza, número 9, del municipio de la Villa de Teror.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo

del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.221

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.874

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEROR.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de la Villa de Teror, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la TASA POR OCUPACIÓN SUELO; SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de la Villa de Teror; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Real de la Plaza, número 9, del municipio de la Villa de Teror.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.226

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.875

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de Valsequillo de Gran Canaria, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE) del ejercicio 2008, del municipio de Valsequillo de Gran Canaria; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida

Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Pérez Galdós, número 4, del municipio de Valsequillo de Gran Canaria.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.129

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.876

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de Valsequillo de Gran Canaria, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A DOMICILIOS PARTICULARES Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, perteneciente al ANUAL (ENERO - DICIEMBRE)

del ejercicio 2008, del municipio de Valsequillo de Gran Canaria; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de marzo de 2008, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Pérez Galdós, número 4, del municipio de Valsequillo de Gran Canaria.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 4 de abril de 2008 y el 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

5.128

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

DECRETO

4.877

DECRETO NÚMERO 45/2008 DE 8 DE FEBRERO POR EL QUE SE REGULAN LOS DISTINTIVOS DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

Visto el objeto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria consistente en la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamento de las personas y bienes implicados y las necesarias en todas las situaciones de emergencias, establecido en el artículo 6 de sus Estatutos.

Con el fin de establecer una regulación expresa que determine la identificación específica que garantice una imagen e identidad común del equipo humano y los servicios de este Consorcio y que permita a los ciudadanos reconocer a estos empleados públicos en el ejercicio de sus funciones.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 de los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, el Decreto Presidencial de fecha 11 de julio de 2007 por el que se designó a la Presidenta de este Consorcio y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia de régimen local

DISPONGO

PRIMERO: Crear los distintivos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, que estarán constituidos por las características y modelos que se determinan en Anexo adjunto a este Decreto.

SEGUNDO: Establecer como ámbito personal los órganos de gobierno, directivos, responsables y equipo humano del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

TERCERO: Los distintivos del Consorcio serán:

1. Carnet identificativo, con foto de su titular, que será utilizado por todas las personas incluidas en el ámbito detallado en el dispositivo segundo del presente Decreto.

2. Identificación operativa del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, distinguiéndose:

- A) De color dorado: Serán utilizadas por los órganos de gobierno, directivos y mandos del Área Técnico-Operativa de Emergencias.

- B) De color plateado: Serán utilizadas por el personal de la categoría de bombero y por el personal técnico del Área de Prevención y Gestión de Riesgos y del Área de Dirección y Coordinación de Operaciones.

3. Identificación administrativa:

- De color amarillo: Será utilizada por el personal administrativo del Consorcio.

CUARTO: Establecer que la utilización de los distintivos sea inherente al nombramiento de los órganos de gobierno, directivos, responsables y equipo humano del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, prohibiendo su utilización a todas las personas en las que no concurren las circunstancias aludidas anteriormente.

QUINTO: Reconocer el derecho de cualquier autoridad o ciudadano a exigir la identificación a través de los distintivos del Consorcio de todas las personas incluidas en el ámbito personal fijado en el dispositivo segundo de este Decreto, y en consecuencia, establecer la obligación de utilizarlos como elementos identificativos de su función por el mismo personal cuando así le sea solicitado.

SEXTO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento, contra el cual podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso de Reposición ante la Sra. Presidenta, cuya resolución pondría fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero; o en caso de no hacer uso de dicha potestad Recurso Contencioso Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SÉPTIMO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de febrero de dos mil ocho.

LA PRESIDENTA, Rosa Monzón Rodríguez.

Doy Fe EL SECRETARIO, Luis Montalvo Lobo.

ANEXO**DISTINTIVOS DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA****CARNET:****Identificación operativa:**

Consistirá en un escudo, tal y como figura en las imágenes adjuntas. Sus inscripciones irán todas en relieve para permitir su lectura a una distancia no inferior a un metro y veinte centímetros.

Dispositivo 2. A) y B): Llevarán en la parte superior la inscripción “EMERGENCIAS” en sentido circular, y en la parte inferior, “GRAN CANARIA”. En el centro irá incrustado y en relieve el escudo heráldico de la isla de Gran Canaria.

**Identificación administrativa:**

Dispositivo 3: Consistirá en el logotipo del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Ordenación
del Territorio, Urbanismo y Vivienda**

**Servicio de Actividades
Comerciales e Industriales**

ANUNCIO

4.878

EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

COMUNICA:

Que por la entidad "PÉREZ MORENO, S.A.U." se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto (Expte. número IND/54/2008), solicitando autorización para instalar EDIFICIO DE APARCAMIENTOS Y OFICINA, en la calle LUIS DORESTE SILVA, NÚMERO 6.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 (08:30 a 13:30 los meses de julio, agosto y septiembre), podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA (Decreto N° 24.314/2007, de 24 de septiembre), Antonio Sánchez Tetares.

4.847

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE AGAETE**

ANUNCIO

4.879

Anuncio del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación de obras de ASFALTADO CARRETERA ACCESO BARRIO DE PILETAS.

Por Decreto de Alcaldía de 13 de marzo de 2008 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta por procedimiento abierto para la contratación de obras de ASFALTADO CARRETERA ACCESO AL BARRIO DE PILETAS.

Se expone al público por plazo de CUATRO (4) DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Agaete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: ASFALTADO CARRETERA ACCESO AL BARRIO DE PILETAS.

b) Lugar de ejecución: Agaete.

c) Plazo de ejecución (meses): 6 meses.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION:

Importe total: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (134.952,03 EUROS).

5. GARANTIA:

Provisional del dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación.

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Ayuntamiento de Agaete.

b) Domicilio: Antonio de Armas, número 1.

c) Localidad y código postal: Agaete 35480.

d) Teléfono: 928.898.002.

e) Telefax: 928.898.605.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8. PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los TRECE (13) DIAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de coincidir el último día de presentación en sábado o en inhábil se ampliará hasta el inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Agaete.

Horario: De 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

9. CALIFICACION DE DOCUMENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Entidad: Ayuntamiento de Agaete.

b) Domicilio: Antonio de Armas, número 1.

c) Localidad Agaete 35480.

d) Fecha: Siguiete día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación procederá a las 13:30 horas del miércoles siguiente al de la calificación de la documentación (a contar una vez transcurridos los tres días hábiles para subsanaciones en su caso) en acto público a notificar el resultado de la calificación de la documentación y a la apertura de proposiciones económicas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo del Adjudicatario.

En la Villa de Agaete, a trece de marzo de dos mil ocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Calcines Molina.

5.196

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

ANUNCIO

4.880

Área de Desarrollo.

Actividades Clasificadas.

Ref. FJGO/mbg.

Expte. 2008-10.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, (Boletín Oficial de Canarias de 14.01.98) se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de PROMEQUINSO, S.L., con C.I.F.: B-35,765,379, para la concesión de Licencia de Apertura y Funcionamiento de la actividad de GARAJE, a ubicar en la calle CAMINO LOS ALEMANES, NÚMEROS 19-27 de este municipio,

durante el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito las alegaciones que tengan por conveniente.

Arucas, diecisiete de marzo de dos mil ocho.

EL ALCALDE, José M^a Ponce Anguita.

5.070

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

4.881

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 27 de diciembre de 2007 sobre imposición de las tasas siguientes cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DETERMINADOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por Expedición de Determinados Documentos Administrativos.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la realización de la actividad administrativa necesaria para la expedición, a solicitud

de los interesados, de determinados documentos de los que entienda la Administración o la Autoridad Local y que se refieran, afecten o les beneficien de forma particular, y que aparecen especificados en el artículo siete de esta Ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos. Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien especialmente de la expedición de los respectivos documentos.

Artículo 4. Responsables. En materia de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario, en función de lo establecido en el artículo 9 y la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, determinada en función de la complejidad del trámite administrativo necesario para la expedición del documento y de acuerdo con las tarifas que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota tributaria se refiere a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas contenidas en el artículo siguiente se incrementarán en un 50 por ciento cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7. Tarifas. A los efectos de establecer la cuota tributaria correspondiente, serán de aplicación las siguientes tarifas:

A) CERTIFICACIONES:

- De empadronamiento, residencia, residencia para viajes, convivencia y similares 2,00 euros
- De autorización para conducir vehículos de alquiler urbano 35,00 euros
- De antigüedad de una vivienda o construcción y/o edificación:
 - a) Que esté terminada antes de 1970, así como que la misma no tiene abierto expediente disciplinario urbanístico a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, como obra nueva por carencia de la perceptiva licencia municipal y consiguiente certificación final de obra 90,00 euros
 - b) Que esté terminada con posterioridad al año 1.970, así como que la misma no tiene abierto expediente disciplinario urbanístico a efectos de su inscripción en el registro de la Propiedad como obra nueva por carencia de la perceptiva licencia municipal y consiguiente certificación final de obra 360,00 euros
- Por expedición de otros certificados 30,00 euros

B) COPIAS DE DOCUMENTOS DE DATOS.

- Solicitud copia de antecedentes sobre documentos 7,00 euros

No obstante lo anterior:

- a) De uno a tres años de antigüedad, se incrementará en un 10 por ciento.
- b) De más de tres años a cinco años, en un 30 por ciento.
- c) De más de cinco años a diez años, en un 60 por ciento.
- d) De más de diez años, un 100 por ciento.

- Copia de planos:

DINA-3 1,50 euros

DINA-1 5,50 euros

Superior, por metro cuadrado de papel 8,00 euros

- Por cada fotocopia que soliciten los administrados de documentos privados, expedientes, copias de documentos que presenten en el Ayuntamiento o fotocopia de certificado de residencia 0,40 euros

- Por cada fotocopia que soliciten los administrados sobre acuerdos de las Corporaciones Locales del presente ejercicio y sus antecedentes de cualquier documento que se haga, cada unidad 0,50 euros

- Por cada fotocopia que soliciten los administrados sobre acuerdos de las Corporaciones Locales de ejercicios anteriores y sus antecedentes de cualquier documento que se haga, cada unidad 1,00 euros

- Por expedición de duplicado de recibos, cada unidad	2,50 euros
- Por expedición de duplicado de cartas de pago	8,00 euros
- Por expedición de cartas de pago anteriores al año 2000	10,00 euros
- Por expedición de número de vivienda colocada por el usuario	4,00 euros
- Por expedición de número de vivienda colocada por personal del Ayuntamiento	10,00 euros
- Bastanteo de poderes, escrituras, etc, cada unidad	4,00 euros

C) EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

- Por cada solicitud de informe que se presente para el catastro de rústica, urbana o por fincas	15,00 euros
- Por cada consulta e informe a los catastros de rústicas y urbana	7,00 euros
- Constitución de depósito provisional, subasta, etc	3,00 euros
- Constitución de depósito definitivo, subasta, etc	4,00 euros
- De declaración de ruinas	145,00 euros
- De concesión de autorizaciones para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras en garajes o locales con reserva de espacio	50,00 euros
- Cédula de calificación o certificación urbanística	67,00 euros
- Cédulas de habitabilidad:	
*Hasta 10 viviendas, con un mínimo de 40 euros	30,00 euros
*Más de 10 y hasta 40 viviendas, con un mínimo de 300 euros	16,00 euros
*Más de 40 viviendas, con un mínimo de 700 euros	12,00 euros

D) INSTANCIAS.

- Por cada instancia dirigida al Ayuntamiento	0,50 euros
---	------------

E) COMPULSA DE DOCUMENTOS.

- Por cada compulsión realizada	0,50 euros
---------------------------------	------------

F) DERECHOS DE EXAMEN.

- Derechos de examen	63,00 euros
----------------------	-------------

Artículo 8. Devengo. Se devenga esta Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de iniciarse la prestación del servicio, entendiéndose que este se inicia en el momento de la presentación de la preceptiva solicitud en el Registro Municipal correspondiente.

Artículo 9. Gestión y Cobranza.

1. La Tasa por la Expedición de Determinados Documentos Administrativos se exigirán en régimen de autoliquidación. Los interesados vendrán obligados a practicarse la preceptiva autoliquidación, debiendo acreditar su ingreso en el momento de presentación de la solicitud del documento que corresponda.

2. El pago de la autoliquidación presentada por el interesado tendrá, en su caso, carácter de provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que proceda. La Administración Municipal, una vez tramitados los respectivos documentos, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo o reintegrando, en su caso, al sujeto pasivo las cantidades diferenciales que resulten.

3. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 10. Infracciones y sanciones. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación y demás Disposiciones vigentes que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada cualquier otra que este Excmo. Ayuntamiento haya aprobado con anterioridad

en relación con la realización de actividades administrativas aquí reguladas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL QUE SE DERIVE DE LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS EN GARAJES Y COCHERAS, RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y OCUPACIÓN CON CONTENEDORES.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3.h) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local que se derive de la Entrada y Salida de Vehículos a Través de las Aceras en Garajes y Cocheras, Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase y Ocupación con Contenedores.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa el aprovechamiento especial del dominio público derivado del paso de vehículos a través de las aceras para la entrada y salida en garajes, cocheras y locales, ya sea por medio de vados señalizados con distintivos municipales o por franqueo de aceras sin señalización, así como las reservas de aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y ocupación con contenedores.

2. La realización del hecho imponible en lo que hace referencia a los franqueos de aceras sin señalización se producirá por el simple hecho de darse las circunstancias fácticas necesarias para el acceso rodado desde la vía pública al interior de las zonas privadas a través de las aceras. Estas circunstancias serán que la finca disponga de un portón que permita el acceso rodado de vehículos desde la vía pública, acompañado de la existencia del correspondiente rebaje en la acera, siempre que la altura de la misma así lo exija.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. En relación con los vados señalizados y las reservas de aparcamiento exclusivo, tendrán la condición de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias y autorizaciones.

2. En lo que se refiere a parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y ocupación con contenedores, serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias y autorizaciones, o se beneficien de dichos aprovechamientos si se procedió sin la correspondiente licencia o autorización.

3. En cuanto al franqueo de aceras sin señalización, tendrán la condición de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de dichos aprovechamientos.

4. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas a que den acceso los respectivos aprovechamientos.

Artículo 4. Responsables. En materia de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago cuando

solicitaran licencia para la autorización de aprovechamientos especiales relacionados con el hecho imponible de esta Tasa y necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. Se establece una bonificación del 95% sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las Tarifas del artículo 6 de esta Ordenanza que se refieran concretamente a los aprovechamientos del dominio público que resulten indispensables para el acceso de discapacitados a su domicilio, así como el aprovechamiento especial por reserva de espacio en vías y terrenos de uso público local para aparcamiento exclusivo de minusválidos con movilidad reducida, en las siguientes condiciones:

a) Para tener derecho al disfrute de esta exención será condición indispensable que en la finca a que tenga su acceso a través del aprovechamiento del dominio público objeto de bonificación, esté empadronado un discapacitado cuya minusvalía le obligue a acceder a su domicilio por medio de vehículos de minusválidos o adaptados especialmente para su conducción por éstos.

b) Asimismo será condición indispensable, en su caso, que el garaje o cochera sea de plaza única.

c) Esta bonificación tendrá carácter rogado y a la solicitud deberá acompañarse Certificado de Minusvalía y Tarjeta de Aparcamiento para personas con movilidad reducida expedidos por la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, así como Certificado de empadronamiento de la persona minusválida en la finca en la que se encuentra enclavado el aprovechamiento en relación con la que se solicita este beneficio fiscal.

d) La bonificación se otorgará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informes favorables de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y del Negociado de Asuntos Tributarios; o por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente o, en su defecto, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, igualmente previo los mismos informes favorables.

Artículo 6. Cuota tributaria. La exacción de esta Tasa se realizará de acuerdo con las siguientes Tarifas, que se fijarán en función del tipo, capacidad e intensidad de uso de los aprovechamientos:

Tarifa 1. Entrada y salida de vehículos a través de las aceras en garajes y cocheras, con o sin reserva de espacio:

a) Por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras en garajes o cocheras particulares con capacidad entre una y cinco plazas, y sin autorización para la señalización con distintivos municipales y sin reserva de espacio: 20 euros

b) Por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras en garajes o cocheras con capacidad para más de cinco plazas, y sin autorización para la señalización con distintivos municipales y sin reserva de espacio, por cada plaza que exceda de cinco: 1 euros

c) Por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras en garajes o cocheras particulares con capacidad entre una y cinco plazas, con señalización autorizada mediante distintivos municipales y con reserva de espacio: 50 euros

d) Por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras en garajes o cocheras particulares con capacidad para más de cinco plazas, o por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras en edificios con aparcamiento individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general, así como los que formen parte de comunidades de propietarios, con señalización autorizada mediante distintivos municipales y con reserva de espacio, por cada plaza que exceda de cinco: 2 euros

Tarifa 2. Por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras en garajes o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, repostar carburante, prestación de servicio de engrase, lavado, petroleado, etc.:

1) Sin autorización para la señalización con distintivos municipales y sin reserva de espacio:

a) Con capacidad hasta 10 vehículos	30 euros
b) Con capacidad de más de 10 hasta 25 vehículos	40 euros
c) Con capacidad de más de 25 hasta 50 vehículos	50 euros
d) Con capacidad de más de 50 vehículos, por cada vehículo sobre 50	1 euros

2) Con señalización autorizada mediante distintivos municipales y con reserva de espacio

a) Con capacidad hasta 10 vehículos	68 euros
b) Con capacidad de más de 10 hasta 25 vehículos	90 euros
c) Con capacidad de más de 25 hasta 50 vehículos	120 euros
d) Con capacidad de más de 50 vehículos, por cada vehículo sobre 50	3 euros

Tarifa 3. Por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras en locales para su exposición y/o venta, con limitación de horario de las 08:00 a las 20:00 horas:

1) Sin autorización para la señalización con distintivos municipales y sin reserva de espacio:

a) Con capacidad hasta 10 vehículos	25 euros
b) Con capacidad de más de 10 hasta 25 vehículos	30 euros
c) Con capacidad de más de 25 hasta 50 vehículos	35 euros

d) Con capacidad de más de 50 vehículos, por cada vehículo sobre 50	1 euros
2) Con señalización autorizada mediante distintivos municipales y con reserva de espacio	
a) Con capacidad hasta 10 vehículos	60 euros
b) Con capacidad de más de 10 hasta 25 vehículos	80 euros
c) Con capacidad de más de 25 hasta 50 vehículos	100 euros
d) Con capacidad de más de 50 vehículos, por cada vehículo sobre 50	2 euros

Tarifa 4. Por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras en locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con limitación de horario de las 07:00 a las 21:00 horas:

1) Sin autorización para la señalización con distintivos municipales y sin reserva de espacio:	
a) Con capacidad hasta 10 vehículos	30 euros
b) Con capacidad de más de 10 hasta 25 vehículos	35 euros
c) Con capacidad de más de 25 hasta 50 vehículos	40 euros
d) Con capacidad de más de 50 vehículos, por cada vehículo sobre 50	1 euros
2) Con señalización autorizada mediante distintivos municipales y con reserva de espacio	
a) Con capacidad hasta 10 vehículos	70 euros
b) Con capacidad de más de 10 hasta 25 vehículos	90 euros
c) Con capacidad de más de 25 hasta 50 vehículos	110 euros
d) Con capacidad de más de 50 vehículos, por cada vehículo sobre 50	2 euros

Tarifa 5. Reserva de espacio en vías y terrenos de uso público local, para carga y descarga de mercancías de cualquier clase con camiones, furgones, furgonetas, remolques, semirremolques, etc., así como la ocupación con contenedores, con señalización autorizada y con reserva de espacio, por metro cuadrado y año: 116,80 euros

Tarifa 6. Reserva de espacio en vías y terrenos de uso público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos, con señalización autorizada y con reserva de espacio, por metro cuadrado y año: 58 euros

Artículo 7. Devengo. Se devenga esta Tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados de la vía pública, el día primero de cada año natural.

c) Tratándose de los aprovechamientos recogidos en la Tarifa 1.a) y 1.b); Tarifa 2.1); Tarifa 3.1) y Tarifa 4.1) del artículo anterior, a los efectos de esta Tasa se entenderá que el inicio del aprovechamiento especial coincide con el de la fecha de concesión de licencia de primera ocupación del inmueble, o fecha de efectividad a que ésta se remita; o en la fecha de concesión de la correspondiente licencia de instalación, apertura y funcionamiento

en su caso; o, en su defecto, desde el momento que se tenga constancia de la realización efectiva del aprovechamiento especial de que se trate.

Artículo 8. Periodo impositivo. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de declaración de alta o baja en el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota tributaria, que tendrá lugar por trimestres naturales. A tal fin, en el caso de declaración de baja, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte proporcional correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere realizado el aprovechamiento.

Artículo 9. Gestión y cobranza.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas recogidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el apartado 11.a) del presente artículo y formular declaración acompañando un plano detallado -incluyendo fotografía de la fachada del inmueble o vía pública de que se trate- del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose, si procediese, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizado el aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente por el interesado o por sus legítimos representantes la

declaración de baja o, en su caso, se acuerde la baja de oficio por parte de la Administración Municipal.

6. En los supuestos de entrada y salida de vehículos a través de las aceras en garajes o cocheras particulares, de cualquier capacidad; o por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras en locales comerciales o industriales y en edificios con aparcamiento individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general, así como en los que formen parte de comunidades de propietarios, con señalización autorizada y con reserva de espacio, deberá ajustarse dicha señalización a las siguientes características:

Una placa de 40 cm de alto por 32 cm de ancho de color blanco en la que figurará:

- En la parte superior la inscripción "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALDAR".

- Debajo, una señal de prohibido estacionar de 22,3 cm de radio y con una flecha que indique el espacio reservado.

- Debajo de la señal de prohibido estacionar, la inscripción de "VADO PERMANENTE" en letra de imprenta de 2 cm.

- Inmediatamente debajo de la inscripción anterior, figurará el número de vado asignado por el Ayuntamiento con un tamaño de 3 cm.

7. Con los datos aportados por los particulares, los que existan en las Oficinas del Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, podrá formarse el correspondiente padrón o matrícula por la presente Tasa. En el mismo se harán constar las circunstancias personales de los afectados así como los elementos de dominio ocupados. Una vez confeccionado el referido padrón, y con anterioridad al inicio de cada periodo de cobranza, habrá de ser objeto de exposición pública por los plazos legalmente establecidos.

8. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, la presentación de la baja surtirá efectos a partir del mismo trimestre natural en que tenga lugar su presentación.

9. No se autorizará la señalización con distintivos municipales de ninguno de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza hasta que se haya abonado

por los interesados el depósito previo a que se refiere el presente artículo en su apartado 11.a). El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

10. En relación con el apartado 7 de este artículo, con carácter de oficio y por personal autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, se procederá a incluir en el correspondiente padrón o matrícula todos aquellos aprovechamientos especiales que se realicen sin señalización con distintivos municipales y sin reserva de espacio a que hace referencia las Tarifas 1.a) y 1.b); Tarifa 2.1); Tarifa 3.1); y Tarifa 4.1), recogidas en el artículo 6 de esta Ordenanza, siempre y cuando no haya sido solicitada su inclusión por los propios titulares.

11. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, en todo caso y siempre, antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, por años naturales en las Oficinas de la Recaudación Municipal de Tributos, y por el periodo de tiempo legalmente establecido.

c) Tratándose de aprovechamientos sin señalización autorizada y sin reserva de espacio en la vía pública, desde el momento en que se tenga constancia por la Administración Municipal del aprovechamiento especial, bien por presentación de la solicitud de inclusión por parte de los titulares, o bien por inclusión de oficio en la matrícula o padrón por parte de personal autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 10. Las cantidades liquidadas según Tarifa que no sean satisfechas en el período voluntario de cobranza se pasarán a la Agencia Ejecutiva para que proceda a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Artículo 11. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjere destrucción o deterioro del dominio público local, los titulares de la licencia o los beneficiarios, sin perjuicio del pago del importe de la tasa, vendrán sujetos al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación de los daños y desperfectos y al depósito previo de su importe.

Artículo 12. Todas las concesiones que se hagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local regulado en esta Ordenanza serán a título de precario.

Artículo 13. No se autorizarán licencias por los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza que causen perturbación sensible en la vía pública o en el tráfico.

Artículo 14. Infracciones y Sanciones. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 15. Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación y demás Disposiciones vigentes que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada cualquier otra que este Excmo. Ayuntamiento haya aprobado con anterioridad en relación con el aprovechamiento especial del dominio público local aquí regulado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.z) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Inmovilización y Retirada de Vehículos.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de grúa o transporte, con objeto de retirar vehículos de las vías públicas o solares para ejecutar las actuaciones municipales de regulación y control del tráfico así como de la seguridad o salubridad del Municipio, estando motivada la prestación del Servicio directa o indirectamente por la conducta del usuario del vehículo o del propietario del solar donde se encuentre.

Artículo 3. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos contribuyentes el propietario del vehículo de acuerdo con los registros oficiales o el propietario del solar donde se encuentre el vehículo.

Artículo 4. Responsables. En materia de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria; asimismo, responderán solidariamente los padres o tutores de los titulares de los bienes a que hace referencia la presente ordenanza cuando estos sean menores de edad.

Artículo 5. Devengo.

1. La Tasa se devenga con el inicio del traslado de la grúa o transporte, desde su base hasta el lugar donde se encuentre el vehículo que origine la prestación del servicio.

2. El hecho imponible y el devengo del tributo en la presente ordenanza tendrán lugar con independencia de los derechos o tasas que devenguen la estancia del vehículo en el depósito municipal, así como del importe de la sanción en que se haya incurrido por infracción de las normas de tráfico o de la correspondiente Ordenanza Municipal.

Artículo 6. Cuota tributaria. La exacción de esta Tasa se realizará de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Por traslado de cada vehículo, desde cualquier lugar del municipio al Depósito Municipal, se aplicarán las siguientes tarifas:

Conceptos	Euros
Bicicletas, tablas de surfing, winsurfing y otros similares	22 euros
Ciclomotores, motocicletas, motocarros y otros vehículos análogos	51 euros
Turismos	60 euros
Vehículos todo terreno y vehículos mixtos adaptables	70 euros
Camiones, autobuses, tractores y remolques hasta 5000 kgs. de peso máximo autorizado	120 euros
Camiones, autobuses, tractores y remolques, por cada 2000 kgs. o fracción que exceda de 5000 kgs. de peso máximo autorizado	20 euros
Caravanas, autocaravanas, embarcaciones deportivas y otros similares	75 euros
Otros objetos, sin especificar	8 euros

2. Por el traslado de la grúa o transporte al lugar de estacionamiento o ubicación del vehículo que origina la prestación del servicio -con o sin ejecución de las operaciones de carga y enganche del mismo- sin llegar a efectuar su traslado al Depósito municipal:

Conceptos	Euros
Bicicletas, tablas de surfing, winsurfing y otros similares	11 euros
Ciclomotores, motocicletas, motocarros y otros vehículos análogos	33 euros
Turismos	36 euros
Vehículos todo terreno y vehículos mixtos adaptables	40 euros
Camiones, autobuses, tractores y remolques hasta 5000 kgs. de peso máximo autorizado	70 euros
Camiones, autobuses, tractores y remolques, cada 2000 kgs. o fracción que exceda de 5000 kgs. de peso máximo autorizado	10 euros
Caravanas, autocaravanas, embarcaciones deportivas y otros similares	45 euros
Otros objetos, sin especificar	4 euros

Artículo 7. Gestión y cobranza.

1. Cuando el cobro de la tasa establecida en la presente ordenanza se produzca con anterioridad al ingreso del vehículo u otro bien inmovilizado en el Depósito municipal, se liquidará por la Jefatura de la Policía Local, a cuyos efectos se le facilitará por la Tesorería Municipal los correspondientes talonarios de recibos debidamente numerados, quien una vez recibido el importe de la deuda que corresponda, emitirá y hará entrega al sujeto pasivo del justificante de pago que, a su vez, deberá exhibir al encargado del depósito para que éste le haga entrega de su pertenencia.

2. Cuando el cobro de la tasa se produzca con posterioridad al ingreso de los vehículos en el Depósito municipal, por el Negociado de Asuntos Tributarios se practicará la correspondiente liquidación de ingreso directo, cuyo pago será previo a la retirada del vehículo u otro bien inmovilizado.

Artículo 8. Las cantidades liquidadas según tarifa que no sean satisfechas en el período voluntario de cobranza se pasarán a la vía ejecutiva para que se proceda a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Artículo 9. Exenciones y bonificaciones. Estarán exentos del pago de esta Tasa los titulares de los vehículos que hayan sido sustraídos, siempre que acrediten tal extremo mediante copia de la correspondiente denuncia formalmente tramitada.

Artículo 10. El Excmo. Ayuntamiento de Gáldar podrá acordar el arrendamiento del servicio con personas o entidades que presente la suficiente garantía y que se comprometan a rendirlo en las condiciones que se les fijen por la Administración Municipal y con sujeción a las cuotas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Infracciones y sanciones. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación y demás Disposiciones vigentes que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada cualquier otra que este Excmo. Ayuntamiento haya aprobado con anterioridad en relación con la prestación de los servicios aquí regulados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.z) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Depósito Municipal.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación por el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar del servicio de Depósito municipal, como consecuencia de retirar de la vía pública vehículos mal estacionados, averiados o accidentados, así como de otros bienes abandonados; o por la comisión de infracciones de las normas de tráfico y/o de las ordenanzas municipales correspondientes.

Artículo 3. Sujetos pasivos. Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de los bienes afectados por la prestación del servicio de Depósito municipal.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La exacción de esta Tasa se realizará en función de la aplicación de las siguientes tarifas por día o fracción y, en su caso, por la superficie ocupada en metros cuadrados o fracción:

DENOMINACIÓN	EUROS
Bicicletas, tablas de surfing, winsurfing y otros similares	0,50 euros
Ciclomotores, motocicletas, motocarros y otros vehículos análogos	1,00 euros
Turismos	2,00 euros
Vehículos todo terreno y vehículos mixtos adaptables	2,50 euros
Camiones, autobuses, tractores y remolques hasta 5000 kgs. de peso máximo autorizado	51,00 euros
Camiones, autobuses, tractores y remolques, con más de 5000 kgs. de peso máximo autorizado	68,00 euros
Caravanas, autocaravanas, embarcaciones deportivas y otros similares	34,00 euros
Otros objetos, sin especificar; por día o fracción y superficie ocupada	0,50 euros/m2

2. Las tarifas señaladas en el número anterior experimentarán, en su caso, los siguientes incrementos:

a) Un 50% a partir del décimo día de su inmovilización en el Depósito municipal.

b) Un 75% a partir del vigésimo día de su inmovilización en el Depósito municipal.

Artículo 5. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, excepto en los supuestos de accidente, que se aplicará a partir de las primeras veinticuatro (24) horas, y en los casos de robo, cuando el titular del bien sustraído aporte denuncia efectuada ante la autoridad correspondiente, y que la misma coincida con la fecha de entrada en el depósito del citado bien, con un margen anterior o posterior de 72 horas.

Artículo 6. Gestión y cobranza.

1. El cobro podrá efectuarse en la Jefatura de la Policía Local, a cuyos efectos se le facilitará por la Tesorería Municipal los correspondientes talonarios de recibos debidamente numerados.

2. También podrá realizarse el cobro mediante pago en metálico en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Gáldar, previa liquidación de ingreso directo practicada por el Negociado de Asuntos Tributarios en función de los datos facilitados por la Jefatura de la Policía Local.

3. Los vehículos, bienes u objetos depositados no podrán ser retirados sin antes haber satisfecho los derechos que correspondan a los días de permanencia en el Depósito municipal y a los gastos ocasionados por el traslado, independientemente del pago, en su caso, de la sanción derivada de la denuncia interpuesta por el agente de la autoridad.

4. Solamente podrá ser retirado el bien depositado sin satisfacer los gastos a que se refiere el párrafo anterior, por resolución Judicial o del Alcalde-Presidente, en cuyo caso el encargado del Depósito adjuntará al talón de recibo la resolución de los órganos que ordenaron la salida del bien.

Artículo 7. Régimen del Depósito. Los vehículos retirados de la vía pública, así como las embarcaciones, tablas de surfing, winsurfing, motos acuáticas, etc.,

que fueran recogidas en lugares públicos bajo la presunción de abandono, o retirados por iniciativa de los agentes de la autoridad por infracciones en materia de tráfico y/o de las Ordenanzas Municipales correspondientes, quedarán depositados en el Depósito municipal, procediéndose de la siguiente manera:

a) En los supuestos de presunción de abandono, cuando no sea posible localizar al titular del bien abandonado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá por espacio de ocho días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Transcurridos seis (6) meses desde su depósito sin que nadie haya reclamado su pertenencia ni denunciado ante la Jefatura de la Policía Local de Gáldar su desaparición, serán vendidos en subasta pública y con el dinero obtenido se sufragarán los gastos originados, ingresando el resto en las arcas municipales.

b) En el supuesto de los vehículos retirados por iniciativa de los agentes de la autoridad como consecuencia de infracciones de tráfico y/o vulneración de las Ordenanzas Municipales correspondientes, y el mismo permanezca en el Depósito municipal dos meses después del plazo de inmovilización obligatoria, se requerirá al titular del vehículo con la advertencia de que, si en el plazo de quince días desde el recibo del requerimiento, no paga la deuda por las tasas del depósito, por la infracción y los demás gastos ocasionados, se procederá a su venta mediante subasta pública, o a su tratamiento como residuo sólido urbano, según proceda.

c) Con los bienes muebles se actuará como en el párrafo a), del presente artículo, salvo que no se pudiera conservar sin deterioro que disminuya notablemente su valor, en cuyo supuesto se venderá en subasta pública a partir de los ocho (8) días de exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

d) En cualquiera de los supuestos anteriores, cuando la Recaudación Municipal de Tributos expida certificado de deudor por cualquier concepto tributario o sanción que el titular del bien depositado tuviera con el Ayuntamiento de Gáldar, se considerará embargo preventivo y, por consiguiente, no se entregará el bien depositado hasta tanto la Recaudación Municipal de Tributos expida certificado de no deudor.

e) Cuando por aplicación del párrafo anterior, se sobrepasen los plazos previstos en los apartados a, b, y c, del presente artículo, se procederá como se indica en los mismos.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación y demás Disposiciones vigentes que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada cualquier otra que este Excmo. Ayuntamiento haya aprobado con anterioridad en relación con la prestación de los servicios aquí regulados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS DE OBRA, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, CASETAS DE OBRAS, VALLAS PUBLICITARIAS EN LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3.g) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar acuerda la imposición y ordenación de la

Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público mediante la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas de Obra, Puntales, Asnillas, Andamios, Casetas de Obras, Vallas Publicitarias en la Vía Pública y Otras Instalaciones Análogas.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta Tasa el aprovechamiento especial del dominio público derivado de la ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas de obra, puntales, asnillas, andamios, casetas de obras, vallas publicitarias y otras instalaciones análogas, que se produzca con motivo de la realización de cualquier tipo de construcción, instalación u obra; o, en su caso, se produzca como consecuencia de la publicidad anunciada en vallas publicitarias y análogos.

Artículo 3. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para realizar los aprovechamientos contenidos en el hecho imponible; o se beneficien de tales aprovechamientos si se procedió sin la oportuna licencia.

Artículo 4. Responsables. En materia de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

1. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario, en función de lo establecido en el artículo 9 y la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. No obstante, las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de esta Tasa cuando soliciten licencia para la realización de aprovechamientos especiales relacionados con el hecho imponible y necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional, así como los aprovechamientos especiales que se autoricen con motivo de cualquier otra dotación pública en el municipio de Gáldar.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La exacción de esta Tasa se realizará de acuerdo con las siguientes tarifas, relacionadas con la medida, duración y situación de los aprovechamientos dentro del municipio.

a) Tarifas por el aprovechamiento especial del dominio público mediante la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas de obra, puntales, asnillas, andamios, casetas de obra, vallas publicitarias en la vía pública y otras instalaciones análogas, que se produzca con motivo de la realización de cualquier tipo de construcción, instalación u obra:

- | | |
|--|------------|
| - Vías o zonas públicas del casco urbano o centro de la Ciudad: por metro cuadrado y día | 0,30 euros |
| - Vías o zonas públicas de los barrios: por metro cuadrado y día | 0,20 euros |
| - Vías o zonas públicas de medianías: por metro cuadrado y día | 0,10 euros |

b) Tarifas por el aprovechamiento especial del dominio público mediante el corte del viario público a solicitud de los particulares:

- | | |
|--|-------------|
| - Zona 1ª. Vías o zonas públicas del casco urbano o centro de la Ciudad, por hora o fracción | 12,50 euros |
| - Zona 2ª. Vías o zonas públicas de los barrios, por hora o fracción | 9,00 euros |
| - Zona 3ª. Vías o zonas públicas de medianías, por hora o fracción | 6,00 euros |

2. A los efectos de la aplicación de las tarifas a que hace referencia el apartado anterior, se entenderá:

1º. Por vías o zonas públicas del casco urbano o centro de la Ciudad: todas aquellas vías o zonas urbanas comprendidas en el perímetro delimitado por las calles Bajada de las Guayarminas, Real de San Sebastián, Capitán Carrascosa, Domingo Pérez Mateos, Calvario, Miguel de Mújica, Isaac Albéniz, Cuarta del Agua, Juan Primo, 30 de Mayo, Santiago de los Caballeros, Doramas, Guillén Morales y Maninidra.

2º. Por vías o zonas públicas de los barrios, todas aquellas a las que no se refiere los párrafos anterior y posterior del presente apartado.

3º. Y por “vías o zonas públicas de medianías” todas aquellas vías o zonas públicas del municipio que se hallen localizadas a partir del pago de El Agazal, excluyéndose éste.

3. No obstante, al objeto de evitar los tiempos de mayor afluencia de tráfico, no se concederán autorizaciones para el corte del viario público en los siguientes horarios:

- De 10:00 a 13:00 horas; y de 17:00 a 21:00 horas.

Artículo 7. Devengo. La Tasa se devengará cuando se inicie el aprovechamiento especial del dominio público. Cuando el aprovechamiento se produzca previa solicitud de licencia, a los efectos de esta Tasa se entenderá que el inicio del aprovechamiento coincidirá con la realización efectiva de la ocupación o corte del viario público, aun cuando no mediara solicitud de los particulares.

Artículo 8. Periodo impositivo. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán por cada aprovechamiento especial del dominio público y el periodo impositivo coincidirá con el determinado en la licencia municipal.

Artículo 9. Gestión y cobranza.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas recogidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el apartado 9.a) del presente artículo y formular declaración acompañando un plano detallado el aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizado el aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente por el interesado o por sus legítimos representantes la declaración de baja o, en su caso, se acuerde la baja de oficio por parte de la Administración Municipal.

6. Con los datos aportados por los particulares, los que existan en las Oficinas del Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, podrá formarse el correspondiente padrón o matrícula por la presente Tasa. En el mismo se harán constar las circunstancias personales de los afectados así como los elementos de dominio ocupados. Una vez confeccionado el referido padrón, y con anterioridad al inicio de cada periodo de cobranza, habrá de ser objeto de exposición pública por los plazos legalmente establecidos.

7. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, la presentación de la baja surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente al de su presentación.

8. No se autorizará ninguno de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza hasta que se haya abonado por los interesados el depósito previo a que se refiere el presente artículo en su apartado 9.a). El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

9. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, en todo caso y siempre, antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, por años naturales en las Oficinas de la Recaudación Municipal de Tributos, y por el periodo de tiempo legalmente establecido.

Artículo 10. Las cantidades liquidadas según Tarifa que no sean satisfechas en el período voluntario de cobranza se pasarán a la Agencia Ejecutiva para que proceda a hacer-las efectivas por la vía de apremio.

Artículo 11. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjere destrucción o deterioro del dominio público local, los titulares de la licencia o los beneficiarios, sin perjuicio del pago del importe de la tasa, vendrán sujetos al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación de los daños y desperfectos y al depósito previo de su importe.

Artículo 12. Todas las concesiones que se hagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local regulado en esta Ordenanza serán a título de precario.

Artículo 13. No se autorizarán instalaciones que causen perturbación sensible en la vía pública.

Artículo 14 Infracciones y Sanciones. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 15. Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación y demás Disposiciones vigentes que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada cualquier otra que este Excmo. Ayuntamiento haya aprobado con anterioridad en relación con el aprovechamiento especial del dominio público local aquí regulado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL QUE SE DERIVE DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3.m) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local que se derive de la instalación de Quioscos en la Vía Pública.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa del dominio público local que se derive de la instalación de quioscos en la vía pública.

Artículo 3. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para instalar los quioscos en la vía pública, o se beneficien de la utilización privativa del dominio público, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4. Responsables. En materia de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario, en función de lo establecido en el artículo 9 y la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La exacción de esta Tasa se realizará de acuerdo con las siguientes tarifas anuales que se fijarán en función de los metros cuadrados de suelo público ocupado y la categoría de la calle en la que se ubique, de acuerdo con la zonificación siguiente:

- | | |
|--|--------------|
| - Zona 1ª. Vías o zonas públicas del casco urbano o centro de la Ciudad, por cada metro cuadrado y año | 245,00 euros |
| - Zona 2ª. Vías o zonas públicas de los barrios, por cada metro cuadrado y año | 180,00 euros |
| - Zona 3ª. Vías o zonas públicas de medianías, por cada metro cuadrado y año | 100,00 euros |

2. A los efectos de la aplicación de las tarifas a que hace referencia el apartado anterior, se entenderá:

1º. Por vías o zonas públicas del casco urbano o centro de la Ciudad: todas aquellas vías o zonas urbanas comprendidas en el perímetro delimitado por las calles Bajada de las Guayarminas, Real de San Sebastián, Capitán Carrascosa, Domingo Pérez Mateos, Calvario, Miguel de Mújica, Isaac Albéniz, Cuarta del Agua, Juan Primo, 30 de Mayo, Santiago de los Caballeros, Doramas, Guillén Morales y Maninidra.

2º. Por vías o zonas públicas de los barrios, todas aquellas a las que no se refiere los párrafos anterior y posterior del presente apartado.

3º. Y por “vías o zonas públicas de medianías” todas aquellas vías o zonas públicas del municipio que se hallen localizadas a partir del pago de El Agazal, excluyéndose éste.

3. Para la determinación de la superficie computable a los efectos de aplicación de las tarifas establecidas en el apartado 1 de presente artículo, además de la superficie ocupada estrictamente por el quiosco se tendrá en cuenta la superficie anexa utilizada para exposición de los productos en venta, tales como figuras, utensilios, plantas, flores y otros análogos o complementarios.

Artículo 7. Devengo. Se devenga esta Tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados, el día primero de cada año natural.

c) Para el caso de ocupación sin la preceptiva licencia, desde que se ocupa real y efectivamente el dominio público local, sin que ello presuponga el reconocimiento implícito de licencia municipal.

Artículo 8. Periodo impositivo. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de declaración de alta o baja en el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota tributaria, que tendrá lugar por trimestres naturales. A tal fin, en el caso de declaración de baja,

los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte proporcional correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere realizado el aprovechamiento.

Artículo 9. Gestión y cobranza.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas recogidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el apartado 10.a) del presente artículo y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizado el aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente por el interesado o por sus legítimos representantes la declaración de baja o, en su caso, se acuerde la baja de oficio por parte de la Administración Municipal.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser transmitidas, cedidas o subarrendadas a terceros, a excepción del supuesto de transmisión “mortis causa”. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia otorgada.

7. Con los datos aportados por los particulares, los que existan en las Oficinas del Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, podrá formarse el correspondiente padrón o matrícula por la presente Tasa. En el mismo se harán constar las circunstancias personales de los

afectados así como los elementos de dominio ocupados. Una vez confeccionado el referido padrón, y con anterioridad al inicio de cada periodo de cobranza, habrá de ser objeto de exposición pública por los plazos legalmente establecidos.

8. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, la declaración de baja implicará el prorrateo de las cuotas por trimestres naturales. A tal fin, en el caso de declaración de baja, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte proporcional correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere realizado el aprovechamiento.

9. No se autorizará ninguno de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza hasta que se haya abonado por los interesados el depósito previo a que se refiere el presente artículo en su apartado 10.a). El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

10. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, en todo caso y siempre, antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, por años naturales en las Oficinas de la Recaudación Municipal de Tributos, y por el periodo de tiempo legalmente establecido.

Artículo 11. Las cantidades liquidadas según tarifa que no sean satisfechas en el período voluntario de cobranza se pasarán a la Agencia Ejecutiva para que proceda a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Artículo 12. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se

produjere destrucción o deterioro del dominio público local, los titulares de la licencia o los beneficiarios, sin perjuicio del pago del importe de la tasa, vendrán sujetos al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación de los daños y desperfectos y al depósito previo de su importe.

Artículo 13. Todas las concesiones que se hagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local regulado en esta Ordenanza serán a título de precario.

Artículo 14. No se autorizarán instalaciones que causen perturbación sensible en la vía pública. Asimismo, las concesiones que afecten a la zona de influencia del Casco Histórico de Gáldar, habrán de ajustarse a lo establecido en la normativa municipal sobre la imagen exterior de establecimientos dedicados al ejercicio de actividades mercantiles en dicha zona.

Artículo 15. Infracciones y Sanciones. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 16. Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación y demás Disposiciones vigentes que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada cualquier otra que este Excmo. Ayuntamiento haya aprobado con anterioridad en relación con la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local aquí regulado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL QUE DERIVE DE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local que derive de la Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los Inmuebles con Acceso Directo desde la Vía Pública.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que se deriva de la instalación de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras con acceso directo desde la vía pública, anexos o no a establecimientos de crédito, para prestar a sus clientes determinados servicios y operaciones propias de la actividad bancaria, trasladando a la vía pública el desarrollo de los mentados servicios que habrían de ser realizados en el interior de sus establecimientos.

Artículo 3. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y, en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático o aparato.

Artículo 4. Responsables. En materia de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario, en función de lo establecido en el artículo 9 y la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las que deriven de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1. La exacción de esta Tasa se realizará de acuerdo con las siguientes Tarifas, fijadas en relación con la categoría de la vía o zona pública donde se instale el cajero automático o aparato y en función con la zonificación siguiente:

- | | |
|---|-----------|
| - Zona 1ª. Vías o zonas públicas del casco urbano o centro de la Ciudad, por cada cajero automático o aparato | 450 euros |
| - Zona 2ª. Vías o zonas públicas de los barrios, por cada por cada cajero automático o aparato | 300 euros |
| - Zona 3ª. Vías o zonas públicas de medianías, por cada cajero automático o aparato | 200 euros |

2. A los efectos de la aplicación de las tarifas a que hace referencia el apartado anterior, se entenderá:

1º. Por vías o zonas públicas del casco urbano o centro de la Ciudad: todas aquellas vías o zonas urbanas comprendidas en el perímetro delimitado por las calles Bajada de las Guayarminas, Real de San Sebastián, Capitán Carrascosa, Domingo Pérez Mateos, Calvario, Miguel de Mújica, Isaac Albéniz, Cuarta del Agua, Juan Primo, 30 de Mayo, Santiago de los Caballeros, Doramas, Guillén Morales y Maninidra.

2º. Por vías o zonas públicas de los barrios, todas aquellas a las que no se refiere los párrafos anterior y posterior del presente apartado.

3º. Y por “vías o zonas públicas de medianías” todas aquellas vías o zonas públicas del municipio que se hallen localizadas a partir del pago de El Agazal, excluyéndose éste.

Artículo 7. Devengo. Se devenga esta Tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos del dominio público, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

c) Para el caso de aprovechamiento sin la preceptiva autorización, desde que se ocupa real y efectivamente el bien, sin que ello presuponga el reconocimiento implícito de autorización municipal.

Artículo 8. Periodo impositivo. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del aprovechamiento especial. Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento especial.

Artículo 9. Gestión y cobranza.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas recogidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza se liquidarán por cada aprovechamiento especial solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas

por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

4. Una vez autorizado el aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado o por sus legítimos representantes. A tal fin, los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el cajero o aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

5. Con los datos aportados por los interesados, los que existan en las Oficinas del Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, podrá formarse el correspondiente padrón o matrícula por la presente Tasa. En el mismo se harán constar las circunstancias personales de los afectados así como los elementos del aprovechamiento especial realizado. Una vez confeccionado el referido padrón, y con anterioridad al inicio de cada periodo de cobranza, habrá de ser objeto de exposición pública por los plazos legalmente establecidos.

6. No se autorizará los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza hasta que se haya abonado por los interesados el depósito previo a que se refiere el presente artículo en su apartado 7.a). El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

7. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, en todo caso y siempre, antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en

los padrones o matrículas de esta Tasa, por años naturales en las Oficinas de la Recaudación Municipal de Tributos o entidades colaboradoras, y por el periodo de tiempo legalmente establecido.

Artículo 10. Las cantidades liquidadas según Tarifa que no sean satisfechas en el período voluntario de cobranza se pasarán a la Agencia Ejecutiva para que proceda a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Artículo 11. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjere destrucción o deterioro del dominio público local, los titulares de la licencia o los beneficiarios, sin perjuicio del pago del importe de la tasa, vendrán sujetos al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación de los daños y desperfectos y al depósito previo de su importe.

Artículo 12. Todas las concesiones que se hagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local regulado en esta Ordenanza serán a título de precario.

Artículo 13. No se autorizarán instalaciones que causen perturbación sensible en la vía pública. Asimismo, las concesiones que afecten a la zona de influencia del Casco Histórico de Gáldar, habrán de ajustarse a lo establecido en la normativa municipal sobre la imagen exterior de establecimientos dedicados al ejercicio de actividades mercantiles en dicha zona.

Artículo 14. Infracciones y Sanciones. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 15. Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación y demás Disposiciones vigentes que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Con el fin de realizar las liquidaciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición, por el Negociado de Asuntos Tributarios del Ayuntamiento de Gáldar se remitirá a las entidades financieras escrito solicitando la relación de los cajeros automáticos o aparatos

instalados por cada una de ellas, así como su ubicación en este término municipal, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

La contestación al escrito de solicitud de la relación de cajeros automáticos o aparatos tendrá carácter de declaración tributaria de alta en Padrón o matrícula y los efectos del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El incumplimiento de esta obligación será considerada infracción tributaria leve de las señaladas en el artículo 199 de la citada Ley General Tributaria y sancionada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, que aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DERIVE DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20.1.A) y 20.4.o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por la Prestación de Servicios que derive de Casas de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios de carácter deportivo así como la utilización de las instalaciones deportivas municipales que se recogen en las Tarifas del artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios recogidos en el hecho imponible.

Artículo 4. Responsables. En materia de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

1. No se concederá exención alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario, en función de lo establecido en el artículo 9 y la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. No obstante, en el supuesto de que dos o más hijos de una misma unidad familiar soliciten la prestación del servicio de ludoteca, se aplicará una bonificación del 50% al segundo hijo; una del 75 % al tercer hijo; y el 100% al cuarto y siguientes hijos.

3. Los pensionistas o jubilados cuya renta sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) disfrutará de una bonificación del 40%.

4. Los alumnos de centros docentes del municipio que hagan uso de las instalaciones en grupos mínimos de veinticinco (25) alumnos dispondrán de una bonificación del 50%.

5. Los clubes federados del municipio tendrán una bonificación del 50%; y los de fuera del municipio del 25%. En ambos casos, no obstante, se exigirá grupos mínimos de veinticinco (25) personas.

Artículo 6. Cuota tributaria. La exacción de esta Tasa se realizará de acuerdo con las siguientes Tarifas:

A) Modalidad de entrada puntual: se entiende como tal el acceso a los servicios de “nado libre” y “gimnasio”, exceptuándose las actividades dirigidas,

Modalidad	Tiempo	Tarifa
Entrada puntual gimnasio	1 hora	1,80 euros
Entrada puntual piscina	1 hora	1,20 euros

B) Modalidad de pago por actividad. A los efectos de aplicación de esta modalidad, se entenderá:

-No abonados: quienes acceden a la actividad mediante el pago de la Tasa establecida, con derecho a utilizar la instalación que se solicita, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas.

-Abonados: toda persona que, habiendo formalizado la matrícula, haya sido admitida y esté en posesión del carné que acredite su condición de abonado. Los abonados vendrán obligados al pago de una matrícula cuya cuantía varía según la actividad solicitada. El abonado tendrá derecho al uso libre de gimnasio y piscina. No obstante, la participación en actividades específicas no está incluida.

B.1) Abono individual:

- Matrícula anual	18 euros
- Cuota	23 euros/mes

B.2) Abono familiar: este abono incluye a todos los miembros de la unidad familiar. Aquellos hijos mayores de 18 años que acrediten estar estudiando y que no reciben ingresos, podrán incluirse en el abono familiar.

- Matrícula anual 20 euros
- Cuota 30 euros/mes

C) Modalidad de Cursillos: se entenderá por “cursillos” aquellas actividades de aprendizaje o perfeccionamiento dirigidas por un monitor deportivo y que se realizan en horarios fijados por la Coordinación de las instalaciones,

	2 días/semana	3 días/semana	5 días/semana
Abonados	15,00 euros/mes	18,00 euros/mes	21,00 euros/mes
No abonados	22,00 euros/mes	28,00 euros/mes	30,00 euros/mes

D) Actividades acuáticas: para esta actividad no se exigirá la formalización de matrícula.

- Natación para embarazadas:

- * Abonadas 20 euros/mes
- * No abonadas 25 euros/mes

- Natación para bebés (de 6 meses a 3 años):

- * Abonados 20 euros/mes
- * No abonados 25 euros/mes

- Aquaerobic:

- * Abonados 18 euros/mes
- * No abonados 30 euros/mes

- Escuela de tecnificación:

- * Abonados 18 euros/mes
- * No abonados 24 euros/mes

E) Clases de actividades dirigidas, entendiéndose como tales las dirigidas por un monitor deportivo,

- * Abonados individual 23 euros/mes
- * Abono familiar 27 euros/mes
- * No abonados 40 euros/mes

F) Otras actividades deportivas:

Clase	Tiempo	Cuota	
Pádel	60 minutos	Con luz	10 euros
		Sin luz	8 euros
Pádel	Bono 10 sesiones		35 euros

Tenis	60 minutos	Con luz	8 euros
		Sin luz	6 euros
Tenis	Bono 10 sesiones		30 euros
Campo de fútbol siete	60 minutos	Con luz	30 euros
		Sin luz	24 euros
Campo de césped artificial	90 minutos	Con luz	70 euros
		Sin luz	60 euros
Campo de césped natural	90 minutos	Con luz	185 euros
		Sin luz	145 euros
Pista polideportiva cubierta	60 minutos	Con luz	15 euros
		Sin luz	12 euros
Preparación física opositores		Abonados	30 euros/mes
		No abonados	60 euros/mes
Triatlón			30 euros
Ludoteca verano		Abonados	85 euros/mes
		No abonados	100 euros/mes
Ludoteca Navidades		Abonados	40 euros/mes
		No abonados	50 euros/mes
Ludoteca Semana Santa		Abonados	20 euros
		No abonados	25 euros

G) Escuelas municipales: se entenderá como tales a aquellas actividades impartidas en instalaciones municipales y por personal municipal en horario extraescolar,

- Modalidades de taekwondo, ballet y ajedrez 10 euros/mes
- Resto actividades 3 euros/mes

Artículo 7. Devengo. La Tasa se devengará cuando se inicie la prestación de los servicios o la utilización de las instalaciones a que hace referencia el artículo anterior y las cuotas serán irreducibles.

Artículo 8. Gestión y cobranza.

1. El ingreso de las cuotas por esta Tasa se efectuará contra tiques emitidos por la máquina registradora habilitada al efecto y será previo a la prestación de los servicios o la utilización de las instalaciones.

2. En su defecto, el pago de la Tasa, que en todo caso siempre será previo a la prestación de los servicios o a la utilización de las instalaciones, podrá realizarse a través de los empleados públicos habilitados a los efectos, para lo cual se les facilitará por la Tesorería Municipal los correspondientes talonarios de recibos debidamente numerados. No obstante, en aquellos supuestos en los que el cobro periódico de las tarifas contempladas en esta Ordenanza así lo aconsejen, procederá el pago de las mismas mediante domiciliación bancaria.

3. En los supuestos de prestación de servicios que lleven implícito el pago de matrícula, ésta se efectuará una vez al año y en el plazo del 1 al 15 de enero.

4. Los usuarios que causen alta con posterioridad al inicio del año natural tendrán derecho al prorrateo del importe de la matrícula, de tal forma que dicho importe se calculará proporcionalmente al número de meses naturales que resten para finalizar el año, incluido el mes de formalización de dicha matrícula.

5. En el caso de las tarifas de cobro periódico, el pago de éstas se realizará por anticipado en los días 1 al 5 de cada mes.

6. Los abonados tendrán derecho al uso libre de gimnasio y piscina. No obstante, la participación en actividades específicas no está incluida.

7. El impago de la Tasa dará lugar a la no percepción de los servicios otorgados y a la no utilización del bien público.

8. En su caso, las cantidades devengadas según Tarifas que no sean satisfechas en el periodo voluntario de cobranza se pasarán a la Agencia Ejecutiva para que proceda a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

9. Las cuantías establecidas en esta Ordenanza se incrementarán al comienzo de cada año natural en el IPC del mes anterior.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación y demás Disposiciones vigentes que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada cualquier otra que este Excmo. Ayuntamiento haya aprobado con anterioridad en relación con la prestación de los servicios aquí regulados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En la ciudad de Gáldar, a veinticinco de marzo de dos mil ocho.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Teodoro C. Sosa Monzón.

5.079

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

Secretaría General

ANUNCIO

4.882

El Sr. Alcalde-Presidente ha dictado resolución número 672/2007 de fecha 2 de agosto de tenor literal siguiente:

“En relación con el escrito remitido por el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 2 de Las Palmas, relativo al Procedimiento Ordinario número 0000192/2007, con NIG 350164532007001184, interpuesto por doña Dolores de la Cruz Ramírez Ferrer, contra acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2007, por el que se aprueba definitivamente el “Catálogo Comprensivo de los Bienes que constituyen el Patrimonio Etnográfico

del municipio”, y de conformidad a lo establecido en los artículos 171.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 48.3 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, RESUELVO,

1. La remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del referido expediente urbanístico correspondiente.

2. La notificación a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en el plazo de cinco días siguientes a esta resolución, así como emplazarles para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional arriba indicado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clases alguna”

San Bartolomé, a veinticuatro de marzo de dos mil ocho.

EL ALCALDE, Marcial Martín Bermúdez.

5.071

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Negociado de Multas de Tráfico

ANUNCIO

4.883

Se hace saber a las personas o entidades que a continuación se relacionan que por el Concejal Delegado de Tráfico se ha dictado resolución de expedientes sancionadores, por infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en virtud de denuncias formuladas por agentes de la autoridad:

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	D.N.I.	SANCION
7.987/2007	ANTONIO CINZA PEREZ	44731673P	90,00
5.947/2007	JOSAFAT OLIVER CRESPO SANTANA	43285582L	450,00
7.710/2007	MICHAELA ROSWITHA GIEBEL GEB FRANKE	X02135469B	140,00
5.599/2007	ABELARDO OJEDA HERNANDEZ	45533736	90,00
5.478/2007	MICHAEL STEINBERG	X00641387D	90,00
7.779/2007	MICHAEL STEINBERG	X00641387D	150,00
7.857/2007	MARTA LUCIA MOLLA MOLTO	52771496C	90,00
4.467/2007	JUAN JOSE LOPEZ SANCHEZ	42818490B	90,00
5.396/2006	MARIANO ROSADO RINO	0246364	200,00
7.846/2007	JUAN JOSE SANCHEZ TRUJILLO	43289834Q	90,00
7.705/2007	MARIA DEL PINO TORRES SOSA	43274458G	140,00
7.767/2007	ROMAN BAUMANN	X-03012574-B	380,00
7.811/2007	GURMUKH VASSUMAL CHHATLAN	42213248Z	90,00
7.008/2007	ELIZABETH GOODE	X06021277S	90,00
5.644/2007	JUAN ANTONIO HERRERA SEGURA	42791622F	150,00
7.353/2007	JOSE MANUEL LEIRAS ALONSO	43281606	80,00
7.382/2007	HAFID OUCHEIKH	X03175415N	90,00

7.666/2007	GABOR PUSKAS	X-3041241-C	380,00
7.072/2007	JUAN MANUEL RAMIREZ LORENZO	42789716X	150,00
7.786/2007	MARC HAROLD SCHMITZ	X-2208807-W	150,00
7.773/2007	KURT EWALD WEIGENFELS	X-2397427-E	150,00
4.199/2006	CANON CANARIAS SA	A35064708	450,00
5.074/2007	MARIA DESIRE ABRIL MARTIN	78484151D	90,00
7.912/2007	JOSE LUIS ALVAREZ ELVIRA	42877875X	60,00
6.974/2007	CRISTINA ARENCIBIA SANTANA	42660134X	150,00
7.702/2007	JOSE BENJAMIN ARTILES SUAREZ	44719434M	140,00
7.886/2007	MARTA BELLO RECIO	34897153N	150,00
7.602/2007	JOSE MANUEL CASTRO TAISMA	43664724	150,00
7.989/2007	ALEJANDRA FABRE ALONSO	43263218B	90,00
7.954/2007	DAMASO A. FALCON ALARCON	42736867S	90,00
5.176/2007	ALEJANDRO FALCON SANTANA	52546323	60,00
7.745/2007	TOMAS RAFAEL FERNANDEZ DE PAIZ	78485039T	150,00
7.673/2007	ROSA MARIA FEY GALLEGO	43661455	90,00
5.905/2007	ORLANDO ARTEMIO FUENTES MARTIN	42816993D	90,00
6.589/2007	JUAN IGNACIO FUNES TOYOS	42830844Z	60,00
4.928/2007	VICENTA GALVAN DAVILA	43640085T	90,00
7.907/2007	MARIA BEGOÑA GARCIA DIAZ	42851022K	90,00
5.919/2007	JOSE JUAN GARCIA GRAZIANI	43754413H	150,00
7.836/2007	JENNIFER MARIA GUTIERREZ MENDEZ	44311627B	100,00
7.882/2007	JOSE DOMINGO HERNANDEZ APOLINARIO	42870620T	90,00
5.953/2007	MARIA TERESA HERNANDEZ BETANCOR	42797897A	60,00
7.928/2007	JONATHAN HERNANDEZ TORRES	45761775D	450,00
7.270/2007	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ BRAVO D	42743746V	90,00
5.658/2007	JOSE GABRIEL JIMENEZ ESTEVEZ	42822794Z	90,00
6.897/2007	ALEXANDR MALIK	X08787287E	150,00
7.812/2007	JAVIER MARTIN MORALES	78507339J	90,00
7.818/2007	KERSTIN ISABEL MAYOR WENZEL	75245634F	150,00
6.016/2007	PEDRO ALEXIS MONTESDEOCA PEREZ	43758844X	600,00
7.817/2007	JOSE LUIS MORALES BETANCOR	42744680	150,00
7.920/2007	ANDRES OSCAR MORENO SANTANA	43661074J	90,00
7.697/2007	FRANCISCO IGNAC OSSORIO SANTANA	42735281	380,00
7.778/2007	ALICIA ROSA PAETOW LOPEZ	42737436D	150,00
7.866/2007	KEUN SEOK PARK	X04063901P	150,00
3.623/2007	FATIMA PERDOMO CERPA	44719316W	80,00
7.692/2007	MIGUEL ANGEL PEREZ VALENTIN	52847642J	150,00
6.677/2007	ALVARO REINLEIN ROQUE	45773351Q	150,00
7.851/2007	JONATAN RODRIGUEZ GARCES	45765556H	90,00
7.375/2007	LAURA MARIA RODRIGUEZ MANZANO	42813703P	150,00
5.007/2007	FELIX MANUEL RODRIGUEZ MENDEZ	45755881A	90,00
7.838/2007	GUSTAVO JONATAN RODRIGUEZ QUINTANA	78493518S	150,00
7.809/2007	MARIA INES RODRIGUEZ QUINTANA	42851887N	90,00
7.622/2007	JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	42870790	200,00
5.153/2007	MIGUEL YERAY ROMERO HERNANDEZ	45756874F	150,00

6.047/2007	MARIA DEL MAR SANCHEZ DELGADO	43757604	150,00
7.990/2007	GONZALO SANTANA MEDINA	42743044	90,00
7.876/2007	IVAN SANTIAGO RIVERO	45759246X	60,00
7.687/2007	ROSA DELIA SANTOS MONTESDEOCA	43669293K	60,00
7.936/2007	JASBIR SINGH MODI	X-0688338-V	90,00
9.037/2006	AVICOLAS DOMINGUEZ SLU	B35777846	450,00
7.774/2007	SANTIAGO SOSA GONZALEZ	43251976	150,00
5.086/2007	YAMILA ABDERRAHMAN BENAISA	45286342D	90,00
7.957/2007	PEDRO ACOSTA CUBAS	42590104	100,00
7.813/2007	MHAMED AGHARBI EL MOKHTAR	42215982B	300,00
7.650/2007	RAYCO ALEMAN ARAYA	42216801W	140,00
7.678/2007	VANESA ALVAREZ HERNANDEZ	42209142	90,00
7.713/2007	ANTONIO ARTILES GUERRA	78463272	140,00
7.945/2007	RONING K. BARBEL BADER GEB	Z42810195	90,00
6.719/2007	SILVIA ERIKA BATHEL	X2981955M	150,00
7.792/2007	MURAD BENCHARKI HAMDOURI	42212963	90,00
7.858/2007	YOUNES MOHAMED BENCHARKI HANDOUNI	42211864X	60,00
7.681/2007	HALIM BENKOUTEN	X-1433574-F	150,00
5.040/2007	ROSA ANGELES BOLAÑOS GONZALEZ	43270325	90,00
7.791/2007	JUAN CABRERA DE LA GUARDIA	42718478	80,00
4.958/2007	STELA MARY CABRERA LOPEZ	X06527539R	150,00
5.963/2007	GIUSEPPE CALCAGNILE	X4105469S	150,00
5.184/2007	MARIANO JOSE CALIRI	X5442809C	80,00
7.587/2007	MARIA MARTA CALIRI	X08221130X	60,00
7.833/2007	ALEXIS CARDONA MEJIAS	42205127N	150,00
5.389/2007	OSWALDO CASTRO NIETO	X06173944P	150,00
7.771/2007	FRANCISCO LISANDRO CASTRO PEREZ	42793498	80,00
7.883/2007	SALVADOR FCO. CORDERO LANTIGUA	42201315	150,00
7.969/2007	ANGEL MA CORTES FERREIRA	08697492L	150,00
7.961/2007	MARCOS ESTEBAN CULZONI CUADRADO	X5629724Z	60,00
7.720/2007	SABINE DEERBERG	X1253274G	80,00
7.605/2007	JUAN ALEJANDRO DENIZ MIRANDA	43280076X	90,00
5.956/2007	NAUZET DIAZ ACOSTA	42200140	90,00
7.875/2007	GUACIMARA DEL CARM DIAZ RODRIGUEZ	42217856E	90,00
6.111/2007	LUIS MIGUEL DOMINGUEZ VEGA	42859687	90,00
7.785/2007	MARIA DEL PINO DURAN PULIDO	43754862F	150,00
7.972/2007	JOSE FRANCISCO ESTUPIÑAN GONZALEZ	42665569	100,00
7.755/2007	IDANIA FERNANDEZ RODRIGUEZ	42213794	150,00
7.832/2007	PETER FRIEDIRICH	X-2285389-V	150,00
7.900/2007	MARIA ISABEL GARCIA FERNANDEZ	43280179	150,00
5.589/2007	JUAN LUIS GARCIA RODRIGUEZ	42748063X	80,00
7.830/2007	CARLOS MARTIN GEA GATTI	X03451788V	150,00
7.975/2007	ISAAC GIL FALCON	46405696	100,00
7.942/2007	CHRISTINE GINET LOPEZ	X-1921941-S	90,00
7.956/2007	AIRAN GAEL GONZALEZ HENRIQUEZ	42213800Z	100,00
7.591/2007	JOSE MANUEL GONZALEZ ORTIZ	42952918	450,00

7.592/2007	JOSE MANUEL GONZALEZ ORTIZ	42952918	450,00
7.932/2007	CARMELO GONZALEZ VALERON	42869970	80,00
7.739/2007	JUAN CARLOS GORDILLO LUJAN	42808360	80,00
6.106/2007	JEAN GRUIN	X03367579B	150,00
7.879/2007	TIM HELLEWEG	X07018037R	90,00
428/2007	NARCISO ENRIQUE HERNANDEZ DE LEON	43641205	90,00
6.950/2007	JUAN MANUEL HERNANDEZ NAVARRO	43275122	150,00
6.467/2007	VICTOR MANUEL HERRERA VILLANUEVA	42217850	150,00
7.168/2007	LUIS HIDALGO ALVARADO	42779122	150,00
6.511/2007	CRISTIAN JOSE HIDALGO RODRIGUEZ	42213498	90,00
7.757/2007	BRIGITTE HOLZAPFEL	X-2661424-W	140,00
6.912/2007	WOLFGANG KODAR	X04300293Y	80,00
7.868/2007	ANITA KOLEVA TODOROVA	X01743782Z	150,00
7.803/2007	LUCIA CRISTINA LASSO GARCIA	43759354Z	90,00
7.784/2007	MACIEJ LASZEK	X07052820P	90,00
6.497/2007	ANKE LOKOWANDT	X-5884132-L	80,00
6.971/2007	ELBA LYDIA MAIZA CUEMBE	43275637	150,00
4.955/2007	ROSA MARIA MARRERO CERPA	52840364A	150,00
7.746/2007	ANTONIO MARTIN FRANCO	43281050H	150,00
6.129/2007	RAFAEL ALEXIS MARTIN MARTIN	44300466	150,00
7.839/2007	ANTONIA MARTIN SANCHEZ	74815009	90,00
7.842/2007	ANTONIA MARTIN SANCHEZ	74815009	90,00
5.954/2007	SANDRA MAS KRAMER	42211606	60,00
6.989/2007	VICTORIA LOURDES MAYOR PEREZ	52851713	90,00
7.940/2007	CRISTO ROMAN MEDINA CAZORLA	42217721W	150,00
4.373/2007	ESTHER LIDIA MOLINA MOLINA	43272868	90,00
5.473/2007	ESTHER LIDIA MOLINA MOLINA	43272868	90,00
5.394/2007	LUCIA MOLINA VEGA	42654650T	90,00
5.910/2007	MAXIMO JAVIER MORENO MARQUEZ	43275220	150,00
7.999/2007	RIKKE MOSSKOV	X06497070F	80,00
4.971/2007	CORNELIS ADRIAN NOZEMAN	X-20203045-P	90,00
7.831/2007	MANUELA PEARCE	X07610450A	150,00
7.586/2007	JOSE MANUEL PEREZ BERNAL	31699309L	150,00
5.998/2007	SANDRA PEREZ MARTIN	42205630	90,00
4.900/2007	EULOGIA QUINTANA SUAREZ	42729815R	150,00
7.603/2007	MAJID RAMI	X02363270C	150,00
7.922/2007	RUBEN RAMIREZ MARTEL	54074341F	80,00
5.146/2007	MARTIN RAVELO GUTIERREZ	43279958	150,00
7.700/2007	HANS GÜNTER RINDER	X-1085980-N	140,00
7.618/2007	PABLO ALBERTO RIVAS FERRARI	41446462W	200,00
2.604/2007	FRANCISCO JAVIER RODRIGUE	43289884	450,00
6.571/2007	ALFREDO RUANO CABRERA	42219030T	150,00
5.673/2007	MELVINA SANCHEZ DIJKSTRA	X0652225Z	150,00
6.525/2007	VICTOR SANTANA AFONSO	42209586	150,00
7.998/2007	ESTEBAN SANTANA FALCON	43286407	90,00
7.766/2007	ANTONIA GENARA SANTANA GARCIA	43759641W	140,00

7.826/2007	LEONARDO SILVA GIRALDO	X05191249B	90,00
5.813/2007	FLORIAN SOHNEL	X00230553R	80,00
7.944/2007	JULIA INMACULADA SOSA GONZALEZ	78463765R	150,00
7.870/2007	KAROLINE STOLDT	X1505083D	150,00
6.893/2007	ODILA ANGELES SUAREZ LEON	42687628	150,00
7.761/2007	PALOMA SUSI SUSI	X01569440N	140,00
302/2007	RAYCO JESUS TRUJILLO SUAREZ	42210822	150,00
7.740/2007	ELENA UÑA VALERON	43285479P	60,00
7.823/2007	JOSE VALERON RAMIREZ	42781780	150,00
7.661/2007	GLORIA DESIREE VALLEJO GIL	42850278	140,00
7.769/2007	FILOMENA VAZQUEZ VIÑAS	35441473	90,00
7.941/2007	JONAS VERA OJEDA	43277885	90,00
7.994/2007	EDUARDO VERGARA GONZALEZ	42203105	150,00
7.935/2007	KARIN CHARLOTTA VINELL	X1787703M	150,00
7.604/2007	MOHAMMED BILAL YAZAMI	X02282935R	90,00
5.640/2007	ANTONIO ZULLO	X02300831A	150,00
7.827/2007	LAUREANO RAMOS GIL	42732592H	90,00
7.783/2007	FU WU WEN	X2127533X	150,00
7.410/2007	NICOLAS ARTILES NAVARRO	42530157Y	150,00
4.863/2007	AGUSTIN BALLESTER JIMENEZ	07047907V	90,00
7.667/2007	CARLOS CARDENAS CAÑIZARES	02205093Z	140,00
7.889/2007	ELIZABETH DIAZ OJEDA	54078416B	60,00
7.585/2007	OSCAR DIAZ PUIGROS	78478419	90,00
7.880/2007	MOHAMED EL MATTOUNI EL IDRISSE	X-1289284-L	150,00
7.804/2007	CLAUDIA PATRICIA GARCIA GIRALDO	X03953341D	150,00
7.615/2007	JUAN ANTONIO GARCIA SUAREZ	42738924	140,00
7.741/2007	EUGENIA FELA GONZALEZ ALONSO	52850326	150,00
7.633/2007	BABAEVA GULNARA GULNARA	X02403350B	140,00
7.828/2007	TODOR IVANOV APOSTOLOV	X06624362V	150,00
7.904/2007	JESUS LOPEZ LOPEZ	33317589L	150,00
7.983/2007	JOSE MEDINA DIAZ	44735782T	100,00
5.650/2007	JOSE CONCEPCIÓN PEÑA MARTIN	43272081L	80,00
7.411/2007	SERGIO AGUSTIN PERDOMO CASTRO	42201714	150,00
7.708/2007	BENICIO PERDOMO GUEDES	43267233	140,00
7.856/2007	FLORA PEREZ PEREZ	43277133B	60,00
3.525/2007	JAIME ANDRES RAMIREZ TORO	X03830321Q	150,00
7.647/2007	JOSE RAMOS HERNANDEZ	42780387	100,00
7.611/2007	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA	X05690164X	200,00
7.291/2007	ISABEL ROJAS ENRIQUEZ	X02426216S	150,00
5.601/2007	FRANCISCA SUAREZ CAZORLA	42788195F	60,00
6.781/2007	SENEN VAZQUEZ FERRIN	35438550N	200,00
7.706/2007	JUAN IGNACIO VIVAS TELLECHEA	53326404F	100,00
5.615/2007	CLAUDIO JESUS BENITEZ MORENO	44705265G	600,00
5.616/2007	CLAUDIO JESUS BENITEZ MORENO	44705265G	450,00
7.891/2007	DAVID ALVAREZ LORENZO	54085129	150,00
7.594/2007	TOMAS CALDERIN HERNANDEZ	42631809	90,00

3.995/2007	NATALIA CASTILLO GODOY	54077969	90,00
4.028/2007	NATALIA CASTILLO GODOY	54077969	150,00
7.908/2007	VANESA GONZALEZ SANCHEZ	54081864D	90,00
7.924/2007	YANIS ANGEL GUEDES BETANCOR	54087156B	80,00
7.699/2007	EVARISTO MARTIN HERRERA	54077401P	380,00
7.797/2007	WILLIAM DE JESUS MEJIA AVENDAÑO	X-3053808-Y	80,00
7.620/2007	FRANCISCO JOSE MELIAN ZURITA	54076892M	140,00
7.670/2007	JUAN MENDOZA SANTANA	41981340S	140,00
7.914/2007	MARIA ESTHER MORENO DELGADO	43659575D	80,00
7.689/2007	ANTONIO OSCAR OJEDA SANTANA	54069932	90,00
7.408/2007	LUIS PEÑA PULIDO	42438999C	150,00
7.872/2007	AMENOFIS AKENATON SAN ANDRES SOSA	54078868	60,00
7.938/2007	MARIA BELINDA SANCHEZ GUTIERREZ	54065483G	80,00
7.690/2007	JOSE MARIA SANTANA DIAZ	54069324G	150,00
7.962/2007	ROQUE SANTANA FLORES	52834221R	90,00
7.371/2007	ELIGIO SANTANA ROBAINA	42807518X	90,00
4.896/2007	BORJA SANTANA VALIDO	54068986B	150,00
7.877/2007	JONATHAN VEGA MEDINA	54079731	90,00
6.895/2007	DAVINIA PEREZ OJEDA	78486019	150,00

Lo que se notifica mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radica su último domicilio conocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que frente a este acuerdo puede presentar con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo durante el plazo de UN MES incrementado en QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación:

- En la Recaudación Voluntaria Municipal (Plaza de la Constitución s/n), en metálico o mediante cheque conformado y nominativo a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, presentando esta notificación.

- Mediante ingreso en la cuenta corriente número 2052-8012-38-3500004805, haciendo constar el número de expediente y la matrícula del vehículo.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a su recaudación por vía de apremio con los recargos e intereses legales correspondientes (artículo 84 del RDL 339, de 2 de marzo).

En San Bartolomé de Tirajana, a veintinueve de febrero de dos mil ocho.

EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO, (Decreto 16.06.07), Francisco J. Peñate Artiles.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

4.884

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de marzo de 2008, se ha resuelto sacar a concurso, mediante procedimiento abierto, la contratación de la obra que a continuación se reseña:

“ACERA TRAMO ROTONDA DOCTORAL – ROTONDA GUARDIA CIVIL”

OBJETO: Realización de la obra: “ACERA TRAMO ROTONDA DOCTORAL - ROTONDA GUARDIA CIVIL”, por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (348.609,92 EUROS), siendo su financiación con cargo al presupuesto municipal.

OFICINA DE EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA:

Aparece especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA:

Grupo G, subgrupo: 4, categoría: e

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Pueden dirigirse, redactadas en castellano, al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, Oficinas Municipales del Ayuntamiento en Vecindario, Avenida de las Tirajanas, número 151, ajustadas al modelo oficial que se incluye al final de este Anuncio, en el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES y desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de proposiciones podrá realizarse mediante la entrega de las mismas, acompañado de escrito de presentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Lucía, Oficinas Municipales de Vecindario, Avenida de las Tirajanas, número 151, en horas de 09:00 a 14:00, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, mediante fax, al número 928.727.235, o telegrama, la remisión de la proposición, y siempre antes de la hora de finalización indicada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de ser recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. En el caso de que el último día de presentación sea sábado o festivo, el plazo finalizará el día siguiente hábil.

GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de la documentación administrativa tendrá lugar a las 09:00 horas del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que no sea sábado o festivo en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil.

La apertura del resto de la documentación se realizará, en acto público, en el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, en el que pueden intervenir los licitadores o representantes debidamente acreditados, a las 12:00 horas del tercer día natural siguiente al de apertura de la documentación administrativa, siempre que no sea sábado o festivo en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil. En caso de presentarse ofertas por correo el acto tendrá lugar en el plazo establecido por la normativa vigente, siempre que no sea sábado o festivo en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con D.N.I. número _____, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del

de prescripciones técnicas y del proyecto que han de regir la contratación para la ejecución de las obras de: “ACERA TRAMO ROTONDA DOCTORAL - ROTONDA GUARDIA CIVIL”, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre _____ (propio o de la/s persona/s o entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar las obras de referencia por un importe de _____ euros, (en letras y números).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Santa Lucía, a veinticuatro de marzo de dos mil ocho.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

5.123

ANUNCIO

4.885

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar resolución recaída por Decreto de fecha 4 de enero de 2008, en relación al Expediente 1172/07, y cuyo tenor literal es el siguiente:

‘Visto el Recurso de Reposición interpuesto por Mosqueda Sánchez, Eduy, contra la resolución recaída en Expediente 20070000001172, Boletín 2007-B-00057650, tramitado por la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “Estacionar un vehículo en la vía pública con objeto de su exhibición para la venta (cartel se vende u otro similar).”, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 72 de la Ordenanza Municipal de Circulación de Santa Lucía, se resolvió imponer al infractor la multa de 60€.

SEGUNDO. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado Recurso de Reposición, en el que principalmente alega que no sabía de la existencia de la normativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la documentación del expediente consta que en el presente procedimiento se han cumplido los mandatos de los arts 68 y ss de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La denuncia contiene los requisitos del artículo 75.3 de la Ley de Seguridad Vial; ésta se ha notificado conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la misma; el interesado ha dispuesto de plazo para formular alegaciones y proponer o aportar pruebas -no siendo ahora el momento procedimental oportuno para reabrir este período, según el artículo 112.1 de la Ley de RJAP y PAC— ; y el órgano instructor del expediente, ha propuesto la sanción a la Autoridad sancionadora, que es quien ha dictado la resolución, de la que se le ha dado traslado al infractor.

SEGUNDO. Los argumentos que el recurrente ahora aduce en su defensa respecto al hecho denunciado no pueden aceptarse puesto que la ignorancia de las leyes no excluye de su cumplimiento (Artículo 6 del código civil).

RESUELVO, al amparo del artículo 68.2 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Seguridad Vial, desestimar el recurso y confirmar la resolución recaída en el expediente referenciado.

Notifíquese al interesado, haciéndosele saber que esta resolución agota la vía administrativa (artículo 109,a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas (Artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación.”

Santa Lucía, a diecinueve de marzo de dos mil ocho.

EL CONCEJAL DELEGADO (P.D. 09.07.07),
Luis Alberto Campos Jiménez.

5.122

ANUNCIO**4.886**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar resolución recaída por Decreto de fecha 4 de enero de 2008, en relación al Expediente 202/07, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por Gil Pérez, Candelaria, contra la resolución recaída en expediente 20070000000202, Boletín 2006-B-00060744, tramitado por la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “Estacionar impidiendo las maniobras de entrada y salida de otro vehículo.”, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 37 de la Ordenanza Municipal de Circulación de Santa Lucía, se resolvió imponer al infractor la multa de 36€..

SEGUNDO. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado Recurso de Reposición, en el que principalmente alega que dejó las llaves dentro del vehículo y que fue a por las de repuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la documentación del expediente consta que en el presente procedimiento se han cumplido los mandatos de los artículos 68 y ss de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La denuncia contiene los requisitos del artículo 75.3 de la Ley de Seguridad Vial; ésta se ha notificado conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la misma; el interesado ha dispuesto de plazo para formular alegaciones y proponer o aportar pruebas -no siendo ahora el momento procedimental oportuno para reabrir este período, según el artículo 112.1 de la Ley de RJAP y PAC— ; y el órgano instructor del expediente, ha propuesto la sanción a la Autoridad sancionadora, que es quien ha dictado la resolución, de la que se le ha dado traslado al infractor.

SEGUNDO. Los argumentos que el recurrente ahora aduce en su defensa respecto al hecho denunciado

no pueden aceptarse puesto que el agente ha ratificado la denuncia por considerar que lo alegado no desvirtúa el hecho denunciado.

RESUELVO, al amparo del artículo 68.2 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Seguridad Vial, desestimar el recurso y confirmar la resolución recaída en el expediente referenciado.

Notifíquese al interesado, haciéndosele saber que esta resolución agota la vía administrativa (artículo 109,a de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas (Artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación.”

Santa Lucía, a diecinueve de marzo de dos mil ocho.

EL CONCEJAL DELEGADO (P.D. 09.07.07),
Luis Alberto Campos Jiménez.

5.119

**M.I. AYUNTAMIENTO
DE TELDE****Personal****CONVOCATORIA****4.887**

El Director de Gobierno del Area de Personal, mediante Resolución número 28, de fecha 13 de marzo de 2008, acordó aprobar la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes

BASES :

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario en interinidad, de una plaza de TÉCNICO INFORMÁTICO, de la Escala de

Administración Especial, encuadrada en grupo de clasificación C1, de clasificación establecido en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con código de plantilla 7952.

Su cobertura en interinidad, motivada por razones de necesidad y urgencia, existiendo plaza vacante en el presupuesto para el ejercicio 2008, se justifica, al mismo tiempo, por la necesidad de medios humanos del Departamento de Informática, y la imposibilidad de su cobertura por funcionario de carrera, si bien se incluirá en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2008. (art. art. 10 de la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público). Consecuentemente, su cobertura en interinidad hasta tanto se promueva su cobertura en propiedad.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la selección es necesario reunir los siguientes requisitos y acreditarlos documentalmente:

a. Ser ciudadano español, nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, o incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, todo ello conforme a las prescripciones de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (E.B.E.P.).

b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Informática de Gestión o equivalente.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función

TERCERA. INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria se presentarán en el Registro General de éste Ayuntamiento, o a través de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se presentarán en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. A la instancia se acompañará fotocopia legible del documento nacional de identidad o documentación acreditativa correspondiente, titulación exigida, declaración jurada y tasas de examen.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 15 Euros, serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso en la cuenta corriente número 2052/8021/61/3500012705 de la Caja de Canarias, indicando en el concepto "plaza INFORMÁTICO", así como el nombre del aspirante. Estos no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos al procedimiento selectivo, una vez elevada a definitiva la relación de aspirantes.

Si alguna de las instancias adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de CINCO DIAS para oír reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación del anuncio.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE.

Funcionario Municipal o sustituto.

SECRETARIO.

El de la Corporación o funcionario sustituto.

VOCALES.

1. Funcionario Municipal o sustituto.
2. Funcionario Municipal o sustituto
3. Funcionario Municipal o sustituto.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la Convocatoria.

No podrán formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, artículo 30 - anexo 4, sobre indemnizaciones por Razón del Servicio, se califica a los Tribunales como de categoría de primera.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas o colaboradores para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose estos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, percibiendo las mismas dietas que los componentes vocales miembros del Tribunal y a razón de las sesiones en las que actúen. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Alcalde-Presidente.

SEXTA. PROCEDIMIENTO. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El procedimiento selectivo se efectuará mediante el sistema de oposición.

El inicio de los ejercicios de la Oposición, será hecho público en el Tablón de Edictos de la Corporación. La fecha de los restantes ejercicios se publicará oportunamente en el Tablón de Edictos.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo, en todo caso, excluidos quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las prueba selectivas, a los efectos procedentes.

SÉPTIMA. EJERCICIOS:

1º Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anexo a esta Convocatoria, uno de cada parte.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos aquellos aspirantes que no superen la puntuación inferior a 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, teniendo la misma importancia ambos temas en su valoración, esto es, el buen nivel en la exposición de un tema, no servirá para compensar el bajo nivel del otro, consecuentemente, se deben superar ambos temas

2º Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de una hora, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal Calificador, en el momento del comienzo de la prueba, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos aquellos aspirantes que no superen la puntuación inferior a 5

puntos. La puntuación de cada aspirante, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA:

La calificación definitiva de los aspirantes, vendrá dada por la suma de las calificaciones de los ejercicios y dividido por dos, una vez superados cada uno de los ejercicios.

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro de un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la Oposición, se exigen en la Base Segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
3. Fotocopia compulsada del título exigido.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o resultara que no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria.

DÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

DÉCIMO PRIMERA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, en el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de Abril), Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, Ley 7/85, de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA. IMPUGNACIÓN.

Las Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Legislación en vigor.

Ciudad de Telde, a cinco de marzo de dos mil ocho.

EL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PERSONAL, Ignacio Morán Rubio.

FASE DE OPOSICIÓN

Primera Parte

1. El acto administrativo: Concepto, Elementos. Clasificación. Invalidez. Derecho positivo español. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases. Fases del procedimiento administrativo: principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases. Referencia a los recursos administrativos: Concepto. Clases. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia al interesado. Resolución.

2. Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Conceptos y clases. Legislación española.

3. Relaciones entre Entes Territoriales: Ambito que comprende. Distribución de competencias. Descentralización administrativa. Autonomía municipal y tutela: Autonomía local. La tutela administrativa. Tutela de las Corporaciones locales y sus formas de ejercicio.

4. Los funcionarios propios de las Entidades Locales: Estructuración y funciones. Selección y provisión de puestos de trabajo. Nombramiento, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La promoción interna. Funcionarios interinos. El personal eventual.

5. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Derechos de los funcionarios. Deberes de los funcionarios locales e incompatibilidades. El Derecho sancionador disciplinario.

Segunda Parte

1. Redes: Tecnologías físicas de conexión, modelos de comunicación de datos.

2. Redes: Topologías y redes Lan, Man y Wan

3. Gestión de redes: Modelo de gestión Tcp/ip

4. Interconexión: Puentes, tipos de puentes.

5. Sistemas de comunicación. Frame Relay, RDSI.

6. Internet. Origen, evolución y estado actual.

7. Internet: ADSL, sistemas inalámbricos.

8. Servicios Internet: correo electrónico, WWW, FTP, Telnet.

9. Protocolos: Protocolos HTTP, HTTPS y SSL.

10. Periféricos. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

11. Periféricos: Dispositivos de entrada de datos y dispositivos de salida de datos.

12. Comunicaciones: Medios de transmisión. Modos de comunicación.

13. Ordenadores: Arquitectura de los ordenadores. Elementos básicos. Funciones. La unidad central de proceso. La memoria principal.

14. Informática básica. Conceptos de datos e información. Elementos constitutivos de un sistema.

15. Comunicaciones. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.

5.075

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

EDICTO

4.888

Por DON FRANCISCO JESÚS MACHÍN DELGADO, con domicilio en calle Acentejo, 10 (PUERTO CALERO), ha sido solicitado Cambio de Titularidad y Modificación de la Licencia Municipal de Apertura de un RESTAURANTE, (Expediente 26/2008) denominado "EL GALEÓN" en C.C. LA PLAYA, L-17 (PUERTO DEL CARMEN), en este Término Municipal.

Conforme a lo determinado en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificada, de la Comunidad Autónoma de Canarias, se abre un plazo de información pública por término de VEINTE DÍAS a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Tías (Lanzarote), a doce de marzo de dos mil ocho.

EL CONCEJAL DELEGADO, José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

5.062

EDICTO

4.889

Por DON ERNESTO BAUTISTA PINLAC, con domicilio en calle Alegranza, 5 Apto. 6 (PUERTO DEL CARMEN), ha sido solicitado Licencia Municipal de Apertura de un BAR CAFETERÍA, (Expediente 54/2008) denominado "CLARENCE" en C.C. OLIVÍN, L-14 (PUERTO DEL CARMEN), en este Término Municipal.

Conforme a lo determinado en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificada, de la Comunidad Autónoma de Canarias, se abre un plazo de información pública por término de VEINTE DÍAS a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren

afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Tías (Lanzarote), a doce de marzo de dos mil ocho.

EL CONCEJAL DELEGADO, José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

5.063

EDICTO

4.890

Por PROMOCIONES COSTA DE TÍAS, S.A., con domicilio en calle Júpiter, 5 (PUERTO DEL CARMEN), ha sido solicitada la Modificación de la Licencia Municipal de Apertura de un CLUB DE GOLF, RESTAURANTE Y TIENDA, (Expediente 131-A/06) denominado "CASA CLUB CAMPO DE GOLF" en CTRA. TÍAS-PUERTO DEL CARMEN, S/N (PUERTO DEL CARMEN), en este Término Municipal.

Conforme a lo determinado en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificada, de la Comunidad Autónoma de Canarias, se abre un plazo de información pública por término de VEINTE DÍAS a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Tías (Lanzarote), a doce de marzo de dos mil ocho.

EL CONCEJAL DELEGADO, José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

5.064

EDICTO

4.891

Por SWEET ICE, S.L., con domicilio en calle Argentina, 8 Pta. 204 (COSTA TEGUISE), ha sido solicitado Licencia Municipal de Apertura de una

HELADERÍA, (Expediente 253/2008) denominada "SWEET ICE" en C.C. GUATIZA, L-4 (PUERTO DEL CARMEN), en este Término Municipal.

Conforme a lo determinado en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificada, de la Comunidad Autónoma de Canarias, se abre un plazo de información pública por término de VEINTE DÍAS a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Tías (Lanzarote), a doce de marzo de dos mil ocho.

EL CONCEJAL DELEGADO, José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

5.067

EDICTO

4.892

Por DOÑA PATRICIA COBAS MESSINGER, con domicilio en calle Barqueta, 17, Villa Tamarindo, 15 (PUERTO DEL CARMEN), ha sido solicitado Ampliación de la actividad de la Licencia Municipal de Apertura de un RESTAURANTE Y COMIDAS PARALLEVAR, (Expediente 136-A/05) denominado "PIZZA LOCA" en C.C. PLAYA BLANCA, L-4 (PUERTO DEL CARMEN), en este Término Municipal.

Conforme a lo determinado en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificada, de la Comunidad Autónoma de Canarias, se abre un plazo de información pública por término de VEINTE DÍAS a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Tías (Lanzarote), a doce de marzo de dos mil ocho.

EL CONCEJAL DELEGADO, José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

5.069

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

4.893

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Tuineje.

b) Dependencia que tramita el expediente:
Departamento de Contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES".

b) División por lotes y número: No hay división por lotes.

c) Lugar de ejecución: Tuineje.

d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (81.347,00) EUROS.

5. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tuineje.

b) Domicilio: Plaza San Miguel, número 1.

c) Localidad y código postal: Tuineje 35628.

d) Teléfono: 928.164.045.

e) Telefax: 928.164.186.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Acreditando la solvencia económica y técnica por los siguientes medios:

Solvencia económica: Por uno de los siguientes medios:

a) Informe de instituciones financieras.

b) Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesiones no inferior al importe del contrato.

Solvencia técnica: por el siguiente medio: Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

O bien acreditando la siguiente clasificación

Grupo U – Subgrupo 1 – Categoría A

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES a partir del anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Tuineje.

d) Entidad: Ayuntamiento.

e) Domicilio: Plaza San Miguel, número 1.

f) Localidad y código postal: Tuineje 35628.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) MESES.

Admisión de variantes: Sí, ver Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tuineje.

b) Domicilio: Plaza de San Miguel, número 1.

c) Localidad: Tuineje.

d) Fecha: El cuarto día desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12:00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

En Tuineje, a veinticinco de marzo de dos mil ocho.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

5.232

EDICTO

4.894

En este Ayuntamiento se tramita expediente administrativo para la concesión de licencia municipal de apertura, instalación y funcionamiento de la actividad de FÁBRICA DE POLOS Y HELADOS a ubicar en la calle PRINCESA TAMONANTE, NÚMERO 19, de la localidad de GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE), y a instancia de DON AGUSTÍN CIRO HERNÁNDEZ ROGER, todo ello conforme a la Ley Territorial 1/98, de 8 de enero, de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, por lo que conforme al artículo 16 de la citada Ley se somete a información pública general durante VEINTE DÍAS.

Tuineje, a trece de febrero de dos mil ocho.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

3.653

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

4.895

Procedimiento: Demanda 292/2006. Materia: Cantidad. Demandante: Juan Diego Déniz Silva. Demandada: Construcán Obras, S.L.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 292/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Diego Déniz Silva, contra la empresa Construcán Obras, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 03.04.08, a las 12:40 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcán Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

5.185

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.896

Procedimiento: Demanda número 84/2006. Materia: Despido. Demandante: Antonio García González. Demandados: Francisco Rivero Sánchez y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos número 84/2006 ejecución número 18/08, que en este Juzgado se siguen a instancia de Antonio García González contra Francisco Rivero Sánchez, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Francisco Rivero Sánchez, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda número 84/2006. Materia: Despido. Demandante: Antonio García González. Demandados: Francisco Rivero Sánchez y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2008.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Antonio García González contra Francisco Rivera Sánchez, por un principal de 17.245,38 euros, más 1.034 euros de intereses provisionales y la de 1.724 euros de costas provisionales.

Se requiere al ejecutado a fin de que en el plazo máximo de CINCO DÍAS proceda a efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3487/0000/64/0018/08, abierta en Banesto C/ Triana, número 120 de esta Ciudad.

Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero, notifíquese de conformidad con lo establecido en el

artículo 59 de la L.P.L. por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el B.O.P., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado (art. 164 L.E.C.).

Expídase solicitud al Decanato a fin que informe sobre bienes titularidad del ejecutado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Estefanía Cambón Rodríguez, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.695

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.897

Procedimiento: Demanda número 711/1999. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Demandantes: Noemí Fernández Alvarez y Julio Salomón Muñoz Urrutia. Demandados: Federico Falcón González, Paula del Pino Lorenzo Marrero, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Osytel, S.C.P., Telefónica de España, S.A., Mutua Cyclops Abengoa, S.A. y Feypatel, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Salomón Muñoz Urrutia contra Osytel, S.C.P., Feypatel, S.L., Federico Falcón González, Paula del Pino Lorenzo Marrero, I.N.S.S., T.G.S.S., sobre Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Osytel, S.C.P., con domicilio en desconocido, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Procedimiento: Demanda número 711/1999. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Demandantes: Noemí Fernández Alvarez y Julio Salomón Muñoz Urrutia. Demandados: Federico Falcón González, Paula del Pino Lorenzo Marrero, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Osytel, S.C.P., Telefónica de España, S.A., Mutua Cyclops Abengoa, S.A. y Feypatel, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Salomón Muñoz Urrutia contra Osytel, S.C.P., Feypatel, S.L., Federico Falcón González, Paula del Pino Lorenzo Marrero, I.N.S.S., T.G.S.S., sobre Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Feypatel, S.L., con domicilio en desconocido, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20

euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Procedimiento: Demanda número 711/1999. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Demandantes: Noemí Fernández Alvarez y Julio Salomón Muñoz Urrutia. Demandados: Federico Falcón González, Paula del Pino Lorenzo Marrero, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Osytel, S.C.P., Telefónica de España, S.A., Mutua Cyclops Abengoa, S.A. y Feypatel, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Salomón Muñoz Urrutia contra Osytel, S.C.P., Feypatel, S.L., Federico Falcón González, Paula del Pino Lorenzo Marrero, I.N.S.S., T.G.S.S., sobre Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Federico Falcón González, con domicilio en desconocido, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Procedimiento: Demanda número 711/1999. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Demandantes: Noemí Fernández Alvarez y Julio Salomón Muñoz Urrutia. Demandados: Federico Falcón González, Paula del Pino Lorenzo Marrero, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Osytel, S.C.P., Telefónica de España, S.A., Mutua Cyclops Abengoa, S.A. y Feypatel, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Salomón Muñoz Urrutia contra Osytel, S.C.P., Feypatel, S.L., Federico Falcón González, Paula del Pino Lorenzo Marrero, I.N.S.S., T.G.S.S., sobre Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Paula del Pino Lorenzo Marrero, con domicilio en desconocido, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda número 711/1999. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Demandantes: Noemí Fernández Alvarez y Julio Salomón Muñoz Urrutia. Demandados: Federico Falcón González, Paula del Pino Lorenzo Marrero, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Osytel, S.C.P., Telefónica de España, S.A., Mutua Cyclops Abengoa, S.A. y Feypatel, S.L.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de enero de dos mil ocho.

Por lo dicho,

DISPONGO

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, en representación del I.N.S.S. contra el Auto de 25.04.07 dictado en las presentes actuaciones, confirmando el mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma, no cabe recurso.

Así, por este Auto, lo manda y firma.

4.698

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.898

Procedimiento: Demanda número 286/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Iberia Líneas Aéreas de España. Demandado: Manuel Noda Ramos.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos número 286/2004 ejecución número 12/06, que en este Juzgado se siguen a instancia de Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. contra Manuel Noda Ramos, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Manuel Noda Ramos, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2008. Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., por ante mí el Secretario, DIJO: Que debía adjudicar y adjudica a favor de la parte ejecutante Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. con C.I.F. número A-28.017.648, por el precio de 1.110 euros a cuenta del principal, los bienes descritos en el Antecedente de Hecho Segundo y que aquí se da por reproducido.

Entiéndase recibido por el ejecutante la cantidad ascendente a 1.110 euros a cuenta del principal.

Quedando una deuda subsistente de 1.232,50 euros de resto de principal.

No ha lugar al cálculo de los intereses procesales y las costas toda vez que no se ha procedido a satisfacer el total adeudado en concepto de principal (art. 576 LEC).

No ha lugar al cálculo del interés moratorio del art. 29.3 ET por estar incluido en el principal adeudado y haber sido calculado en el Auto de Ejecución por importe de 282,23 euros que no ha sido impugnado.

Constando en la Secretaria del Juzgado la documentación correspondiente al vehículo matrícula GC1760 AN marca Renault Tipo Turismo, modelo R 21 TXE, hágase entrega a la parte ejecutante.

Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero, notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el B.O.P., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado (art. 164 L.E.C.).

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Estefanía Cambón Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

4.708

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.899

Procedimiento: Demanda número 975/2005. Materia: Despido. Demandantes: Bernardino Suárez García, Roque Arabel Reyes Martín, José Ignacio Mayor Vega, Andrés Nieves Betancor, Gustavo Andrés Nieves Abreu, Santiago Travieso Alonso, Agustín Báez Rodríguez, Manuel Martín Delgado, Juan Benito Santiago Mendoza, Luis Cristo Caballero Ojeda y Óscar Daniel Henríquez Díaz. Demandados: Antonio Rodríguez Brito, Transportes y Excavaciones Brito, S.L., UTE (Ferroviario Agroman Necso y Satocan, S.A.), Dragados, S.A. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos número 975/2005 ejecución número 248/06, que en este

Juzgado se siguen a instancia de Bernardino Suárez García y otros contra Transportes y Excavaciones Brito, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Transportes y Excavaciones Brito, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2008.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Bernardino Suárez García, Roque Arabel Reyes Martín, José Ignacio Mayor Vega, Andrés Nieves Betancor, Gustavo Andrés Nieves Abreu, Santiago Travieso Alonso, Agustín Báez Rodríguez, Manuel Martín Delgado, Juan Benito Santiago Mendoza, Luis Cristo Caballero Ojeda y Óscar Daniel Henríquez Díaz contra Transportes y Excavaciones Brito, S.L., por un principal de 435.141,75 euros de los que 14.120 euros corresponden a Bernardino Suárez García, 43.892,75 euros corresponden a Roque Arabel Reyes Martín, 44.044 euros corresponden a José Ignacio Mayor Vega, 57.330 euros corresponden a Andrés Nieves Betancor, 15.640 euros corresponden a Gustavo Andrés Nieves Abreu, 37.881 euros corresponden a Santiago Travieso Alonso, 37.179,12 euros corresponden a Agustín Báez Rodríguez, 54.065,55 euros corresponden

a Manuel Martín Delgado, 70.565 euros corresponden a Juan Benito Santiago Mendoza, 36.222,55 euros corresponden a Luis Cristo Caballero Ojeda y 24.201,78 euros corresponde a Óscar Daniel Henríquez Díaz, más 26.108 euros de intereses provisionales y la de 43.514 euros de costas provisionales.

Se requiere al ejecutado a fin de que en el plazo máximo de 5 DÍAS proceda a efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, Sucursal de la calle Triana, número 120 de esta Ciudad bajo el número de c.c.c. número 3487/0000/64/0248/06.

Constando el ejecutado declarado en situación de insolvencia por el Juzgado de lo Social Número Cuatro en los autos número 1000/2005 ejecución número 35/2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la L.P.L. dese Audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste la práctica de diligencias que a su derecho convenga, y luego se acordará.

Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero, notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el B.O.P., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Estefanía Cambón Rodríguez, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.900

Procedimiento: Demanda número 399/2006. Materia: Cantidad. Demandante: Carmen Felipe Vega. Demandados: Development Data Base, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Carmen Felipe Vega contra Development Data Base, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Development Data Base, S.L. con domicilio en Avenida Primero de Mayo 48 Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

SENTENCIA NÚMERO 83/2008

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de febrero de 2008.

Vistos por doña María Estefanía Cambón Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, los precedentes autos número 399/06, seguidos a instancia de Carmen Felipe Vega, representada y asistida por la Graduado Social Sra. Lorenzo Socorro, frente a Development Data Base, S.L. y Fogasa, que no comparecen pese a su citación en forma, sobre Cantidad.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

FALLO: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Carmen Felipe Vega, frente a Development Data Base, S.L. y Fogasa, que no comparecen pese a su citación en forma, sobre Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 10.682,90 euros, por los conceptos expresados en

el hecho probado sexto, más los intereses de mora procesal, de acuerdo a lo establecido en el fundamento tercero, condenando al Fogasa a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los Art. 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la Entidad Bancaria Banesto; Entidad: 0030; Oficina: 1105 de la Calle Triana, 120 de Las Palmas de Gran Canaria, en la Cuenta de este Juzgado Número: 3487/0000/65/0399/06 o, presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrada que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

4.712

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**(Sede en Puerto del Rosario)
Fuerteventura**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AUTO EJECUCIÓN

4.901

Procedimiento: Demanda número 527/2007. Materia: Despido. Ejecutante: María Luz Garrote Pordomingo. Ejecutada: Tempo 7 Islas, S.L.U. Demandado: Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura,

HACE SABER: Que en los autos de referencia ejecución número 5/08 en materia de Despido seguidos a instancia del ejecutante María Luz Garrote Pordomingo contra el ejecutado Tempo 7 Islas, S.L.U., por su S.S^a. se ha dictado Auto de INR con fecha 5 de marzo de 2008, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

SE ACUERDA:

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte demandada Tempo 7 Islas, S.L.U. a que abone a la parte actora María Luz Garrote Pordomingo, la cantidad de 1.912,29 euros brutos en concepto de indemnización.

3.- Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 8.626,26 euros brutos en conceptos de salarios de tramitación desde el día siguiente a la fecha de despido hasta la fecha de este auto, ambos incluidos, que son 327 días, a razón de 26,38 euros/día.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Contra el presente auto cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acordó, mandó y firma doña María del Carmen Fernández Luis, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempo 7 Islas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura, a cinco de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.756

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
AUTO EJECUCIÓN****4.902**

Procedimiento: Demanda número 380/2005. Materia: Prestaciones. Demandante: Román Avendaño Herrera. Ejecutante: Mutua Fremap. Demandados: T.G.S.S., S.C.S. y Fogasa. Ejecutados: Julián Mauricio Pérez Jiménez e I.N.S.S.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura,

HACE SABER: Que en los autos de referencia ejecución número 37/08 en materia de prestaciones seguidos a instancia del ejecutante Mutua Fremap contra el ejecutado Pérez Jiménez Julián Mauricio y I.N.S.S., por su S.S^a. se ha dictado Auto de Ejecución con fecha 28 de Febrero de 2008, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Mutua Fremap contra I.N.S.S., al haber sido declarado insolvente el ejecutado Julián Mauricio Pérez Jiménez.

Se requiere a la ejecutada I.N.S.S. para que proceda a cumplir el Fallo de la Sentencia en los propios términos, procediendo a abonar la cantidad de 286,51 euros en concepto de principal, Informando a este Juzgado dentro del plazo máximo de UN MES, que se ha procedido al cumplimiento o iniciado los trámites necesarios al efecto y plazo previsto, o en su defecto cuáles son los motivos que lo impiden.

El pago de las cantidades reclamadas en su caso, podrá efectuarse mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 2290/0000/64/ 0037/08 (Banesto).

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de que la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y

transacciones que se hubieren convenido par evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Carmen Fernández Luis el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife de Las Palmas. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julián Mauricio Pérez Jiménez., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura, a veintinueve de febrero de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.757

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****4.903**

Procedimiento: Demanda número 434/2007. Materia: Extinción de Contrato. Ejecutante: Óliver Jesús Cordero Herrera. Ejecutada: Castilla Resort, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Óliver Jesús Cordero Herrera contra Castilla Resort, S.L., sobre Extinción de Contrato, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Castilla Resort, S.L. con domicilio en Plaza de Morro Jable Edif. Yaiza Portal 3 1º San Bartolomé de Tirajana 35100, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Ana María Díaz Granados.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de

cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda número 434/2007. Materia: Extinción de Contrato. Ejecutante: Óliver Jesús Cordero Herrera. Ejecutada: Castilla Resort, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2008.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Óliver Jesús Cordero Herrera contra Castilla Resort, S.L., por un principal de 11.070,86, más 1.107,08 de intereses provisionales y la de 1.107,08 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en Banesto en la calle Triana número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la c.c.c. 3488/0000/64/0082/08.

Póngase certificación del Auto de Insolvencia cuyos datos más abajo se especifican, dictado con fecha anterior respecto de la ejecutada, dictado por el Juzgado de lo Social Número Ocho en la ejecución 59/06, y que constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por QUINCE DÍAS que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente,

caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.723

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.904

Procedimiento: Demanda número 705/2004. Materia: Despido. Ejecutante: Andrés Mújica Martín. Ejecutada: Standar Service Canarias, S.L. Demandados: José Antonio Matías Sosa, Fogasa, Santiago Hernández González y Hegosa 7 Islas, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Andrés Mújica Martín contra Standar Service Canarias, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Standar Service Canarias, S.L. con domicilio en Calle Urbanización Industrial La Cazueña s/n Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Ana María Díaz Granados.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda número 705/2004. Materia: Despido. Ejecutante: Andrés Mújica Martín. Ejecutada:

Standar Service Canarias, S.L. Demandados: José Antonio Matías Sosa, Fogasa, Santiago Hernández González y Hegosa 7 Islas, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2008. Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Standar Service Canarias, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.725

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.905

Procedimiento: Demanda número 895/2005. Materia: Cantidad. Ejecutante: Bartolomé Macías Collado. Ejecutada: Fefransa Construcciones, S.L. Demandado: Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Bartolomé Macías Collado contra Bartolomé Macías Collado, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Fefransa Construcciones, S.L. con domicilio en Calle Fernando Guanarteme 5 1-10 Las Palmas de Gran Canaria 35010, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Ana María Díaz Granados.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2008. Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Fefransa Construcciones, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.726

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.906

Procedimiento: Demanda número 230/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Antonio Valerón Travieso. Ejecutada: Cangas Mauritania Peceh, S.A.R.L. Demandados: Josefa Fandiño Villar y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Antonio Valerón Travieso contra Cangas Mauritania Peceh S.A.R.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Cangas Mauritania Peceh S.A.R.L. con domicilio desconocido, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Ana María Díaz Granados.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda número 230/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Antonio Valerón Travieso. Ejecutada: Cangas Mauritania Peceh, S.A.R.L. Demandados: Josefa Fandiño Villar y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2007.

Dada cuenta. Por recibida la anterior certificación de bienes, únase, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de los créditos, saldos de cuentas corrientes, depósitos o cualquier otro título o valor que aparezcan como titularidad de las empresas “Cangas Mauritania Peceh S.A.R.L. y “Singulis S.L.” en el Banco de Galicia, Banco Popular Español y Caixanova, a cuyo efecto se libraré el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, bajo los apercibimientos legales que procedan.

Asimismo se decreta el embargo de los créditos o cantidades que deba abonar a las ejecutadas la empresa Retevisión Móvil, S.A. en virtud de prestación de servicios o cualquier otra relación comercial que tenga con las ejecutadas.

Se significa las ejecutadas Cangas Mauritania Peceh, S.A.R.L. y Singulis, S.L. que podrán librar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrán efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto Calle Triana número 120 de Las Palmas en la, c.c.c. 0030 1105 50 0000000000, al concepto o procedimiento clave 3488/0000/64/0230/05, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por la Magistrado-Juez doña María del Rosario Arellano Martínez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

DILIGENCIA

Procedimiento: Demanda número 230/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Antonio Valerón Travieso. Ejecutada: Cangas Mauritania Peceh, S.A.R.L. Demandados: Josefa Fandiño Villar y Fogasa.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria doña Ana María Díaz Granados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2008.

Habiéndose recibido precedente notificación sin cumplimentar, y dado, que según consta en Datos de inscripción padronal, la administradora única de la empresa ejecutada, Josefa Fandifio Villar, figura con domicilio en la calle Salvador Cuyas, 17, 1º, Pta. 6, de Las Palmas de Gran Canaria, notifíquesele el Auto de fecha 6 de noviembre de 2007 en dicha dirección, a través del Servicio Común de Notificaciones, y, asimismo, reitérese el oficio de embargo dirigido a Banco de Galicia.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe instar revisión ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en el día siguiente hábil a su notificación.

Así lo ordena y firma el Secretario que suscribe de lo que paso a dar cuenta y doy fe.

LA SECRETARIA.

4.728

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.907

Procedimiento: Demanda número 603/2007. Materia: Despido. Ejecutante: Ronald Exss Cornelius. Ejecutada: Blue Canarias Helicopter 2003, S.L. Demandado: Hermán Steinbichler.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Ronald Exss Cornelius contra Blue Canarias Helicopter 2003, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Blue Canarias Helicopter 2003, S.L. con domicilio en Calle Río de Janeiro 7 San Bartolomé de Tirajana 35109, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Ana María Díaz Granados.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda número 603/2007. Materia: Despido. Ejecutante: Ronald Exss Cornelius. Ejecutada: Blue Canarias Helicopter 2003, S.L. Demandado: Hermán Steinbichler.

ACTA.- En Las Palmas de Gran Canaria, 12 de marzo de 2008, siendo la hora fijada se constituye en Audiencia Pública doña María del Rosario Arellano Martínez del Juzgado de lo Social Número Tres, asistido de mí como Secretario, para la celebración de comparecencia que viene señalada en autos. Son llamadas las partes por el Agente Judicial, desde la puerta del Juzgado y dando las voces preceptiva.

Comparece de la parte actora: El Letrado David Castillo Casañas en nombre y representación de Ronald Exss Cornelius.

No comparece la parte demandada, a pesar de su citación en legal forma y de su repetido llamamiento desde la puerta del Juzgado.

Abierto el acto, la parte actora ratifica su solicitud de extinción de la relación laboral, por no ser posible la readmisión.

Concluye la actora afirmándose y ratificándose en su pedimento que eleva a definitivo.

Por su S.S^a.I., se declara concluso el acto, y declara los autos a la vista para dictar la Resolución que proceda,

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2008. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso S.S^a.I. ante mí el Secretario dijo:

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Blue Canarias Helicopter 2003, S.L. a que pague a la parte actora Ronald Exss Cornelius la cantidad de 6.639,41 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 10.173,02, en concepto de salarios de tramitación se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Dictada que ha sido la anterior Resolución, se da por terminada la presente acta, que es leída y firmada por los comparecientes, en conformidad y constancia y en prueba de quedar notificados y recibir copia del acta, con S.S^a.I., y conmigo el Secretario. Doy fe.

Ante mí.

4.731

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.908

Procedimiento: Demanda número 56/2007. Materia: Despido. Ejecutante: Bernardo Quesada Hernández. Ejecutada: Arquitectura Soluciones, S.L. Demandado: Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Bernardo

Quesada Hernández contra Arquitectura Soluciones, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Arquitectura Soluciones, S.L. con domicilio en Calle Salvador Cuyas 17 Apto. 105 Las Palmas de Gran Canaria 35008, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil siete.

LA SECRETARIA, Ana María Díaz Granados.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda número 56/2007. Materia: Despido. Ejecutante: Bernardo Quesada Hernández. Ejecutada: Arquitectura Soluciones, S.L. Demandado: Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2008. Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Arquitectura Soluciones, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.909

Procedimiento: Demanda número 215/2007. Materia: Sanciones. Ejecutante: Juan Domingo Naranjo Fuentes. Ejecutada: Lozano y Junco, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Juan Domingo Naranjo Fuentes contra Lozano y Junco, S.L., sobre Sanciones, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Lozano y Junco, S.L. con domicilio en Calle Agaete (Las Torres) 33 Las Palmas de Gran Canaria 35010, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Ana María Díaz Granados.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda número 215/2007. Materia: Sanciones. Ejecutante: Juan Domingo Naranjo Fuentes. Ejecutada: Lozano y Junco, S.L.

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. Sra. doña María del Rosario Arellano Martínez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2008.

Dada cuenta y por recibidos los anteriores escritos de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón y dese traslado al actor y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de QUINCE DÍAS, al objeto de que puedan designar bienes y/o nuevo domicilio del deudor que les consten, interesar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, y hacer las alegaciones que estimen pertinentes en cuanto a la posible insolvencia del demandado.

Notifíquese la presente resolución en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Ante mí.

4.746

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.910

Procedimiento: Demanda número 248/2006. Materia: Cantidad. Ejecutante: Marta López Ríos. Ejecutada: Fucomlodisca, S.L.U. Demandado: Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Marta López Ríos contra Fucomlodisca, S.L.U., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Fucomlodisca, S.L.U. con domicilio en Calle Bernardo de La Torre Esq. Juan Manuel Durán 2 Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Ana María Díaz Granados.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2008.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese

la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Marta López Ríos contra Fucomlodisca, S.L.U., por un principal de 4.434,96 euros, más 443,49 euros de intereses provisionales y la de 443,49 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en Banesto en la calle Triana número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la c.c.c. 3488/0000/64/0074/08.

Límbren los correspondientes oficios de averiguación de bienes al Registro de la Propiedad y Mercantil de España en Madrid, ya la Oficina de Averiguación Patrimonial y Consulta Registral.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, y a la ejecutada teniendo domicilio desconocido a través del B.O.P. haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.748

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.911

Procedimiento: Demanda 959/2006. Materia: Prestaciones. Demandante: Mbarek Daif. Demandados: Mutua Fremap e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Mbarek Daif, contra Mutua Fremap, I.N.S.S. y Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L., sobre Prestaciones, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de febrero de dos mil ocho.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Mbarek Daif, contra Mutua Fremap e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Prestaciones.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 17.03.08, a las 11:30 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora. Si no figurase ya aportado, líbrese oficio a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, remita informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y

bases de cotización. Recábase del Organismo demandado la remisión, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Requíerese a la parte actora para que en el plazo de CUATRO DÍAS amplíe demanda frente a la empresa para la cual prestaba servicios en el momento del Accidente de Trabajo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Ante mí.

PROVIDENCIA

Providencia de la Magistrado-Juez, doña María del Rosario Arellano Martínez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil ocho.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación si procede, y Juicio, para lo cual se señala el día 17.03.08, a las 11:30 horas, a cuyos efectos se librarán las oportunas citaciones, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al Juicio con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de Juicio por su ausencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Ante mí.

PROVIDENCIA

Providencia de la Magistrado-Juez, doña María del Rosario Arellano Martínez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

Dada cuenta. Visto que a la parte demandada no ha sido posible localizarla en las direcciones indicadas y por devueltas las anteriores cartas, remítase oficio al Sr. Jefe de la Policía Local que corresponda a fin de que dé las órdenes oportunas para su notificación personal; asimismo remítase oficio al Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria a fin de que informen sobre el domicilio social de la demanda y publíquese por el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, suspéndase el acto del Juicio o Conciliación del día 17.03.08 y convóquese nuevamente a las partes para el día 15.05.08, a las 11:20 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Rodríguez Cabrera e Hijos, S.L., con domicilio en Avenida de Canarias, número 225, 1 C, Vecindario, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Ana María Díaz Granados.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

4.917

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.912

Procedimiento: Demanda 863/2007. Materia: Despido. Demandante: David García García. Demandados: Alexdesign Asociados, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de David García García, contra Alexdesign Asociados, S.L. y Fogasa, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Alexdesign Asociados, S.L., con domicilio en calle Olof Palme, número 43, Las Palmas de Gran Canaria 35010, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda 863/2007. Materia: Despido. Demandante: David García García. Demandados: Alexdesign Asociados, S.L. y Fogasa.

Providencia del Magistrado-Juez, don Javier R. Díez Moro.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil ocho.

Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Notificada la sentencia a todas las partes, se declara la misma firme y consentida.

Se tiene por solicitada ejecución de sentencia recaída en autos, por no haberse procedido por el demandado

a la readmisión acordada, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 21.04.08, a las 09:00 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

4.903

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.913

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio 169/2008, seguido a instancia de Ángel Christian Talavera Suárez, contra Revestimientos Bordallo, S.L., se cita a Vd., para que el día 21.04.08, a las 11:00 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Revestimientos Bordallo, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.915

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.914

Procedimiento: Demanda 923/2007. Materia: Despido. Demandante: Antonia Esther Guerra González. Demandados: Electricidad y Mantenimientos Canarias, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Talleres Ramos, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Antonio Esther Guerra González, contra Electricidad y Mantenimientos Canarias, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Electricidad y Mantenimientos Canarias, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda 923/2007. Materia: Despido. Demandante: Antonia Esther Guerra González. Demandados: Electricidad y Mantenimientos Canarias, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Talleres Ramos, S.L.

Providencia del Magistrado-Juez, don Javier R. Díez Moro.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil ocho.

Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Notificada la sentencia a todas las partes, se declara la misma firme y consentida.

Se tiene por solicitada ejecución de sentencia recaída en autos, por no haberse procedido por la demandada Electricidad y Mantenimientos Canarias, S.L., a la readmisión acordada, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 22.04.08, a las 09:00 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

4.907

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.915

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio 181/2008, seguido a instancia de Inmaculada Suárez Sánchez, contra Salvia de Canarias Sat 341/05, S.L., se cita a Vd., para que el día 28.04.08, a las 09:00 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa

podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Salvia de Canarias Sat 341/05, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.904

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.916

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio 196/2008, seguido a instancia de Alejandro López Guerra, contra Jerober Construcciones y Reformas, S.L., se cita a Vd., para que el día 28.04.08, a las 10:30 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Jerober Construcciones y Reformas, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.913

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.917**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio 202/2008, seguido a instancia de Marcelo Daniel Mendoza Ortega, contra Construcciones y Promociones Miguel Ángel Melo Cárdenes, S.L., se cita a Vd., para que el día 28.04.08, a las 11:00 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Construcciones y Promociones Miguel Ángel Melo Cárdenes, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.911

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.918**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio 157/2005, seguido a instancia de Yonathan de Jesús Yáñez Macías, contra Sercom Canarias Navarro y Mújica, S.L. y Fogasa, se cita a Vd., para que el día 20.05.08, a las 10:00 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Sercom Canarias Navarro y Mújica, S.L. y Fogasa, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.924

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****4.919**

Procedimiento: Demanda 467/2006. Materia: Extinción de Contrato. Ejecutante: Víctor Tomás Santana Caballero. Ejecutados: Soluciones Tecnológicas E-Business, S.L. y Albanova Marketing y Comunicación, S.L. Demandado: Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Víctor Tomás Santana Caballero, contra Soluciones Tecnológicas E-Business, S.L. y Albanova Marketing y Comunicación, S.L., sobre Extinción de Contrato, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Soluciones Tecnológicas E-Business, S.L. y Albanova Marketing y Comunicación, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana.

AUTO

Procedimiento: Demanda 467/2006. Materia: Extinción de Contrato. Ejecutante: Víctor Tomás Santana Caballero. Ejecutados: Soluciones Tecnológicas E-Business, S.L. y Albanova Marketing y Comunicación, S.L. Demandado: Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de marzo de dos mil ocho.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y: Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara la insolvencia provisional de empresas Soluciones Tecnológicas E-Business, S.L. y Albanova Marketing y Comunicación, S.L., a los fines de la presente ejecución, por un importe de 5.437,20 euros de principal a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

4.704

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.920**

Procedimiento: Demanda 739/2007. Materia: Despido. Ejecutante: Francisco Javier Silva García. Ejecutados: Zoinca Inversiones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Francisco Javier Silva García, contra Zoinca Inversiones, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Zoinca Inversiones, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana.

AUTO

Procedimiento: Demanda 739/2007. Materia: Despido. Ejecutante: Francisco Javier Silva García. Ejecutados: Zoinca Inversiones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil siete.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente. Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Francisco Javier Silva García, contra Zoinca Inversiones, S.L., por un principal de 10.373 euros, más 1.037,3 euros de intereses y la de 1.037,3 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030/1105/50/0000000000, del Banesto sito en calle Triana, número 120 de Las Palmas, al concepto 3500/0000/64/0739/07.

Líbrense oficio a Consejería de Presidencia e Innovaciones Tecnológicas a fin de que notifiquen la presente resolución al ejecutado a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, e iníciense los trámites de averiguación de bienes previstos en los artículos 248 y 274 de la L.P.L., librándose los correspondientes oficios.

Requírase a la parte actora a fin de que designe bienes propiedad de la demandada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento

público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Victoria Gallego Funes, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

4.705

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.921

Procedimiento: Demanda 620/2006. Materia: Cantidad. Demandante: Teresa Cruz Casas. Demandados: Marogu, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Teresa Cruz Casas, contra Marogu, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Marogu, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana.

SENTENCIA NÚMERO 116

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil ocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, los precedentes autos número 620/2006, seguidos a instancia de Teresa Cruz Casas, representada por Letrado Sr. Martel Revuelta, frente a la entidad Marogu, S.L. y Fogasa, que no comparecen, sobre reclamación de Cantidad.

FALLO: Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Teresa Cruz Casas, frente a la entidad Marogu, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 700,58 euros, por los conceptos de la demanda, más el interés moratorio del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe formular recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación: La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrado-Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

4.706

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.922

Procedimiento: Demanda 499/2005. Materia: Cantidad. Demandante: Ana María Gutiérrez Saavedra. Demandados: Pilar Pérez Hernández y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Ana María Gutiérrez Saavedra, contra Pilar Pérez Hernández, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Pilar Pérez Hernández, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana.

SENTENCIA NÚMERO 102

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil ocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, los precedentes autos número 499/2005, seguidos a instancia de Ana María Gutiérrez Saavedra, representada por Letrada Sra. Serrano Díaz, frente a la empresaria Pilar Pérez Hernández y Fogasa, que no comparecen, sobre reclamación de Cantidad.

FALLO: Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Ana María Gutiérrez Saavedra, frente a la empresaria Pilar Pérez Hernández y Fogasa, sobre reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 214,47 euros, por los conceptos de la demanda, más el interés moratorio del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe formular recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación: La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrado-Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

4.707

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.923

Procedimiento: Demanda 696/2006. Materia: Cantidad. Demandante: Francisco García Pérez. Demandados: Promul Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Francisco García Pérez, contra Promul Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Promul Canarias, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana.

SENTENCIA NÚMERO 118

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil ocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, los precedentes autos número 696/2006, seguidos a instancia de Francisco García Pérez, representado por Letrado Sr. Tarajano Mesa, frente a la entidad Promul Canarias, S.L. y Fogasa, que no comparecen, sobre reclamación de Cantidad.

FALLO: Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Francisco García Pérez, frente a la entidad Promul Canarias, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que

abone a la parte actora la cantidad de 4.975,11 euros, por los conceptos de la demanda, más el interés moratorio del 10%.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030/1105/50/0000000000, y al concepto clave 3500/0000/65/0696/06. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 150,25 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación: La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrado-Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

4.780

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.924

Procedimiento: Demanda 505/2005. Materia: Cantidad. Demandantes: José Carmelo Medina Suárez, Rafael González Cárdenes, Carolina Toledo Pulido, Alfredo Hernández Rodríguez, Abderrahin Saou Arrais y Jesús David Santana Rodríguez. Demandados: Us Quatro Promociones, S.L., Jesusau, S.L.U. y Club Natación Metropole.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de José Carmelo Medina Suárez, Rafael González Cárdenes, Carolina Toledo Pulido, Alfredo Hernández Rodríguez, Abderrahin Saou Arrais y Jesús David Santana Rodríguez, contra Us Quatro Promociones, S.L., Jesusau, S.L.U. y Club Natación Metropole, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Jesusau, S.L.U., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana.

SENTENCIA NÚMERO 106

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil ocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, los precedentes autos número 505/2005, seguidos a instancia de José Carmelo Medina Suárez, Rafael González Cárdenes, Carolina Toledo Pulido, Alfredo Hernández Rodríguez, Abderrahin Saou Arrais y Jesús David Santana Rodríguez, asistidos y representados por Letrado Sr. Sagaseta Paradas, frente a las entidades Us Quatro Promociones, S.L., Jesusau, S.L.U. y Club Natación Metropole, que no comparecen, sobre reclamación de Cantidad.

FALLO: Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por José Carmelo Medina Suárez, Rafael González Cárdenes, Carolina Toledo Pulido, Alfredo Hernández Rodríguez, Abderrahin Saou Arrais y Jesús David Santana Rodríguez, frente a la entidad Jesusau, S.L.U., sobre reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

- José Carmelo Medina Suárez, la cantidad de 1.479,94 euros por los salarios desde enero de 2005 a 18.03.05, ambos incluidos.

- Rafael González Cárdenes, la cantidad de 5.274,72 euros por los salarios desde diciembre de 2004 a 18.03.05, ambos incluidos.

- Carolina Toledo Pulido, la cantidad de 1.434,51 euros por los salarios desde enero de 2005 a 18.03.05, ambos incluidos.

- Alfredo Hernández Rodríguez, la cantidad de 2.959,88 euros por los salarios desde enero de 2005 a 18.03.05, ambos incluidos.

- Abderrahin Saou Arrais, la cantidad de 8.457,48 euros por los salarios desde diciembre de 2004 a 18.03.05, ambos incluidos.

- Jesús David Santana Rodríguez, la cantidad de 4.151,52 euros por los salarios desde diciembre de 2004 a 18.03.05, ambos incluidos.

Más el interés moratorio del 10%.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, tan solo respecto a las reclamaciones formuladas por Rafael González Cárdenes, Alfredo Hernández Rodríguez, Abderrahin Saou Arrais y Jesús David Santana Rodríguez, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030/1105/50/0000000000, y al concepto clave 3500/0000/65/0505/05. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 150,25 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación: La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución

se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrado-Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

4.782

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.925

Procedimiento: Demanda 293/2007. Materia: Despido. Ejecutante: Isidoro Lorenzo Ramírez. Ejecutada: Pérez y Sosa, S.L. Demandado: Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Isidoro Lorenzo Ramírez, contra Pérez y Sosa, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Pérez y Sosa, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana.

AUTO

Procedimiento: Demanda 293/2007. Materia: Despido. Ejecutante: Isidoro Lorenzo Ramírez. Ejecutada: Pérez y Sosa, S.L. Demandado: Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de marzo de dos mil ocho.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y: Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Pérez y Sosa, S.L., a los fines de la presente ejecución, por un importe de 15.360,48 euros de principal a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

4.784

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.926

Procedimiento: Demanda 469/2005. Materia: Cantidad. Demandante: Juan Pedro Sánchez Díaz. Demandados: Carlos Jiménez Padre, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Juan Pedro Sánchez Díaz, contra Carlos Jiménez Padre, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Carlos Jiménez Padre, S.L. y Fogasa, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana.

DILIGENCIA

Procedimiento: Demanda 469/2005. Materia: Cantidad. Demandante: Juan Pedro Sánchez Díaz. Demandados: Carlos Jiménez Padre, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de marzo de dos mil ocho.

Para hacer constar que siendo el día y hora señalada para la celebración del acto de conciliación y Juicio, no comparece el actor ni persona que ostente su representación, de lo que doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de marzo de dos mil ocho.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S^a.I., por ante mí como Secretario; DIJO:

PARTE DISPOSITIVA

Que debía tener y tiene por desistido a Juan Pedro Sánchez Díaz, de su demanda contra Carlos Jiménez

Padre, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad; origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite dejando nota en el Libro de Registro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, la Magistrado-Juez, doña Victoria Gallego Funes, del Juzgado de lo Social Número Cinco. Doy fe.

Ante mí.

4.785

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.927

Procedimiento: Demanda 641/2006. Materia: Cantidad. Demandante: Inngjerdigen Terje. Demandada: Mediador Veraz, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Inngjerdigen Terje, contra Mediador Veraz, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Mediador Veraz, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana.

SENTENCIA NÚMERO 114

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil ocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, los precedentes autos número 641/2006, seguidos a instancia de Inngjerdigen Terje, representado por Letrado Sr. Tarajano Mesa, frente a la entidad Mediador Veraz, S.L. y Fogasa, que no comparecen, sobre reclamación de Cantidad.

FALLO: Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Inngjerdigen

Terje, representado por Letrado Sr. Tarajano Mesa, frente a la entidad Mediador Veraz, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 4.920 euros, por los conceptos de la demanda, más el interés moratorio del 10%.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030/1105/50/0000000000, y al concepto clave 3500/0000/65/0641/06. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 150,25 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación: La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrado-Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

4.792

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.928

Procedimiento: Demanda 572/2005. Materia: Cantidad. Demandante: Antonio Pérez Pose. Demandada: Eduardo Taboada Novoa y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Antonio

Pérez Pose, contra Eduardo Taboada Novoa y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Taboada Novoa, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana.

SENTENCIA NÚMERO 109

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil ocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, los precedentes autos número 572/2005, seguidos a instancia de Antonio Pérez Pose, representado por Letrada Sra. Hidalgo Macario, frente al empresario Eduardo Taboada Novoa y Fogasa, que no comparecen, sobre reclamación de Cantidad.

FALLO: Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Antonio Pérez Pose, representado por Letrada Sra. Hidalgo Macario, frente al empresario Eduardo Taboada Novoa y Fogasa, sobre reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.163,41 euros, por los conceptos de la demanda, más el interés moratorio del 10%.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030/1105/00/0000000000, y al concepto clave 3500/0000/65/0572/05. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público

de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 150,25 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación: La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrado-Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

4.793

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.929

Procedimiento: Demanda 866/2005. Materia: Sanciones. Demandante: Ángela Folina Echiba. Demandada: Faicán Supermercados, S.L.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 866/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángela Folina Echiba, contra la empresa Faicán Supermercados, S.L., sobre Sanciones, se ha dictado la siguiente: Su citación a Juicio Oral para el día 05.05.08, a las 10:20 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Faicán Supermercados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, advirtiéndosele igualmente que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso en la Sentencia.

LA SECRETARIA.

4.941

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****4.930**

Procedimiento: Demanda 541/2006. Materia: Cantidad. Demandante: Juan Ángel Peña Ramos. Demandada: Estación de Servicios San Lorenzo, S.L.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 541/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Ángel Peña Ramos, contra la empresa Estación de Servicios San Lorenzo, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente: Su citación a Juicio Oral para el día 09.06.08, a las 11:40 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan A. Peña Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, advirtiéndosele igualmente que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso en la Sentencia.

LA SECRETARIA.

4.932

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****4.931**

Procedimiento: Demanda 1.083/2006. Materia: Cantidad. Demandante: Alejandro Ortiz Ortega. Demandados: Construcán Obras, S.L. y Fogasa.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.083/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alejandro Ortiz Ortega, contra las empresas Construcán Obras, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente: Su citación a Juicio Oral para el día 23.07.08, a las 10:05 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcán Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, advirtiéndosele igualmente que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso en la Sentencia.

LA SECRETARIA.

4.930

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****4.932**

Procedimiento: Demanda 507/2005. Materia: Cantidad. Demandante: Joaquín Jesús Díaz Guillén. Demandados: Jesusav, S.L.U. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 507/2005, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Joaquín Jesús Díaz Guillén, contra Jesusav, S.L.U., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de fecha 03.03.08.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesusav, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 507/2005. Materia: Cantidad. Demandante: Joaquín Jesús Díaz Guillén. Demandados: Jesusav, S.L.U. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil ocho.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y: Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara la insolvencia provisional de Jesusav, S.L.U., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.709

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.933

Procedimiento: Demanda 748/2007. Materia: Despido. Demandante: Marilyn Pérez del Rosario. Demandados: Edire, S.A., Comunidad Propietarios Playmar y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 748/2007, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marilyn Pérez del Rosario, contra Edire, S.A., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de fecha 27.02.08.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edire, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 748/2007. Materia: Despido. Demandante: Marilyn Pérez del Rosario. Demandados: Edire, S.A., Comunidad Propietarios Playmar y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes. Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a la parte demandada Edire, S.A., a que abone a la parte actora Marilyn Pérez del Rosario, la cantidad de 13.169,50 euros en concepto de indemnización.

3. Condenar a la expresada demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 12.022,78 euros en concepto de salarios de tramitación.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS.

Así lo acordó, mandó y firma, doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

4.711

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.934

Procedimiento: Demanda 982/2006. Materia: Despido. Demandantes: Wilcharly Betancourt Agudero, Oscar Andrés Londoño Rincón, Bernardo Augusto Cardona Obando, Jorge Hernán Sierra Arango, Sergio Andrés Arango Correa y Jaime Ríos Cano. Demandados: Inversiones Aeroterrestres, S.L. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 982/2006, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Wilcharly A. Betancourt Agudero, Oscar Andrés Londoño Rincón, Bernardo Augusto Cardona Obando, Jorge Hernán Sierra Arango, Sergio Andrés Arango Correa y Jaime Ríos Cano, contra Inversiones Aeroterrestres, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de 06.03.08.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Aeroterrestres, S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 982/2006. Materia: Despido. Demandantes: Wilcharly Betancourt Agudero, Oscar Andrés Londoño Rincón, Bernardo Augusto Cardona Obando, Jorge Hernán Sierra Arango, Sergio Andrés Arango Correa y Jaime Ríos Cano. Demandados: Inversiones Aeroterrestres, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes. Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a los demandados Inversiones Aeroterrestres, S.L. y Fogasa, a que abone a la parte actora:

1) Wilcharly Betancourt Agudero, 3.206,88 euros de indemnización y 18.690 euros de salarios de tramitación.

2) Oscar Andrés Londoño Rincón, 2.393,13 euros de indemnización y 18.690 euros de salarios de tramitación.

3) Bernardo Augusto Cardona Obando, 2.419,38 euros de indemnización y 18.690 euros de salarios de tramitación.

4) Jaime Ríos Cano, 2.419,38 euros de indemnización y 18.690 euros de salarios de tramitación.

5) Sergio Andrés Arango Correa, 2.393,13 euros de indemnización y 18.690 euros de salarios de tramitación.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS.

Así lo acordó, mandó y firma, doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

4.713

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.935

Procedimiento: Demanda 802/2004. Materia: Prestaciones. Demandante: José F. Hernández Cruz. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Social y Mutua Universal.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 802/2004, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Francisco Hernández Cruz, contra I.N.S.S., T.G.S.S., Mutua Universal y Canarias de Fontanería y Reformas, S.L., sobre Prestaciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias de Fontanería y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DILIGENCIA

Procedimiento: Demanda 802/2004. Materia: Prestaciones. Demandante: José F. Hernández Cruz.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Social y Mutua Universal.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha ha transcurrido el plazo concedido a la Letrada recurrente doña Marina Domínguez Navarro, éste no se ha hecho cargo de los autos a los efectos de formalizar el recurso anunciado en su momento, de lo que doy fe y cuenta a S.S^a.I., en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho.

Dada cuenta; Vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

S.S^a.I. ACUERDA: Declarar desierto el Recurso de Suplicación anunciado, y, firme en derecho la sentencia recaída en autos, ordenando el archivo de las actuaciones previa notificación a las partes.

Contra este auto cabe Recurso de Reposición en término de CINCO DÍAS HÁBILES, previo al Recurso de Queja.

Así lo acordó y firma, la Iltma. Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

4.720

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.936

Procedimiento: Demanda 217/2005. Materia: Cantidad. Demandante: Annalisa Mancino. Demandados: Agencia de Publicidad Anna Luciano y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 217/2005, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Annalisa Mancino, contra Agencia de Publicidad Anna Luciano, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agencia de Publicidad Anna Luciano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DILIGENCIA

Procedimiento: Demanda 217/2005. Materia: Prestaciones. Demandante: Annalisa Mancino. Demandados: Agencia de Publicidad Anna Luciano y Fogasa.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha ha transcurrido el plazo concedido a la Letrada recurrente doña Amelia Serrano Díaz, éste no se ha hecho cargo de los autos a los efectos de formalizar el recurso anunciado en su momento, de lo que doy fe y cuenta a S.S^a.I., en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de octubre de dos mil siete.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de octubre de dos mil siete.

Dada cuenta; Vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

S.S^a.I. ACUERDA: Declarar desierto el Recurso de Suplicación anunciado, y, firme en derecho la sentencia recaída en autos, ordenando el archivo de las actuaciones previa notificación a las partes.

Contra este auto cabe Recurso de Reposición en término de CINCO DÍAS HÁBILES, previo al Recurso de Queja.

Así lo acordó y firma, la Iltma. Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

4.722

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.937

Procedimiento: Demanda 205/2007. Materia: Despido. Demandante: Marcos González Romero. Demandados: PRBL 2002 Restauración, S.L. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 205/2007, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcos González Romero, contra PRBL

2002 Restauración, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Auto Desierto 05/03/08.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRBL 2002 Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DILIGENCIA

Procedimiento: Demanda 205/2007. Materia: Despido. Demandante: Marcos González Romero. Demandados: PRBL 2002 Restauración, S.L. y Fogasa.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha ha transcurrido el plazo concedido al Letrado recurrente don Isaías González Gordillo, éste no se ha hecho cargo de los autos a los efectos de formalizar el recurso anunciado en su momento, de lo que doy fe y cuenta a S.S^a.I., en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil ocho.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil ocho.

Dada cuenta; Vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

S.S^a.I. ACUERDA: Declarar desierto el Recurso de Suplicación anunciado, y, firme en derecho la sentencia recaída en autos, ordenando el archivo de las actuaciones previa notificación a las partes.

Contra este auto cabe Recurso de Reposición en término de CINCO DÍAS HÁBILES, previo al Recurso de Queja.

Así lo acordó y firma, la Iltma. Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

4.724

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.938

Procedimiento: Demanda 473/2005. Materia: Cantidad. Demandantes: Elías Rodríguez González,

Francisco Javier Tejera Castellano y Rubén Hernández Santana. Demandados: Montajes Archipiélago, S.L. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 473/2005, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Elías Rodríguez González y otros, contra Montajes Archipiélago, S.L. y otros, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de julio de dos mil siete.

La Iltma. Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 473/2005, siendo partes de una y como demandantes Elías Rodríguez González, Francisco Javier Tejera Castellano y Rubén Hernández Santana y de otra y como demandados la empresa Montajes Archipiélago, S.L., Hermanos Santana Cazorla, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, versando el proceso sobre Cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por Elías Rodríguez González, Francisco Javier Tejera Castellano y Rubén Hernández Santana, contra la empresa Montajes Archipiélago, S.L. y Hermanos Santana Cazorla, S.L., y en su virtud condeno a las empresas demandadas con carácter solidario a que paguen a los actores las siguientes cantidades: 1) 884,41 euros; 2) 1.048,59 euros; 3) 1.048,59 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltma. Magistrado-Juez, Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Archipiélago, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.727

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.939

Procedimiento: Demanda 1.291/2005. Materia: Cantidad. Demandante: José Pino Díaz Zamora. Demandados: Transidesahormigon, S.A., Hormigones Isleños, S.L. y Cementos del Archipiélago, S.A.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.291/2005, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Pino Díaz Zamora, contra Transidesahormigon, S.A. y otros, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil ocho.

La Iltma. Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 1.291/2005, siendo partes de una y como demandante José Pino Díaz Zamora y de otra y como demandada la empresa Transidesahormigon, S.A., versando el proceso sobre Cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por José Pino Díaz Zamora, contra la empresa Transidesahormigon, S.A., y en su virtud condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 1.840,33 euros.

Se tiene a la parte actora por desistida de Hormigones Isleños, S.L. y Cementos del Archipiélago, S.A.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe

Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con Sede en esta Capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 0030/1105/3509/0000/65, abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis en el Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la Cuenta "Depósitos", establecida por este Juzgado en la cuenta antes referenciada, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltma. Magistrado-Juez, Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transidesahormigon, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.729

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.940

Procedimiento: Demanda 683/2005. Materia: Cantidad. Demandante: José Pérez Rabino. Demandados: Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 683/2005, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Pérez Rabino, contra Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de fecha 11.03.08.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 683/2005. Materia: Cantidad. Demandante: José Pérez Rabino. Demandados: Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil ocho.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y: Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara la insolvencia provisional de Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.761

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.941

Procedimiento: Demanda 770/2007. Materia: Despido. Demandante: René Mújica Sánchez. Demandados: Comunidad de Propietarios Playmar, Boulevard Venezia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 770/2007, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de René Mújica Sánchez, contra Boulevard Venezia, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de fecha 12.03.08.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Boulevard Venezia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 770/2007. Materia: Despido. Demandante: René Mújica Sánchez. Demandados: Comunidad de Propietarios Playmar, Boulevard Venezia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil ocho.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes. Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a los demandados Boulevard Venezia, S.L., a que abone a la parte actora René Mújica Sánchez, la cantidad de 3.453,28 euros en concepto de indemnización.

3. Condenar a la expresada demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 9.023,25 euros en concepto de salarios de tramitación.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS.

Así lo acordó, mandó y firma, doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

4.763

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.942

Procedimiento: Demanda 888/2007. Materia: Despido. Demandante: Vicente Río Ramírez. Demandados: Silvia Bahamonde Jorge y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 888/2007, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Vicente Río Ramírez, contra Silvia Bahamonde Jorge, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de fecha 12.03.08.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silvia Bahamonde Jorge, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 888/2007. Materia: Despido. Demandante: Vicente Río Ramírez. Demandados: Silvia Bahamonde Jorge y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil ocho.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes. Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a los demandados Silvia Bahamonde Jorge, a que abone a la parte actora Vicente Río Ramírez, la cantidad de 1.221,59 euros en concepto de indemnización.

3. Condenar a la expresada demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 7.054,48 euros en concepto de salarios de tramitación.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS.

Así lo acordó, mandó y firma, doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

4.766

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.943

Procedimiento: Demanda número 681/2005. Materia: Cantidad. Demandante: Jesús Manuel Rodríguez Pérez. Demandados: Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 681/2005 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Manuel Rodríguez Pérez contra Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución auto de fecha 11 de marzo de 2008

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a once de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARLO JUDICIAL

AUTO

Procedimiento: Demanda número 681/2005. Materia: Cantidad. Demandante: Jesús Manuel Rodríguez Pérez. Demandados: Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2008. Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de la empresa Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.752

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.944

Procedimiento: Demanda número 269/2005. Materia: Cantidad. Demandante: María Graciela Pardo. Demandada: Hierros Tinguaro, S.L.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 269/2005 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Graciela Pardo contra Hierros Tinguaro, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución auto de fecha 18 de septiembre de 2007.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierros Tinguaro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a once de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARLO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda número 269/2005. Materia: Cantidad. Demandante: María Graciela Pardo. Demandada: Hierros Tinguaro, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2008. Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa la empresa Hierros Tinguaro, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.755

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.945

Procedimiento: Demanda número 693/2005. Materia: Cantidad. Demandante: Ruymán Isaac Ramírez Ojeda. Demandados: Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 693/2005 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ruymán Isaac Ramírez Ojeda contra Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución auto de fecha 11 de marzo de 2008.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L., en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a once de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL

AUTO

Procedimiento: Demanda número 693/2005. Materia: Cantidad. Demandante: Ruymán Isaac Ramírez Ojeda. Demandados: Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2008. Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Precédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.758

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.946

Procedimiento: Demanda número 755/2007. Materia: Despido. Demandante: Benjamín Sosa Hernández. Demandados: Aerospa Comercial, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 755/2007 este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de Benjamín Sosa Hernández contra Aerospa Comercial, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución auto de fecha 11 de marzo de 2008

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aerospa Comercial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a once de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda número 755/2007. Materia: Despido. Demandante: Benjamín Sosa Hernández. Demandados: Aerospa Comercial, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2008. Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Aerospa Comercial, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Precédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.759

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.947

Procedimiento: Demanda número 334/2005. Materia: Cantidad. Demandante: Juan José Martín Pizarra. Demandados: Escuela Canaria de Artes Creativa, S.L. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 334/2005 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Juan Martín Pizarro contra Escuela Canaria de Artes Creativa, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución insertar resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela Canaria de Artes Creativa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a once de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda número 334/2005. Materia: Cantidad. Demandante: Juan José Martín Pizarro. Demandados: Escuela Canaria de Artes Creativa, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2008. Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Escuela Canaria de Artes Creativa, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.948

Procedimiento: Demanda 1.046/2005. Materia: Cantidad. Demandante: Antonio Sardiña Hidalgo. Demandada: Cajusan, S.L.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 1.046/2005, que se siguen en este Juzgado a instancia de Antonio Sardiña Hidalgo, contra Cajusan, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Providencia del Magistrado-Juez Iltmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil ocho.

Dada cuenta; Recibido el anterior correo devuelto dirigido a la parte demandada la mercantil Cajusan, S.L., únase a los autos de su razón y constando en los autos número 1.047/2005, notificado a través del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, procédase a practicar la diligencia de comunicación de que se trate a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, librándose al efecto los despachos que en su caso sean necesarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S^a.I., de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil siete.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene al Fogasa por subrogado en el crédito de los trabajadores de la empresa demandada del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma, don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas Gran Canaria.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Cajusan, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo.

4.803

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.949

Procedimiento: Demanda 1.166/2007. Materia: Cantidad. Demandante: José María Sánchez Hidalgo. Demandados: Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 1.166/2007, que se siguen en este Juzgado a instancia de José María Sánchez Hidalgo, contra Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

Vistos por don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos número 1.166/2007, de Juicio Ordinario por Cantidad, siendo demandante José María Sánchez Hidalgo y demandados Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L. y el Fogasa.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por José María Sánchez Hidalgo, contra Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L. y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora 3.733,41 euros, más los intereses de mora, y al Fogasa a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran

Canaria, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto de Las Palmas de Gran Canaria de este Juzgado, Cta. 2095000065060166/07, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta número 209500006801166/07, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Construcciones Rodríguez Cabrera e Hija, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo.

4.805

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.950

Procedimiento: Demanda 1.134/2007. Materia: Despido. Demandante: Marcos López Auyanet. Demandada: Estructuras Glulam de Canarias, S.L.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 1.134/2007, que se siguen en este Juzgado a instancia de Marcos López Auyanet, contra Estructuras Glulam de Canarias, S.L., sobre Despido, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil ocho.

Vistos por don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos número 1.134/2007, de Juicio Ordinario por Despido, siendo demandante Marcos López Auyanet y demandada Estructuras Glulam de Canarias, S.L

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Marcos López Auyanet, contra Estructuras Glulam de Canarias, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de 933,98 euros, condenándola igualmente y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y al Fogasa a estar y pasar por tal declaración; debiendo advertir por último a la demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto de Las Palmas de Gran Canaria de este Juzgado, Cta. 20950000651134/07, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta número 20950000681134/07, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Estructuras Glulam de Canarias, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo.

4.807

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.951

Procedimiento: Demanda 78/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Zebensuí Bermúdez Perera. Demandados: Obracon Promociones Canarias, S.A.U. y Fogasa.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio 78/2008, que se siguen en este Juzgado a instancia de Zebensuí Bermúdez Perera, contra Obracon Promociones Canarias, S.A.U. y Fogasa, sobre Cantidad, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Providencia del Magistrado, don Ramón Jesús Toubes Torres.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho.

Dada cuenta; la anterior diligencia y no constando citada la demandada se suspende el Acto de Juicio señalado para el día de hoy y se señala nuevamente para el próximo día 17.04.08, a las 11:50 horas.

Habiéndose intentado la comunicación a la demandada Obracon Promociones Canarias, S.A.U., utilizando para ello los medios razonables y no constando el domicilio del interesado e ignorándose su paradero, cítese a la demandada para los actos de conciliación y en su caso, Juicio, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al efecto, expídase el correspondiente

oficio al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, adjuntándose la cédula de notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S^a.I., de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de enero de dos mil ocho.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda admitir a trámite la demanda formulada por Zebensuí Bermúdez Perera, contra Obracon Promociones Canarias, S.A.U. y Fogasa, en materia de Cantidad, y cítese a las partes a los actos de Juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 06.03.08, a las 10:40 horas. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos presentados a los demandados, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir al Juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se admiten las pruebas propuestas a dicho fin, reclámese a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el escrito de demanda.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegare justa causa que motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del Juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese a la parte demandada a confesión judicial bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la L.E.C.

Se tiene por designado/s al/los Profesional/es que se menciona/n en la demanda para asistir y representar al demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Obracon Promociones Canarias, S.A.U., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo.

4.923

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.952

Procedimiento: Demanda 55/2008. Materia: Cantidad. Demandantes: Ángel Edel López Foronda, Juan Manuel Ortiz Collado, Guillermo Viera Gómez, José Francisco González Bolaños, Roberto Ojeda Mayor, Aday Rodríguez Pérez, Imad Quiwan Cabrera, Michael Fabrizio Vergara Pozo, Juan José Morales Sánchez, Antonio Fernández Fortuna, Luis Bosio Bonete y Olaf Mejías Amador. Demandados: Adetru, S.L., Francisco Gutiérrez Gutiérrez, Fondo de Garantía Salarial y Queñal Canarias Promociones, S.L.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio 55/2008, que se siguen en este Juzgado a instancia de Antonio Fernández Fortuna, Luis Bosio Bonete, Olaf Mejías Amador, Ángel Edel López Foronda, Juan Manuel Ortiz Collado, Guillermo Viera Gómez, José Francisco González Bolaños, Roberto Ojeda Mayor, Aday Rodríguez Pérez, Imad Quiwan Cabrera, Michael Fabrizio Vergara Pozo y Juan José Morales Sánchez, contra el Fondo de Garantía Salarial, Queñal Canarias

Promociones, S.L., Francisco Gutiérrez Gutiérrez y Adetru, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Providencia del Magistrado, don Ramón Jesús Toubes Torres.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil ocho.

Dada cuenta; no constando citados en legal forma los demandados se acuerda la suspensión del Acto de Juicio señalado para el día de hoy y se señala nuevamente para el próximo día 22.04.08, a las 10:20 horas. Cítese a los demandados Adetru, S.L., Francisco Gutiérrez Gutiérrez y Queñal Canarias Promociones, S.L., para los actos de conciliación y en su caso, Juicio a través de la Policía Local de Vecndario, Santa Lucía y por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al efecto expídase el correspondiente oficio al Sr. Administrador del Boletín de la Provincia de Las Palmas, adjuntándose la cédula de notificación, librándose al efecto los despachos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S^a.I., de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a las empresas demandada Adetru, S.L., Francisco Gutiérrez Gutiérrez y Queñal Canarias Promociones, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo.

4.920

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

4.953

Procedimiento: Demanda número 267/2007. Materia: Cantidad. Demandante: Juan Domingo Naranjo Fuentes. Demandados: Lozano y Junco, S.L. y Fogasa

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 267/2007, que se siguen en este Juzgado a instancia de Juan Domingo Naranjo Fuentes contra Lozano y Junco, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2008.

Vistos por el Iltmo. Sr. don Julián Javier Cruz Guerra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 267/07, sobre reclamación de cantidad, en los que ha sido parte demandante Juan Domingo Naranjo Fuentes, representado y asistido por la Letrada doña Marina Domínguez Navarro, contra Lozano y Junco, S.L.; habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, se procede a dictar sentencia de acuerdo con los siguientes.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Juan Domingo Naranjo Fuentes, contra Lozano y Junco, S.L. debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar al actor la suma de 3.441 euros, más correspondientes intereses conforme al artículo 29.3 del ET.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndoles a la demandada de que en caso de recurrir deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones"; y en la misma cuenta antes referida depositar la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el legajo de los de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Lozano y Junco, S.L., en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.262

EDICTO

4.954

Procedimiento: Demanda número 837/2007. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: José Agustín Cabrera Tadeo. Demandados: Electricidad y Mantenimientos Canarias, S.L. y Fogasa.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 837/2007, que se siguen en este Juzgado a instancia de José Agustín Cabrera Tadeo contra Electricidad y Mantenimientos Canarias, S.L. y Fogasa, sobre Extinción de Contrato, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2007.

Vistos por don Julián Javier Cruz Guerra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 837/07, sobre Extinción de Contrato, en los que ha sido parte demandante José Agustín Cabrera Tadeo, asistido del Letrado don domingo Tarajano Mesa, contra Electricidad y Mantenimientos Canarias, S.L., habiendo sido parte el FOGASA; se procede a dictar sentencia de acuerdo con los siguientes

FALLO: Que estimando la demanda formulada por José Agustín Cabrera Tadeo, contra Electricidad y Mantenimientos Canarias, S.L. debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a la demandada con el actor, por razón de incumplimiento

contractual imputable a la empresa, condenando a la misma a que en concepto de indemnización abone al demandante la suma de 14.427 euros.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndoles a la demandada de que en caso de recurrir deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones"; y en la misma cuenta antes referida depositar la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el legajo de los de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Electricidad y Mantenimientos Canarias, S.L. en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.265

EDICTO

4.955

Procedimiento: Demanda número 324/2007. Materia: Cantidad. Demandante: Miguel A. Martel Alemán. Demandados: Mazotti, S.A., Fogasa, Obras y Servicios Pequilen, S.A.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 324/2007, que se siguen en este Juzgado a instancia de Miguel A. Martel Alemán contra Obras y Servicios Pequilen, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julián Javier Cruz Guerra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria, los

presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 324/07, sobre reclamación de cantidad, en los que ha sido parte demandante Miguel A. Martel Alemán, asistidos de la Letrada doña Isabel Hidalgo Macario, contra Obras y Servicios Peliquen, S.L. y Mazotti, S.A.; habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, se procede a dictar sentencia de acuerdo con los siguientes.

Que estimando la demanda formulada por Miguel A. Martel Alemán, contra Obras y Servicios Peliquen, S.L. y Mazotti debo condenar y condeno a Obras y Servicios Peliquen, S.L. a abonar al actor la suma de 1.232,68 euros, mas correspondientes intereses conforme al artículo 29.3 del ET, y ello con absolución de Mazotti, S.A. de los pedimentos de contrario.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia no cabe recurso

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el legajo de los de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Obras y Servicios Pequilen, S.L., en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.266

EDICTO

4.956

Procedimiento: Demanda número 1.453/2006. Materia: Despido. Ejecutante: Guillermina Santana Alemán. Ejecutada: Cell-Uno, S.L. Demandado: Fogasa.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 1.453/2006, que se siguen en este Juzgado a instancia de Guillermina Santana Alemán contra Cell-Uno S.L., sobre Despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Guillermina Santana Alemán contra Cell-Uno, S.L., por un principal

de 18.852,12 euros, más 1.885,21 euros de intereses provisionales y la de 1.885,21 euros de costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad financiera Banesto, C./C: 2744-0000-64-1453-06, al concepto "Ejecución".

Se traba embargo sobre los bienes de la demandada, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

Requírase al deudor en los términos y a los efectos del artículo 589 de la LECivil, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, pudiendo imponérsele multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento.

Desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídase el correspondiente oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de esta ciudad.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don Julián Javier Cruz Guerra, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas. Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al

objeto de que sirva de notificación de Cell-Uno, S.L., en paradero desconocido expido, firma y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil siete.

EL SECRETARIO.

4.267

EDICTO

4.957

Procedimiento: Demanda número 1.024/2006. Materia: Cantidad. Ejecutante: Juan Eduardo Pino Cuevas. Demandados Pastelería Vecindario, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 1.024/2006, que se siguen en este Juzgado a instancia de Juan Eduardo Pino Cuevas contra Pastelería Vecindario, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Pastelería Vecindario S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Julián Javier Cruz-Guerra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas. Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Pastelería Vecindario, S.L., en paradero desconocido, expido, firma y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.268

EDICTO

4.958

Procedimiento: Demanda número 753/2006. Materia: Despido. Ejecutantes: Juan Manuel Ramos Martel, Tomás González Macías y Luciano Santana Rivero. Ejecutada: Construcciones Olofi 2000, S.L. Demandado: Fogasa.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 753/2006, que se siguen en este Juzgado a instancia de Juan Manuel Ramos Martel, Tomás González Macías y Luciano Santana Rivero contra Construcciones Olofi 2000, S.L., sobre Despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Construcciones Olofi 2000, S.L. y Fogasa, a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Julián Javier Cruz Guerra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas. Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Construcciones Olofi 2000, S.L. en paradero desconocido, expido, firma y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.270

EDICTO**4.959**

Procedimiento: Demanda número 304/2006. Materia: Cantidad. Demandante: Vicente Pérez García. Demandados: Majuelo, S.L. y Fogasa.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 304/2006, que se siguen en este Juzgado a instancia de Vicente Pérez García contra Majuelo, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se aprueba la Tasación de costas y liquidación de intereses practicada en autos, ascendente al total de 385 euros cuyo pago viene obligada la parte ejecutada Majuelo, S.L.

Líbrese y entréguese lo correspondientes mandamientos de devolución a tenor de la tasación y/o liquidación aprobada, y verificado que sea, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite, dejando nota en el Libro de Registro de su razón

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber al tiempo que la misma es firme/en derecho.

Así se acuerda, manda y firma por don Julián Javier Cruz Guerra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho. Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Majuelo, S.L., en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de febrero de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.271

EDICTO**4.960**

Procedimiento: Demanda número 233/2007. Materia: Derechos-Cantidad. Demandante: Joaquín Marrero Castellano. Demandados: Gascón y Casas, S.L. y Fogasa.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 233/2007, que se siguen en este Juzgado a instancia de Joaquín Marrero Castellano contra Gascón y Casas, S.L., sobre Derechos-Cantidad, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, 25 de febrero de 2008.

Vistos por el Sr. don Julián Javier Cruz Guerra, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/07, sobre Cantidad, en los que ha sido parte demandante Joaquín Marrero Castellano, asistido del Letrado don José Ramón Pérez Meléndez contra la empresa Gascón y Casas, S.L., habiendo sido citado el Fogasa, se procede a dictar sentencia de acuerdo con los siguientes

Que estimando la demanda formulada por Joaquín Marrero Castellano, contra Gascón y Casas, S.L. debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar al actor la suma de 872,88 euros, mas correspondientes intereses conforme al artículo 29.3 del ET.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia no cabe recurso.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el legajo de los de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Gascón y Casas, S.L., en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.274

EDICTO**4.961**

Procedimiento: Demanda 1.093/2007. Materia: Despido. Demandante: Ramón Bernardo Hernández Rojas, Jesús Alejandro Batista Poces y Odín Alemán

Díaz. Demandados: Construcciones Canarias Benidíaz, S.L., Terratest Técnicas Especiales y Fogasa.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 1.093/2007, que se siguen en este Juzgado a instancia de Jesús Alejandro Batista Poces, Odín Alemán Díaz y Ramón Bernardo Hernández Rojas contra Construcciones Canarias Benidíaz, S.L. y Terratest Técnicas Especiales, S.A. y Joca Ingeniería y Construcciones, S.A. Ute, sobre Despido, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julián Javier Cruz Guerra, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.093/07, sobre Despido, promovidos por Ramón Hernández Rojas, Jesús A. Batista Poces y Odín Alemán Díaz, todos asistidos por el Graduado Social Sr. Rodríguez Pérez, contra Construcciones Canarias Benidíaz, S.L., Terratest Técnicas Especiales, S.A. y Joca Ingeniería y Construcciones UTE; habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, se procede a dictar sentencia de acuerdo con los siguientes.

Que estimando la demanda interpuesta por Ramón Hernández Rojas, Jesús A. Batista Poces y Odín Alemán Díaz, contra Construcciones Canarias Benidíaz, S.L., Terratest Técnicas Especiales, S.A. y Joca Ingeniería y Construcciones UTE debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores actor, con fecha de efectos al 15.10.2007, condenando a la demandada Construcciones Canarias Benidíaz, S.L. a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, a su elección, les readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien les indemnice con las siguientes sumas: A Ramón Hernández Rojas la cantidad de 282,56 euros, a Jesús A. Batista Poces la cantidad de 642,08 euros, y a Odín Alemán Díaz la cantidad de 496,62 euros, condenándole igualmente y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido; debiendo advertir por último a la demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes, desde la

notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión, con expresa absolución de las restantes codemandadas de los pedimentos de contrario.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndoles a la demandada de que en caso de recurrir deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones"; y en la misma cuenta antes referida depositar la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el legajo de los de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Construcciones Canarias Benidíaz, S.L. y Terratest Técnicas Especiales, S.A. y Joca Ingeniería y Construcciones, S.A. Ute, en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de febrero de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.276

EDICTO

4.962

Procedimiento: Demanda número 33/2007. Materia: Cantidad. Demandante: Pedro Ramón Morales Pérez. Demandados: Construcción y Rehabilitación de Obras Vinsa, S.L. y Fogasa.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 33/2007, que se siguen en este Juzgado a instancia de Pedro Ramón Morales Pérez contra Construcción y Rehabilitación de Obras Vinsa, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Pedro Ramón Morales Pérez contra Construcción y Rehabilitación

de Obras Vinsa, S.L., por un principal de 2.546,65 euros, más 254,67 euros de intereses provisionales y la de 254,67 euros de costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad financiera Banesto, C./C: 2744-0000-64-0033-07, al concepto "Ejecución".

Se traba embargo sobre los bienes de la demandada, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

Requírase al deudor en los términos y a los efectos del artículo 589 de la LEcivil, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, pudiendo imponérsele multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento.

Desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídase el correspondiente Oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de esta ciudad.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don Julián Javier Cruz Guerra el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas. Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Construcción y Rehabilitación de Obras Vinsa, S.L. y Fogasa, en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de febrero de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.277

EDICTO

4.963

Procedimiento: Demanda número 304/2007. Materia: Cantidad. Demandante: María Teresa Carril García. Demandados: Publimarket Ocitur, S.L. y Fogasa.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 304/2007, que se siguen en este Juzgado a instancia de María Teresa Carril García contra Publimarket Ocitur, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2008.

Vistos por el Iltmo. Sr. don Julián Javier Cruz Guerra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/07, sobre Reclamación de Cantidad, en los que ha sido parte demandante María Teresa Carril García, asistida de la Letrada doña Marina Domínguez Navarro, contra Publimarket Ocitur, S.L.; habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, se procede a dictar sentencia de acuerdo con los siguientes

Que estimando la demanda formulada por María Teresa Carril García contra Publimarket Ocitur, S.L. debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar al actor la suma de 5.560 euros, más correspondientes intereses conforme al artículo 29.3 del ET.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiendo

a la demandada de que en caso de recurrir deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de “Depósitos y Consignaciones”; y en la misma cuenta antes referida depositar la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el legajo de los de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Publimarket Ocitur, S.L., en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.279

EDICTO

4.964

Procedimiento: Demanda número 265/2007. Materia: Cantidad. Demandante: Moneiba Aguiar Aguiar. Demandados: Servicios Normativos Canarios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 265/2007, que se siguen en este Juzgado a instancia de Moneiba Aguiar Aguiar contra Servicios Normativos Canarios, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julián Javier Cruz Guerra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 265/07, sobre reclamación de cantidad, en los que ha sido parte demandante Monieba Aguiar Aguiar, asistidos de la Letrada doña Amelia Serrano Díaz, contra Servicios Normativos Canarios, S.L.; habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, se procede a dictar sentencia de acuerdo con los siguientes.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Monieba Aguiar Aguiar, contra Servicios Normativos Canarios, S.L. debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar al actor la suma de 12.041,76 euros, más correspondientes intereses conforme al artículo 29.3 del ET.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el término de CINCO DÍAS HÁBILES a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiendo a la demandada de que en caso de recurrir deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de “Depósitos y Consignaciones”; y en la misma cuenta antes referida depositar la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el legajo de los de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Servicios Normativos Canarios, S.L., en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.282

EDICTO

4.965

Procedimiento: Demanda número 927/2006. Materia: Despido. Demandante: Juan Carlos Díaz Herrera. Demandado: Manuel Ortega Marrero.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 927/2006, que se siguen en este Juzgado a instancia de Juan Carlos Díaz Herrera contra Manuel Ortega Marrero, sobre Despido, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2008.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Juan C. Díaz Herrera contra Manuel Ortega Marrero, por un principal de 19.779,93, más 1.977 euros de intereses provisionales y la de 1.977 euros de costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se traba embargo sobre los bienes de la demandada, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

Requírase al deudor en los términos y a los efectos del artículo 589 de la LEcivil, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, pudiendo imponérsele multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento.

Desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de esta ciudad.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don Julián Javier Cruz Guerra, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas. Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Manuel Ortega Marrero, en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.284

EDICTO

4.966

Procedimiento: Demanda número 1.362/2006. Materia: Cantidad. Demandante: Daniel Acosta Reyes. Demandados: Construcciones Alemán e Hijo, S.C.P., Mazotti, S.A. y Fogasa.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 1.362/2006, que se siguen en este Juzgado a instancia de Daniel Acosta Reyes contra Construcciones Alemán e Hijo, S.C.P., sobre Cantidad, se ha dictado Auto cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2008.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Daniel Acosta Reyes contra Construcciones Alemán e Hijo, S.C.P. y Fogasa, por un principal de 3.067,23 euros, más 306,72 euros de intereses provisionales y la de 306,72 euros de costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiéndose declarado la insolvencia de la demandada Construcciones Alemán e Hijo, S.C.P. en virtud de Auto de fecha 14/03/07 dictado por el Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas en la ejecución 323/06 y que constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado

por quince días que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don Julián Javier Cruz Guerra, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas. Doy fe.

Ante mí.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Construcciones Alemán e Hijo, S.C.P., en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de febrero de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

4.286

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

CÉDULA DE CITACIÓN

4.967

Procedimiento: Demanda: 194/2008. Materia: Despido. Demandante: Nauzet Santana Segura. Demandados: Asfaltos Telde, S.A., Puertillo a Toda Costa, S.L., Juan Ignacio Sánchez Gil, Jesús García Panasco Morales y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 194/2008, seguido a instancia de Nauzet Santana Segura, contra Juan Ignacio Sánchez Gil, sobre Despido, por la presente para que comparezca ante

este Juzgado el día 11.04.08, a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Juan Ignacio Sánchez Gil, con domicilio en Urbanización Industrial El Goro, s/n, Telde, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Delia Llamas Piñar.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

4.940

EDICTO

4.968

Procedimiento: Demanda 202/2008. Materia: Cantidad. Demandante: José Alexis Aguiar Jorge. Demandados: Asfaltos Telde, S.A., Puertillo a Toda Costa, S.L., Juan Ignacio Sánchez Gil, Jesús García Panasco Morales y Fogasa.

Doña Delia Llamas Piñar, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 202/2008, que se siguen en este Juzgado a instancia de José Alexis Aguiar Jorge, contra Asfaltos Telde, S.A., Puertillo a Toda Costa, S.L., Juan Ignacio Sánchez Gil, Jesús García Panasco Morales y Fogasa, sobre Demanda, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 202/2008, seguido a instancia de José Alexis Aguiar Jorge, contra Asfaltos Telde, S.A., Puertillo a Toda Costa, S.L., Juan Ignacio Sánchez Gil, Jesús García Panasco Morales y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente para que comparezcan ante este Juzgado el día 25.04.08, a las 10:30 horas, en Sala de Vistas del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Puertillo a Toda Costa, S.L., con domicilio en Urbanización Industrial El Goro, s/n, Telde 35219, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Delia Llamas Piñar.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación a la demandada Puertillo a Toda Costa, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA.

4.945-A

EDICTO

4.969

Procedimiento: Demanda 202/2008. Materia: Cantidad. Demandante: José Alexis Aguiar Jorge. Demandados: Asfaltos Telde, S.A., Puertillo a Toda Costa, S.L., Juan Ignacio Sánchez Gil, Jesús García Panasco Morales y Fogasa.

Doña Delia Llamas Piñar, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 202/2008, que se siguen en este Juzgado a instancia de José Alexis Aguiar Jorge, contra Asfaltos Telde, S.A., Puertillo a Toda Costa, S.L., Juan Ignacio Sánchez Gil, Jesús García Panasco Morales y Fogasa, sobre Demanda, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 202/2008, seguido a instancia de José Alexis Aguiar Jorge, contra Asfaltos Telde, S.A., Puertillo a Toda Costa, S.L., Juan Ignacio Sánchez Gil, Jesús García Panasco Morales y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente para que comparezcan ante este Juzgado el día 25.04.08, a las 10:30 horas, en Sala de Vistas del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Juan Ignacio Sánchez Gil, con domicilio en Urbanización Industrial El Goro, s/n, Telde 35219, expido la presente

en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Delia Llamas Piñar.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación al demandado Juan Ignacio Sánchez Gil, en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA.

4.945-B

EDICTO

4.970

Procedimiento: Demanda 200/2008. Materia: Cantidad. Demandante: José Francisco Medina Márquez. Demandados: Asfaltos Telde, S.A., Puertillo a Toda Costa, S.L., Juan Ignacio Sánchez Gil, Jesús García Panasco Morales y Fogasa.

Doña Delia Llamas Piñar, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 200/2008, que se siguen en este Juzgado a instancia de José Francisco Medina Márquez, contra Asfaltos Telde, S.A., sobre Demanda, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 200/2008, seguido a instancia de José Francisco Medina Márquez, contra Asfaltos Telde, S.A., sobre Cantidad, por la presente para que comparezcan ante este Juzgado el día 25.04.08, a las 10:40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración

de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Asfaltos Telde, S.A., con domicilio en calle Beneficiado José Estupiñán, número 40, Las Palmas de Gran Canaria 35219, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación a la demandada Asfaltos Telde, S.A., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA.

4.931-A

EDICTO

4.971

Procedimiento: Demanda 200/2008. Materia: Cantidad. Demandante: José Francisco Medina Márquez. Demandados: Asfaltos Telde, S.A., Puertillo a Toda Costa, S.L., Juan Ignacio Sánchez Gil, Jesús García Panasco Morales y Fogasa.

Doña Delia Llamas Piñar, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 200/2008, que se siguen en este Juzgado a instancia de José Francisco Medina Márquez, contra Puertillo a Toda Costa, S.L., sobre Demanda, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha

cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 200/2008, seguido a instancia de José Francisco Medina Márquez, contra Puertillo a Toda Costa, S.L., sobre Cantidad, por la presente para que comparezcan ante este Juzgado el día 25.04.08, a las 10:40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Puertillo a Toda Costa, S.L., con domicilio en Urbanización Industrial El Goro, s/n, Telde, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación a la demandada Puertillo a Toda Costa, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA.

4.931-B

CÉDULA DE CITACIÓN

4.972

Procedimiento: Demanda: 3/2008. Materia: Prestaciones. Demandante: Maspalomas Resort, S.L. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, Jose Luis Torres Sánchez y Tusol Canarias, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 3/2008, seguido a instancia de Maspalomas Resort, S.L., contra Tusol Canarias, S.L., sobre

Prestaciones, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 13.05.08, a las 09:45 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Tusol Canarias, S.L., con domicilio en calle Victoria, número 43, Santa Lucía de Tirajana 35110, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Delia Llamas Piñar.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

4.943

CÉDULA DE CITACIÓN

4.973

Procedimiento: Demanda: 244/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Fátima del Carmen López Jiménez. Demandados: Balesa Sociosanitarios, S.L. y Vanyera, S.A. UTE, Ute Camp Gran Canaria y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 244/2008, seguido a instancia de Fátima del Carmen López Jiménez, contra Balesa Sociosanitarios, S.L. y Vanyera, S.A. UTE, sobre Cantidad, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 03.04.08, a las 13:05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, a la celebración de los actos de conciliación, si

procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Balesa Sociosanitarios, S.L. y Vanyera, S.A. UTE, con domicilio en Avenida de Tirajana, número 32, San Bartolomé de Tirajana 35100, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil ocho.

LA SECRETARIA, Delia Llamas Piñar.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

5.073

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1

EDICTO

4.974

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO NÚMERO 0001663/2007.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON AGUSTÍN PERDOMO SÁNCHEZ, DOÑA ROSARIO DIEPA PÉREZ. Heredero: DON JUAN DIEPA PÉREZ, DON FRANCISCO DIEPA PÉREZ, DOÑA JOSEFA DIEPA PÉREZ, DOÑA ROSARIO EULALIA DIEPA PÉREZ. Titular Registral: HOYA DEL ROSARIO, S.L. Procurador: DON BERNARDO RODRÍGUEZ

CABRERA, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR.

Doña María Teresa Oliver Guerra, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO, NÚMERO 1663/2007, a instancia del Procurador DON BERNARDO RODRÍGUEZ CABRERA, en nombre y representación de DON AGUSTÍN PERDOMO SÁNCHEZ Y DOÑA ROSARIO DIEPA PÉREZ, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

FINCA

Parcela de arrifes, situada donde llaman Hoya de La Plata, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

LINDA: Al Norte, con arrifes del Cabildo Insular; al Sur, con Barranco llamado de Gonzalo, que la separa de terrenos de los señores del Castillo, con presa de Ntra. Sra. del Rosario; al Este, con carretera interior de la finca que lo separa de los terrenos de la finca principal que se reservó el vendedor, cuyos terrenos se hallan plantados de plataneras y con alpendre y casa terrera; y al Oeste, con finca de los señores del Castillo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a DOÑA RUPERTA PÉREZ HERNÁNDEZ, en calidad de TITULAR CATASTRAL de la finca en cuestión, para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA.

4.864

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 1
DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

EDICTO

4.975

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO NÚMERO 0000394/2004.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON ANTONIO CARLOS SANTANA CRUZ. Procurador: DOÑA TAIDA MAR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Doña María Beatriz Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santa María de Guía.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO, 0000394/2004 a instancia de DON ANTONIO CARLOS SANTANA CRUZ, expediente de dominio para la Reanudación del Tracto Sucesivo de las siguientes:

FINCAS

PRIMERA: RÚSTICA.- En el término municipal de Santa María de Guía. Pago de Ingenio Blanco, donde llaman “El Lomo”. UNA QUINCEAVA PARTE de un ESTANQUE de risco.

Mide aproximadamente cuatrocientos metros cuadrados y tiene una capacidad de ochocientos metros cúbicos, correspondiendo a esta participación hueco de seis horas de agua de un caudal de ocho litros por segundo.

LINDA: Al Sur, con camino público; y al Norte, Este y Oeste, en parte con terrenos de don Juan Moreno Moreno y en parte con terrenos de doña Josefa Moreno Moreno, hoy propiedad todos ellos del matrimonio en régimen de gananciales formado por don Antonio Carlos Santana Cruz y doña María Elena González Santana.

SEGUNDA RÚSTICA.- En el término municipal de Guía, Pago de Ingenio Blanco, donde llaman “El Lomo”, terreno de labradío y arrifes, todos ellos de secano.

Ocupa una superficie total de cuarenta y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados, según medición topográfica reciente practicada por Ingeniero Técnico Topógrafo competente.

Esta finca Rústica soporta una servidumbre de Paso, consistente en una pista de dos y medio a tres metros de ancho, que se inicia en el camino público existente al Sur, y se dirige en dirección Norte por terrenos que esta finca, girando levemente al Oeste transcurridos unos treinta y cinco metros para volver en dirección Norte hasta salir por ese punto cardinal y unirse al predio colindante al que sirve.

Esta finca tiene como accesorios los siguientes elementos:

a) Una casa antigua de planta baja, de dos habitaciones.

Ocupa una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados y un patio anexo a la misma por su frontis.

LINDA: Por todos sus vientos con la Finca en la que se enclava y:

b) Una cueva excavada en el risco, que penetra en el subsuelo del patio de la casa.

Ocupa una superficie aproximada de veinte metros cuadrados.

LINDA: Al Norte, en parte con terrenos propiedad de don Honorio Pulido Sánchez, y en parte con terrenos propiedad de don Manuel Almeida Moreno; al Sur, con camino público; al Este, con terrenos propiedad de don Manuel Almeida Moreno y camino público; y al Oeste, con terrenos propiedad de don Honorio Pulido Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a DON JUAN MORENO REYES O SUS POSIBLES HEREDEROS, en calidad de TITULAR DE LA NUDA PROPIEDAD, DON FRANCISCO MORENO JIMÉNEZ Y DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN REYES MORENO O SUS POSIBLES HEREDEROS, en calidad de TITULARES DEL USUFRUCTO VITALICIO, DON JUAN MORENO MIRANDA O SUS POSIBLES HEREDEROS, en calidad de TITULAR CATASTRAL, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía, a veinticinco de septiembre de dos mil siete.

LA SECRETARIA.

5.072

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE ARUCAS

EDICTO

4.976

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000262/2007.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA MARÍA DEL PINO MATOS GONZÁLEZ. Procurador: SIN PROCURADOR.

Doña Mariola Hernández Rivero, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Arucas.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN, 0000262/2007 a instancia de DOÑA MARÍA DEL PINO MATOS GONZÁLEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

FINCA

URBANA.- En término municipal de Arucas, sito en el Pago de Santidad, donde dicen Lomo del Viento o Taller, en la calle Juan Déniz Marrero, número 12 de gobierno.

Edificación de noventa y cinco metros cuadrados, con su solar anexo que ocupa todo ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, aunque de reciente medición, ocupa una superficie de ciento setenta metros cuadrados.

LINDA: Al Norte o frontis, con la calle de su situación; al Sur o espalda, con solar de don José Martínez Hernández, hoy con el Ayuntamiento de Arucas; Naciente o izquierda entrando, con solar de don Pedro Sánchez González, hoy con don Fernando Falcón Sánchez y de don José Marrero Santana; y al Poniente o derecha entrando, hoy con casa de don Martín González y con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a quien para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arucas, a siete de junio de dos mil siete.

LA SECRETARIA.

3.663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE TELDE

EDICTO

4.977

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO NÚMERO 0000508/2007.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON ANTONIO JESÚS AZCARATE GONZÁLEZ, DOÑA MARÍA CRISTINA AZCARATE GONZÁLEZ. Procurador: SIN PROCURADOR, DOÑA HILDA DORESTE CASTELLANO.

Doña Paloma Sancho Sama, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Telde.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO, 0000508/2007 a instancia de DON ANTONIO JESÚS AZCARATE GONZÁLEZ Y DOÑA MARÍA CRISTINA AZCARATE GONZÁLEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

FINCA

La finca objeto del presente expediente es la que sigue:

“Urbana: casa terrera o de planta baja con su solar en la Playa de Arinaga.

Tiene una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados de los cuales doscientos ochenta metros cuadrados son ocupados por la construcción y el resto de setenta metros cuadrados es terreno libre.

LINDEROS PERIMETRALES TOTALES: Al frontis o Sur, con la calle Magallanes por donde en la actualidad está señalada con el número 4 de gobierno; a la derecha o Naciente, con don Antonio González Rodríguez, hoy don Antonio Azcarate González; a la izquierda o Poniente, con calle Lope de Hoce; y al fondo o Norte, con don Eduardo Mireles”

Finca que proviene de la número 2.202 inscrita al folio 97 tomo 471 libro 47 de Agüimes, inscrita en el Registro Número Dos de Telde.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a DON ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y DOÑA MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ como TITULARES REGISTRALES de la finca, a los HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA DIFUNTA TRANSMITENTE Y TITULAR CATASTRAL DE LA FINCA DOÑA BELÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, a DON ÓSCAR MIRELES JAÉN Y DON JUAN JOSÉ JAÉN MOLDES como CAUSAHABIENTES DE DON EDUARDO MIRELES (COLINDANTE NORTE) y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Telde, a seis de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARIA.

4.182

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 11**

EDICTO**4.978**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO NÚMERO 0001679/2007.

**INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y
PROCURADOR:**

Demandante: DOÑA CLAUDIA VEGA NAVARRO. Transmitente: DON MANUEL MATEO SAAVEDRA. Titular Catastral: DON JUAN PADRÓN SUÁREZ. Colindante: DON JOSÉ RIVERA DELGADO, DON JOSÉ RIVERO FLEITAS. Titular Registral: DON ANTONIO SATURNINO SOSA VIERA, DON SANTIAGO SOSA VIERA, DOÑA BENIGNA REMEDIOS SOSA VIERA, DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES SOSA VIERA, DON MANUEL SOSA VIERA, DOÑA MARÍA DEL PINO SOSA VIERA, DON JOSÉ BARTOLOMÉ SOSA VIERA, DON EMILIO SOSA TEJERA, DOÑA MARÍA DEL CARMEN SOSA TEJERA, DOÑA OTILIA SOSA TEJERA, DOÑA MARÍA DE LOS REYES SOSA TEJERA, DOÑA MARÍA DEL JESÚS SOSA TEJERA, DON PEDRO SOSA VIERA. Procurador: DON BERNARDO RODRÍGUEZ CABRERA, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR.

Doña Modesta Villalobos Vega, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO, 0001679/2007 a instancia de DOÑA CLAUDIA VEGA NAVARRO, Expediente de Dominio para la Reanudación del Tracto de la siguiente:

FINCA

SOLAR URBANO.- Situado en Lomo Blanco, Tafira Baja, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Tiene una superficie de ciento nueve metros cuadrados.

LINDA: Al Norte, con terreno propiedad del Ayuntamiento; al Sur, con Barranquillo de los Toledo; al Este, con don José Rivero Delgado y don José Rivero Fleitas; y al Oeste, con serventía pública.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de febrero de dos mil ocho.

LA SECRETARIA.

4.863

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 7 DE ARRECIFE**

EDICTO

4.979

Doña Sonia Herrera Mayoral, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 195/2007, por Amenazas y Coacciones, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Arrecife, a doce de marzo de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Estella María Marrero Sánchez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Arrecife y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 195/2007, por una presunta falta de Insultos y Amenazas, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Ángela Carmen Martín Umpiérrez y José Luis Robles Patón, en calidad de denunciados, y Vicente Martín Umpiérrez, en calidad de denunciado, se dicta la presente resolución en base a los siguientes.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Vicente Martín Umpiérrez, de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por la Magistrado-Juez que la firma, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Vicente Martín Umpiérrez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a trece de marzo de dos mil ocho.

VºBº LA SECRETARIA.

4.874

EDICTO

4.980

Doña Sonia Herrera Mayoral, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 162/2007, por Maltrato Familiar, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Arrecife, a doce de marzo de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Estella María Marrero Sánchez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Arrecife y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 162/2007, por una presunta falta de Amenazas y Lesiones, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Luis Eduardo Orellana Muniz y Ramona Germania Intriago Muñoz, en calidad de denunciadores, y José Antonio Cortés Fernández y Edith Magali Muniz Merchan, en calidad de denunciados, se dicta la presente resolución en base a los siguientes.

FALLO: “Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Cortés Fernández y Edith Magali Muniz Merchan, de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por la Magistrado-Juez que la firma, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe”.

Y para que sirva de notificación a Luis Eduardo Orellana Muniz y Ramona Germania Intriago Muñoz, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a trece de marzo de dos mil ocho.

VºBº LA SECRETARIA.

4.875



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1